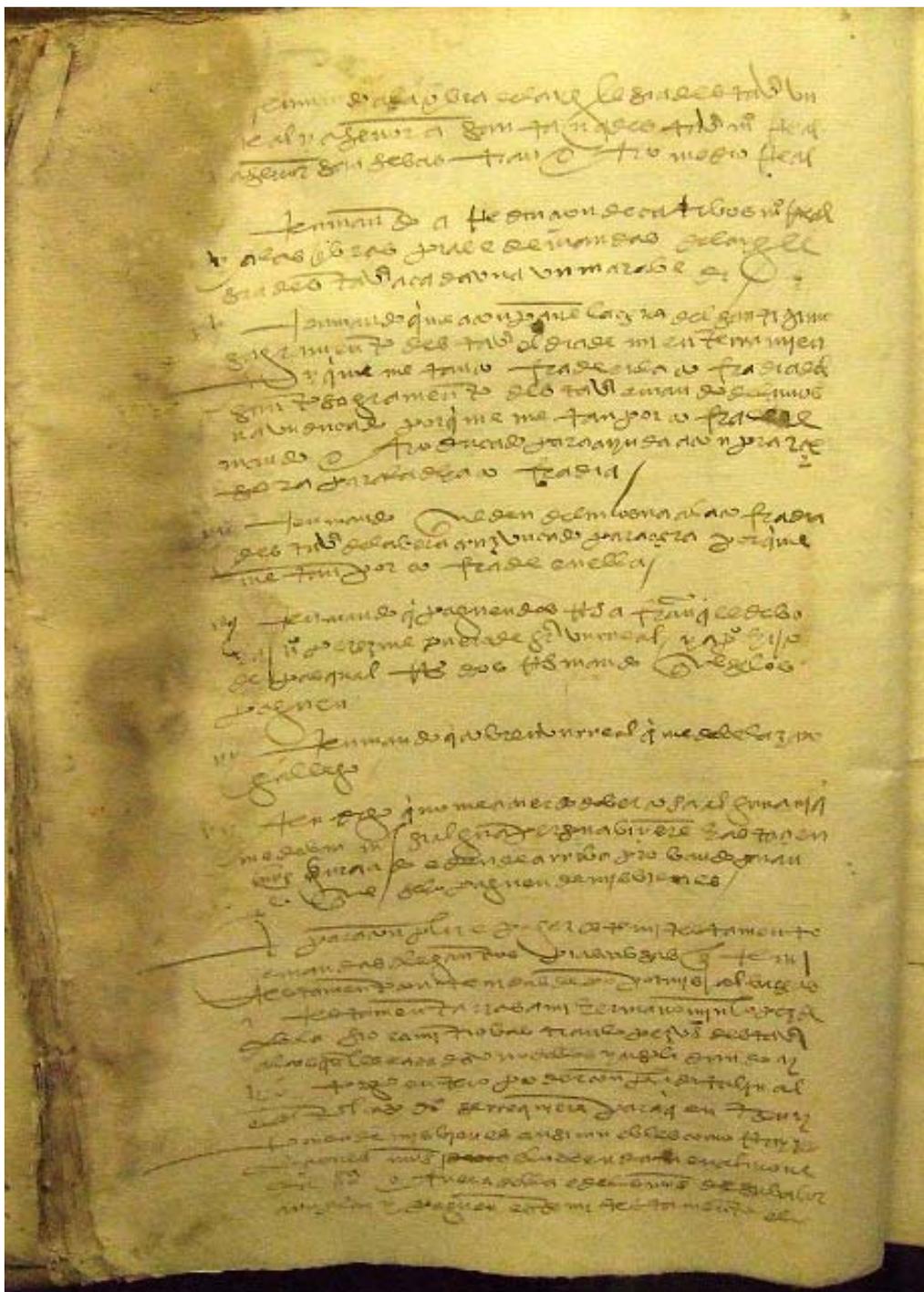


SELECCIÓN DE TEXTOS TRANSCRITOS RELATIVOS A LA COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ, SANTO CRISTO DE SAN MARCELO Y JESÚS NAZARENO, DE ÍLLORA



**28/04/1550 P. (XCVIII, 4231)**

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Alonso Hernandez de Abolafio**, estante en esta villa de Íllora... estando enfermo del cuerpo e sano en la boluntad... hago y ordeno este mi testamento en la forma siguiente –*  
[...]

*- Yten mando que acompañe la çera del Santísimo Sacramento desta villa el día de mi enterramiento, y **que me metan cofrade en la Cofradía del Santo Sacramento desta villa. E mando de limosna un ducado porque me metan por cofrade. E mando otro ducado para ayuda a conprar cera para la dicha Cofradía /***

*- Yten mando **que den de limosna a la Cofradía desta villa de la Bera Cruz un ducado para çera porque me metan por cofrade en ella /***

[...]

*...dexo por mis albaçeas y testamentarios a **mi hermano Martyn Lopez de Abolafio e a mi tío Bastian Lopez**, vecinos desta villa. Dexo por mis ligítimos herederos a **mis padres Alonso Hernandez de Abolafio e** [deteriorado] **Alonso...** E mando a **mi ermano Benito Hernandez** [deteriorado] y una espada... En testimonio de lo qual... porque no sabe escrebir, firmó a mi ruego un testigo... En la billa de Yllora, [28/04/1550] años. Testigos... Francisco Baca e Juan de Arrabal... vecinos desta villa de Yllora.*

*Por testigo Fran<sup>co</sup> / Baca*

*Ante my Xpval de la P<sup>aa</sup>”*

28/05/1581 P. (CXLV, 5266)

“El Qoncejo de Íllora, poder al ylustre señor dotor Bartolome de Rojas.”

Señan quantos esta carta de poder bieren, cómo nos **el Conçejo, Justicia y Regimiyento desta villa de Íllora**, juridiziión de la cibdad de Granada, estando juntos a conçejo abierto, según que lo abemos de uso y de costumbre de nos juntar **en las casas del Cabildo desta villa a son de canpana tañida**, es a saber: **Rafael Rodrigues** y **Alonso Lopez Nabarro**, **alcaldes hordinarios desta villa**, y **Pedro Serrano e Hernando Moron** y el licenciado **Diego Muñoz** y **Alonso Sanches de Albaladejo**, **regidores desta villa**, y **Pedro de la Peña** y **Geronimo Ruyz** y **Juan Lopez Rabaneda** y **Domingo Hernandez** y **Geronimo de Loxa** y **Juan Ruyz de Lopera** y **Martyn Garçía** y **Alonso Ruyz de Cuheros** y **Bernardo Sanchez de Albaladejo** y **Juan Ruyz Caballero** y **Geronimo Ruyz del Olmo**, **sastre**, y **Geronimo Lopez de Freginal** y **Luis Calero** y **Geronimo Myguel** y **Gaspar de Torres** y **Juan de Castilla** y **Juan Garcia** y **Domingo Ruyz** y **Anton Hernandez**, todos vecinos desta dicha villa y **cofrades de la Cofradía del Cruçifijo de San Marçelo**, por nos y en nonbre de los demás vecinos y cofrades de la dicha Cofradía, por los quales prestamos boz y cauçión quedarán e pasarán por lo de yuso en esta carta qontenido, y si estar y pasar no quisieren que nosotros lo cumpliremos por nuestras personas y bienes que para ello espresamente obligamos, por tanto, por esta presente carta, otorgamos y conoçemos que damos e otorgamos todo nuestro poder [...] al ylustre y muy reverendo señor dotor **Bartolome de Rojas**, beneficiado de **Nuestra Señora de la Conçeçión sobregiota pinta en canpo de flores en la çibdad de Roma**, o a la persona o personas quél nombrare e sostituyere, para que por nosotros y en nuestro nombre y de la dicha Cofradía, pueda pedir y pida al ylustrísimo señor protetor y a los demás señores guardianes y primiçieros, congregaçión y ofiçiales de la **Archiconfraternidad de la Cofradía del Santísimo Cruçifijo**, que rreside en **San Marçelo de la çibdad de Roma**, que tengan por bien de **acregar el cuerpo** y cada particular de la **Cofradía de la Bera Cruz** que se nonbra **del Cruçifijo de San Marçelo**, que rreside en esta dicha villa de **Yllora**, a su **Archiconfraternidad**, y **comunicarles** y **partiçiparles las graçias e yndulgençias** y **prebilejos que tienen** y pueden según las facultades que para ello tienen de los sumos pontifiçes, que **nosotros y los dichos cofrades les seremos sienpre obidientes súditos y rrogaremos a Dios por su Señora** y porque en esta dicha villa no aya otra **Cofradía questé agregada a la dicha Cofradía del Cruçifijo de San Marçelo que pretendemos**. Lo qual çertificamos e yo el scrivano público de yuso escrito doi fe ques así y no ay en esta dicha villa otra nenguna cofradía questé agregada a la dicha Cofradía del Cruçifijo de San Marçelo que agora se pretende. Y sobre todo ello pueda ganar, en nuestro nombre y de la dicha Cofradía, la bula o bulas que fuere neçesarias y las sacar y rreçebir en él y hazer en nuestro nombre y de la dicha Cofradía todos los autos y diligencias que conbengan de se hazer y qualesquier juramentos en nuestras ánimas que nosotros haríamos e hazer podríamos siendo a todo ello presentes [...] **En la villa de Íllora, a beynte y ocho días del mes de mayo, del nacimiyento de nuestro señor Ihu<sup>o</sup> X<sup>o</sup> de myll e quinyentos y ochenta y un años** [...]

Rafael R

Al<sup>o</sup> lopez / navarro

P<sup>o</sup> Serrano

Hr<sup>do</sup> moron

Dg<sup>o</sup> mu / ñoz

Domingo / Hernandez

[...]

Christoval de la Peña scriv<sup>o</sup> del Q<sup>o</sup>”

## 09 / 1581 P. (5537)

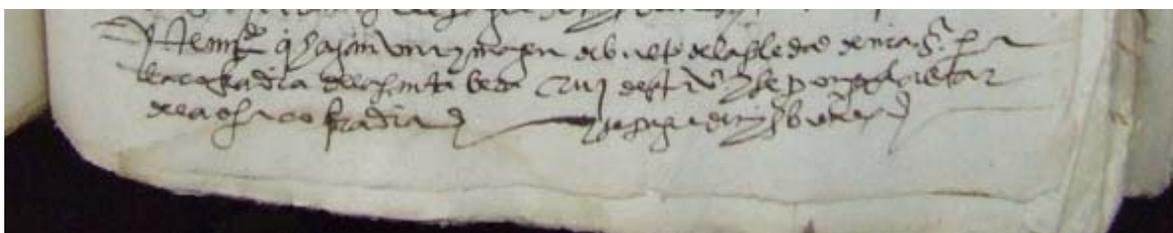
*“Pedro Ruiz del Olmo el moço, su testamento.”*

*“En el nombre de la Santísima Treyndad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Pedro Ruiz del Olmo el moço, vecino que soy desta villa de Yllora** [...] estando hechado en una cama enfermo del cuerpo y sano de la voluntad, y en mi buen seso, juizio y entendimyento natural [...] hago y hordeno este my testamento y última voluntad en la forma y manera syguyente –*  
[...]

*= Yten declaro que yo e tenido aparcería con Rodrigo Alonso de Sepulveda, mi señor, en la semençera pasada del año de [580] y en la cosecha del dicho pan deste año de [81], y la dicha aparzería fue por mytad, tanto al uno como al otro, en cosa y en cosecha y en barbecho. Y el dicho my señor lo a costeado todo, salbo my trabaxo, y de dos criados que e tenydo y solicitud mya en todo. Y porque yo no tengo quenta ny razón de lo quel dicho my señor a puesto ny gastado en lo suso dicho, mando que se haga quenta con el dicho my señor [...] y lo quel dixere y declarare en su conçiencia que le devo se lo paguen de mys bienes [...] y lo que restare, hecha la quenta, el dicho my señor Rodrigo Alonso lo dé a mys herederos.*  
[...]

*= Yten mando que hagan una ymagen de bulto de la Soledad de Nuestra Señora, para la Cofradía de la Santa Bera Cruz desta villa, y se ponga en el altar de la dicha Cofradía y se pague de mys bienes -*  
[...].”

1



<sup>1</sup> Pedro Ruiz del Olmo el mozo no parece que falleciera de esta enfermedad, puesto que es nombrado un año más tarde por Diego Hernandez (trabajador también al servicio de Rodrigo Alonso de Sepulveda) a propósito de una deuda contraída por Pedro, que manda Diego Hernandez que se cobre del dicho Pedro.

Como comprobamos por los testamentos de ambos, tanto Pedro como Diego fueron devotos de la Cofradía de la Vera Cruz.

01/11/1581 P. (CCLVIII, 5323)

“El Qoncejo de Íllora, poder al señor dotor Bartolome de Roxas.”

“Sepan quantos esta carta de poder bieren, como nos el Conçejo, Justiçia y Rejimyento de la villa de Yllora, juridiçión de la çibdad de Granada, estando juntos a nuestro conçejo abierto, según que lo abemos de uso y de costumbre de nos juntar en las casas del cabildo desta villa, a son de canpana tañida, es a saber: Rafael Rodrigues y Alonso Lopez Nabarro, **alcaldes hordinarios** desta villa, y Pedro Serrano y Hernando Moron y el licenciado Diego Muñoz y Alonso Sanches de Albaladejo, **rrejidores** desta villa, y Martyn Lopez de Abolafio y Toribio Sanchez y Juan Garcia de Capilla y Xpoval de Castro y Alonso Ruiz de Çuheros y Diego Rodriguez de Montemayor y Xpoval Lopez Nabarro y Juan Lopez Rabaneda y Blas Martin, carpintero. Todos vecinos desta dicha villa y **cofrades de la Cofradía del Santísimo Cruçifixyo de San Marçelo**, por nos y en nombre de los demás vecinos y cofrades de la dicha Cofradía, por los quales prestamos boz y cauçión quedarán y pasarán por lo de yuso en esta carta qontenido, y si estar y pasar no quisieren que nosotros lo cumpliremos por nuestras personas e bienes, que para ello espresamente obligamos, por tanto, por esta presente carta, otorgamos y conozemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cunplido [...] al ylustre y muy reverendo señor dotor Bartolome de Rojas, beneficiado de Nuestra Señora de la Conçeçión sobre jiota pinta en canpo de flores, en la çibdad de Roma, o a la persona o personas quel nombrare y sostituyere, para que por nosotros y en nuestro nonbre y de la dicha Cofradía, pueda pedir y pida al ylustrísimo señor protetor, y a los demás señores guardianes y primiçieros, congregación y ofiçiales de la Archiconfraternidad de la Cofradía del Santísimo Cruçifixio, que rreside en San Marçelo de la çibdad de Roma, que tengan por bien de acregar el cuerpo y cada particular de la Cofradía de la Bera Cruz, que se nombra del Santísimo Cruçifixio de San Marçelo, que rreside en esta dicha villa de Íllora, a su Archiconfraternidad, y comunicarles y participarles las graçias e ynduljençias y prebilejos que tienen y pueden según las facultades que para ello tienen de los sumos pontiçices. Que nosotros y los dichos cofrades le seremos y serán sienpre obidientes súditos y rrogaremos a Dios por su señoría; y porque en esta dicha villa no ai otra cofradía questé agregada a la dicha Cofradía del Santísimo Crucifixio de San Marçelo que pretendemos, lo qual çertificamos e yo el escrivano público yuso escrito doi fe ques así y no ay en esta dicha villa, al presente, otra nenguna cofradía questé agregada a la dicha Cofradía del Santísimo Crucifixio de San Marçelo que agora se pretende. Y sobre todo ello pueda ganar, en nuestro nombre y de la dicha Cofradía, la bula o bulas que fueren neçesarias y las sacar y rreçebir en él y hazer, en nuestro nombre y de la dicha Cofradía, todos los autos y dilijençias que conbengan de se hazer y qualesquier juramentos en nuestras ánimas que nosotros haríamos e hazer podríamos siendo a todo ello presentes [...] En la villa de Íllora, a primero de nobienbre de myll e quinientos e ochenta e un años [...]

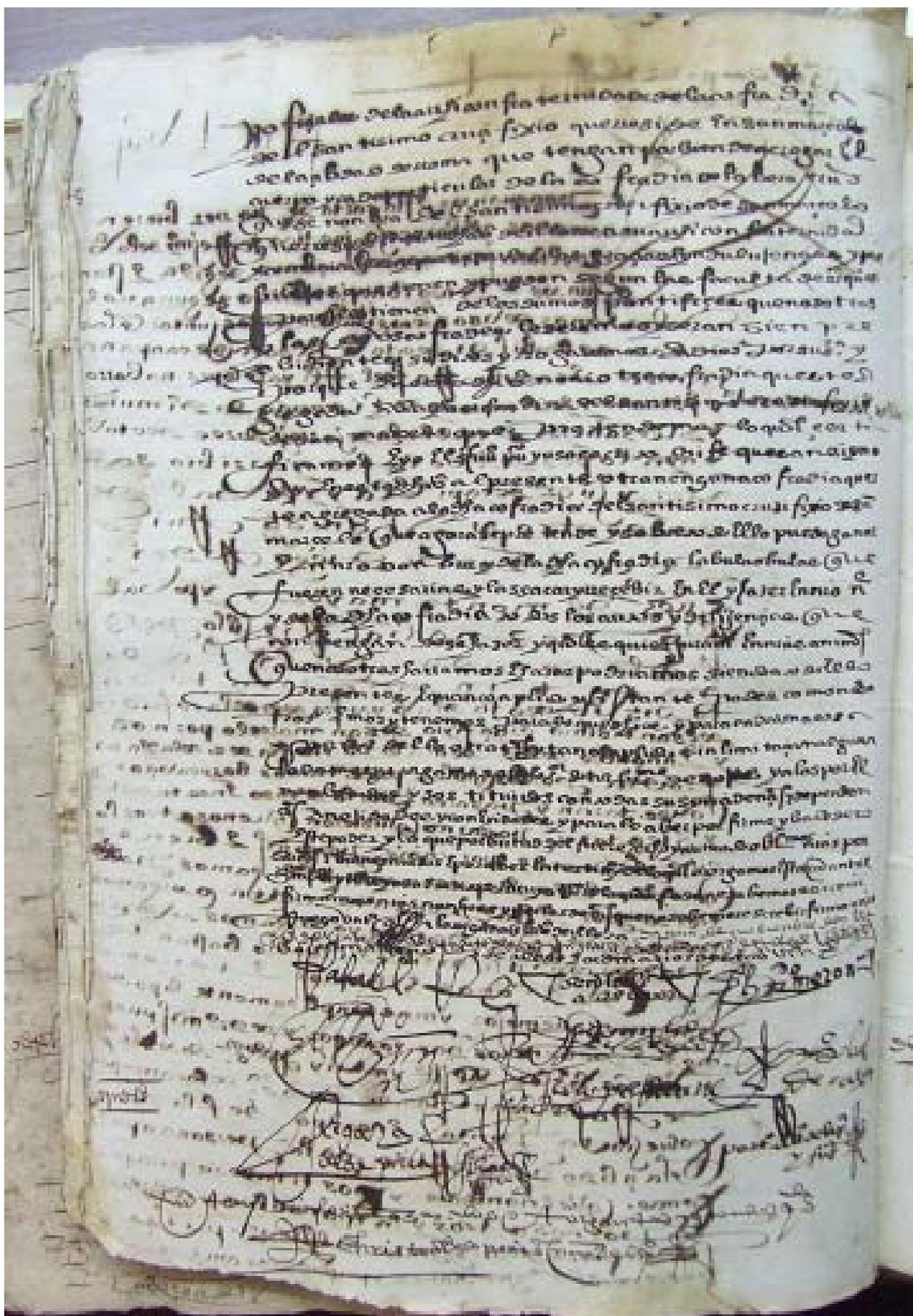
Rafael R<sup>s</sup>

Hr<sup>do</sup> moron

Ju<sup>o</sup> gar<sup>a</sup> / de capilla

[...]

christoval de la peña escrivano del Q<sup>o</sup>”



04/11/1582 P. (CCLXXIII, 5202)

“Diego Hernandez, su testamento.”

“En el nonbre de nuestro señor Jesuxpo y de su bendita madre nuestra señora la Virjen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Diego Hernandes, hijo de Gonzalo Gutierrez, escrivano público del lugar de Argomedo, jurisdicción de Baldebeçana, arzobispado de Burgos, residente en esta villa de Yllora** [...] estando enfermo del cuerpo [...] hago y ordeno este mi testamento en la forma e manera siguiente:

[...]

- Yten mando que me digan por mi ánima, en la Yglesia desta villa, en el altar del **Santísimo Cruçifixio de San Marçelo, treynta mysas rezadas**, y se pague de mys bienes -

[...]

- Yten mando que den de limosna a la **Cofradía de la Bera Cruz, desta villa, quatro reales**, e se pague de mys bienes –

[...]

-Yten digo que yo aberigiúe quenta con Rodrigo Alonso de Sepulbeda, vecino desta villa, asy del serbiçio que le hize como dineros que le di a guardar. Y lo alcançé en [128] ducados y dos reales; y dellos me dio çinquenta ducados y me resta debiendo [78] ducados y dos reales. Mando que se cobren dél. Y entran en estos, [25] ducados que yo le di a **Pedro Ruiz, su alnado**, para segar los panes.

-Yten digo que me debe el dicho **Pedro Ruiz del Olmo el moço** [96] reales de un pedaço de pano que le truxe de Baeça. Mando que los cobren dél.

[...]

Diº Hez

Ante my.... Christoval de la Peña, scrvº pu<sup>co</sup>”

**Año 1582. (Lº SM Fº 1 a 2 – Cuentas tomadas en 20/01/1583)**

*“Quenta que se toma a **Domingo Hernandez, mayordomo.**”*

*“En la Yglesia de señor San Sebastian desta villa de Yllora, beynte días del mes de henero de myll e quinientos y ochenta y tres años, estando juntos en ella Juan Lopez Serrano, hermano mayor de la **Cofradía del Santísimo Cruçifixo de San Marçelo** desta villa, y Juan Lopez Rabaneda y Andres Hernandez de Toro, beedores de la dicha Cofradía, y Pedro Sanchez y Geronimo Ruiz y Juan Lopez Doña Beda y Toribio Ximenez y Anton Martin y Juan Garcia de Capilla, todos hermanos y cofrades de la dicha Cofradía, tomaron quenta a **Domingo Hernandez**, mayordomo que a sido de la dicha Cofradía el año pasado de ochenta y dos, de los maravedís que an sido a su cargo, en la forma e manera siguiente:*

Cargo

*-Primeramente se le haze cargo de **dos myll e quinientos y nobenta y dos reales que montan todos los cofrades dél, que entraron el año pasado de ochenta y dos hasta fin dél, así onbres como mugeres.** Según pareció por el libro de el dicho mayordomo donde están sentados todos estos dichos cofrades.*

*-Mas se le haze cargo de [49] reales que se an llegado de limosnas los domingos hasta agora, dende que ay [¿licencia?] para pedir, según parece por memorial que mostró –*

*-Mas se le haze cargo de ocho reales que se dieron de limosna el Juebes Santo -*

*-Mas se le haze cargo de ochenta y un reales que pareçe que cobró **de un toro que se pesó en la carnejería, que fue aplicado a la dicha Cofradía.***

*-Mas se le haze cargo de quarenta y quatro reales que cobró de mandas que an mandado por testamentos.*

Descargo

*-Primeramte se le descargan beynte y tres ducados y dos reales que dicho año pasado de LXXXº II, según pareció por una probisión que se hizo a **Xristoval de Balderas, çerero**, y carta de pago que mostró. Su fecha XXV de agosto de LXXXºII.*

*-Mas se le descargan beynte y dos ducados que costó **de hechura del Cristo que se hizo para esta dicha Cofradía, los cuales llebó el escultor.** Según pareçe por carta de pago que mostró.*

*-Mas se le descargan tres ducados y medio que dio a **Juan de Aragon, pintor, por dorar y pintar el cruçifixo**, porque lo demás se lo pagaron [¿en?] trigo que se llegó de mandas para el dicho [¿]. Según pareció por cartas de pago que mostró...”*

*-Mas se le descargan diez y nuebe ducados que costó **el pendón y hechura dél, que se hizo de tafetán para esta dicha Cofradía.***



**Año 1583. (L° 1° SM F° 3 b a 4 b)**

*“Quenta que se toma a **Domingo Hernandez, mayordomo, del año de LXXX° III.**”*

*“En la villa de Yllora, a [19] días del mes de hebrero de [1584] años, se juntaron Diego Lopez Serrano, hermano mayor de la Cofradia del Santísimo Crucifixo de San Marçelo desta villa, y Hernan Garcia del Moral y Pedro Rodrigues, beedores de la dicha Cofradía, y Juan Lopez Rabaneda y Juan Cobo, hermanos de la dicha Cofradía, y tomaron quenta a **Domingo Hernandez, mayordomo que a sido de la dicha Cofradía del año pasado de ochenta y tres, de todos los maravedís que an sido a su cargo, en la forma y manera siguiente &**”*

*-Mas se le haze cargo de **quatroçientos y treynta y quatro rreales que montan las entradas de los cofrades que an entrado en la dicha Cofradía, así onbres como mugeres casadas y viudas, según pareze por el libro de las entradas de los dichos cofrades que entraron el dicho año pasado de ochenta y tres.***

...

*-Mas se le haze cargo de **dozientos y ocho reales que montan todas luminarias de todos los cofrades de la dicha Cofradía, así onbres como mugeres, a medio rreal cada cofrade, que son del dicho año pasado de ochenta y tres.***

...

*-Primeramente se le descargan çiento y setenta y siete reales de **quiebras que ubo en los cofrades que entraron en la dicha Cofradía y no pagaron, y le están cargados en la primera quenta que se le tomó del año pasado de ochenta y dos. Y otros gastos que ubo en la dicha Cofradía según pareçió por un memorial que mostró.***

*-Mas se le descargan seisçientos y sesenta y çinco reales y medio y un quartillo, que a gastado en çera para la dicha Cofradía para el Juebes Santo, y otros gastos [ç] Y de lo que costó **la cruz que se hizo para la dicha Cofradía y de adobar el calbario** y otros gastos [...]*

...

*... los quales el dicho Domingo Hernandez se dio por alcançado y lo firmó de su nonbre, siendo testigos Andres Hernandez de Toro y Juan Cobo, vecinos desta villa . / .*

**Domingo / Hernandez** Pasó ante my / El scrivano de la dicha Cofradía /  
Dg° de la P<sup>a</sup> / y Fus<sup>e</sup>”

De numero de  
 Suma man  
 ta ees fodee  
 cargo bl manez  
 de es sa ad  
 veinte y tres  
 m e e y seis cienos  
 veinguentay tres.  
 mis saca de. y de  
 on ta de. de  
 cargo  
 ga yee al can  
 en de e d somay  
 n tzeintay cinco  
 m e e y nuebe cienos  
 y g e n t a y g u a n t o  
 m a n a b e d i e.

monta el de cargo

de buy de Luy

Alo Siquis

ee b v m le uy

S l v e o u n c e e . s e  
 Onn go heznan des sed io boz  
 e can l a d o y l o f i z m o .  
 non b r e s i e n d o + b  
 y Juan adbo l v d d u b .

domingo Hernandez

Juan Antem  
 de s i u a n o d e l a s g a  
 f u n d i n

Op de luy

En la b<sup>a</sup> de illora en siete dias del mes de abril de mill y quinientos y  
 ochenta y cinco años el dho s<sup>r</sup> doctor o tñ de salua tierra uisitador de esta  
 cobxada estando en visita en esta dha villa uisito estas cuentas de las haciendas  
 del santissimo orua fixo de san marcelo las quales aido por partida por cuenta  
 y hallo q<sup>ta</sup> buenas y bien frías y operacello y para su uelidadi dho q<sup>ta</sup> g<sup>ta</sup>  
 sonia enterpuzo su autoridad y decreto judicial tan q<sup>ta</sup> a l q<sup>ta</sup> de dho  
 cho para qualq<sup>ta</sup> en furcio y fuera del y lo firmo de su n.

J. S. doctor  
 J. S. doctor

Antem  
 Pedro de

30/03/1584 P. (CCCXLIX, 4337)

*“Juan Martyn Zamorano, su testamento.”*

*“En el nonbre de la Santísima Treyndad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Juan Martin Zamorano, natural de la villa de Torrejon el Ruvio**, estante en esta villa de Yllora... estando hechado en una cama enfermo del cuerpo, sano de la voluntad... hago y hordeno este my testamento y última voluntad en la forma y manera syguiente –*

...

*-Yten mando que digan otras diez mysas reçadas por las ánymas de Leonor Gutierrez, my muger, y de Juan Martyn, my hijo, dyfuntos.*

...

*-Yten mando a la cera del Santísimo Sacramento un ducado, y me entierren con la çera del Santísimo Sacramento y le paguen su limosna –*

***-Yten mando que le den a la Cofradía de la Vera Cruz un ducado -***

*-Y otro ducado a señor San Sebastian. Y a la obra de señora Santana un ducado -*

...

*-Yten mando que digan tres myas al ángel de my guarda porque sea con my ányma y me defienda del enemygo –*

...

*-Yten declaro que me deve el señor Hernando Moron... quarenta ducados del tiempo que le e servydo, que son tres años...*

...

*Y para qunplir y pagar este mi testamto... dexo por mis albaçeas y testamentarios al dicho Hernando Moron, mi amo, y a **Domingo Hernandez**, vecinos desta villa... y a la obra de Santa Catalina quatro reales. Y todo el demás remanyente que de los dichos mis bienes quedare el día de mi fallecimyento, mando se le den a la Cofradía y cera del Santísimo Sacramento // y Vera Cruz // desta villa, a las quales dexo por mis universales herederos atento que no tengo heredero forçoso / ...”*

2

---

<sup>2</sup> La condición de heredera de la Cofradía de la Vera Cruz, de los bienes de Juan Martín Zamorano, posiblemente se debió a la presencia como albacea de Domingo Hernandez, su mayordomo y fundador. De hecho, en el original, el texto “// y Vera Cruz //”, aparece incluido entre renglones.

**07/04/1584 P. (XCVIII, 4435)**

*“Catalina Ximenez. Su testamento.”*

*“En el nonbre de nuestro señor JesuXpo y de su bendita madre nuestra señora la Virgen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Catalina Ximenez, muger que soi de Bartolome Lopez de Frejinal**, vecina desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo [...] hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente –*

*[...]*

*-Yten mando que den de limosna de mis bienes a la **Cofradía de la Santa Bera Cruz** desta villa **quatro reales** –*

*...*

*-Yten mando para el altar del **Santísimo Crucifixo** de la **Cofradía de la Bera Cruz** desta villa, unos manteles de lino que yo tengo al presente, y estos estén para el dicho efeto a cargo del mayordomo de la dicha **Cofradía** –*

*[...]”*

**15/05/1584 P. (CLII, 4465)**

*“Maria Lopez. Su testamento.”*

*“En el nonbre de nuestro señor Jesu Xpo y de su bendita madre nuestra señora la Virgen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Maria Lopez, viuda, muger que fui de Marcos Lopez de los Cantos, ya difunto**, vecina desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo... ordeno este my testamento en la forma e manera syguiente -*

*[...]*

*- Yten mando que me digan [...] **tres misas rezadas a la Pasión de nuestro señor Jesu Xpo, y se digan en el altar del Santísimo Crucifixo de la Bera Cruz** desta villa . / Y asimismo me digan dos mysas rrezadas a **Nuestra Señora de los Remedios en el dicho altar y capilla** . / Y asimismo me digan tres misas rrezadas a **Nuestra Señora del Rosario** en su altar de la Yglesia desta villa ./. Y otras dos misas rrezadas a **Nuestra Señora del Socorro**, y se digan en la Yglesia del **Tocón** [...]*”

**31/07/1584 P. (4495)**

*“Francisca Lopez, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Francisca Lopez, muger que soi de Pedro Ruyz de la Fuente el moço**, vecina que soi desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo [...] hago y ordeno este my testamento en la forma e manera siguiente –*

*[...]*

*- Yten mando que den a la ymagen de Nuestra Señora de la Soledad desta villa, de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, una sobrerropa que yo tengo al presente de tafetán, para que della le hagan una saya. Y ansí mysmo mando que den para el altar del Santísimo Crucifixo de la Bera Cruz desta villa, una mesa de manteles de lino que yo tengo al presente –*

*[...]”*

**Año 1585. (Lº 1º SM Fº 4 b)**

*“En la villa de Íllora, en siete días del mes de abril de [1585] años, el ylustre señor doctor Ortiz de Salvatierra, visitador deste arçobispado, estando en visita en esta dicha villa, visitó estas quantas de la Cofradía del Santísimo Crucifixo de San Marcelo, las quales vido, partida por partida, y halló estar buenas y bien fechas. Y para ello y para su validación dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto quanto a lugar de derecho, para que valga en juicio y fuera dél, y lo firmó de su nombre.*

*El Doctor / Ortiz D. Salvatierra      Antemi Pero de Xerica notaº  
Pago tres reales desta visita.”*

**Año 1584. (L° 1° SM F° 7 a 8)**

*“Quenta que se tomó a Andres Fernandez de Toro,<sup>3</sup> mayordomo del año de LXXX° IIII°”*  
[...]

*-Mas se le haze cargo de dozientos y ochenta y quatro rreales que **ansí hombres como mugeres que an entrado en la dicha Cofradía** el dicho año pasado de ochenta y quatro.*

*-Mas se le haze cargo de dozientos y quatro rreales que monta la limosna de la baçía que se a dado y limosna del Juebes Santo, en todo el dicho año pasado de ochenta y quatro, según pareçe por la quenta que dio el dicho Andres Fernandez **de los meses del año y personas que an pedido en ellos.***

*-Mas se le haze cargo de **dozientos y siete rreales y medio que a cobrado de las luminarias de todos los cofrades, a medio rreal cada uno,** de dicho año pasado de ochenta y quatro.*

*-Primeramente se le descargan [292] rreales que a gastado en un nr° de anabate y **una toca para la ymagen de Nuestra Señora,** y en açeite para la lánpara, y **en las tronpetas que se traen para el Juebes Santo,** y del salario del munidor, y de las misas de los hermanos difuntos, y otros gastos del Juebes Santo y de la dicha Cofradía [...]"*

*-Mas se le descargan quatro ducados que gasto en el arca que se hizo para la çera de la dicha Cofradía, que costó ocho ducados; y **los quatro ducados dellos se pagaron de una nobilla que se bendió que mandó un hombre forastero a la Cofradía.***

*-Mas se le descargan quinze rreales del belo para el cruçifixo y de **una escritura que se hizo en Granada del dinero que se quedó debiendo de la hechura del cruçifixo,** lo que fue el año que fue mayordomo Domingo Fernandez.*

*-Mas se le descargan doze rreales de quatro horquillas y **una lança para el pendón pequeño,** que se debían al dicho Domingo Fernandez que compró en su año.”*

---

<sup>3</sup> Andres Fernandez de Toro, fue el segundo dueño de Magdalena, esclava morisca de las Alpujarras, a la cual compró de Antonio de Rozas en el año 1571, por 86 ducados. El 25 de septiembre del año 1585, año siguiente al de estas cuentas, Andres Fernandez de Toro dejó libre a Magdalena dándole carta de libertad.

**Año 1586. (L° 1° SM F° 13)**

“Cabildo”

“En la vylla de Yllora, en la Yglesia de señor San Sebastian della, a [24/02/1586] años, se juntaron Pedro Rodrigues, hermano mayor de la Cofradía del Santísimo Cruçifixo de San Marçelo, y Domingo Fernandez y Andres Fernandez de Toro, beedores de la dicha Cofradía, y Francisco Ruiz del Olmo y Pedro Ramos y Hernan Garcia del Moral, y otros hermanos de la dicha Cofradía, y acordaron todos de una conformidad, que rrespetto de que las luminarias que dan los hermanos se cobran con muncho travaxo y muchos no pagan, que de aquí adelante los hermanos de la dicha Cofradía no paguen ninguna luminaria, y en rrecompensa dello se pida limosna cada un año de pan por las heras. Y así lo acordaron presente el scrivano de la dicha Cofradía de ynso escrito. /

Dy° dela P<sup>a</sup>/y Fus<sup>e</sup>”

**Año 1587. (L° 1° SM F° 18)**

“Cabildo a primero de mayo de 1587 años.”

“En la villa de Yllora, estando en la Yglesia del señor San Sebastian desta billa, a primero día del mes de mayo del año de mill y quynyentos y ochenta y siete años, los hermanos de la Cofradía del Santo Crucifixo de San Marçelo: Juan Lopez Rabaneda, hermano mayor, y Francisco Paez y Bartolome Sanchez Albaladexo, consiliarios, con todos los demás hermanos que se hallaron presentes en este cabildo, trataron lo siguiente

—  
-**Quel Día de la Cruz, ques a tres días del ~~mes de~~ dicho mes, se baya la procesión al Tocón, a Nuestra Señora del Socorro, sin que falte ningún ermano, y que bayan bestidos. Y que haciendo lo contrario, pague una libra de cera cada uno. Y ansí lo acordaron y mandaron y los que supieron escribir lo firmaron de sus nonbres.**

ju° lopez de / Rabaneda      Fran<sup>co</sup> paez de / Rabaneda      br<sup>me</sup> sanchez      Hez  
fr<sup>co</sup> / ximenez      Juan dela cueba      Domingo / Hernandez      x<sup>o</sup>bal diaz / moreno”

**Año 1588. (L° 1° SM F° 19 b a 20 b)**

*“En la Yglesia de San Sebastian, [17/01/1588] años, se juntaron en la Yglesia del señor San Sebastian los hermanos de la Cofradía del Santo Crucifixo de San Marçelo a haser cabildo sobre qué orden se abía de tener en pedir este dicho año. Y halláronse presentes Juan Garcia de Capilla, ermano mayor, Domingo Hernandez y Andres Hernandez de Toro, consiliarios, y Bernabe Gutierrez, mayordomo de la dicha Cofradía, y Bartolome Sanchez Albaladexo, y Francisco Paes, y Pedro de Molina, y Juan Lopez Rabaneda, y Bastian Lopez, y Pedro Rodriguez, y Hernan de Moron, y Juan Brabo, y Francisco Lopez Sirgado, y Francisco Ruiz, y Pedro Ramos, y Pedro Hernandez, y Francisco Ximenez, y Francisco de Mesa, y Juan Garcia Camacho, y Pedro de Mesa, y ordenaron que pidan por meses. Y nonbraron para este año veinte y quatro ermanos, los quales an de pedir este año, cada dos un mes, y el que fuere rebelde que no quysiere pedir que pague una libra de çera y senale otro que pida por él. Y ansí lo ordenaron y mandaron y nonbraron a los siguientes:*

- Primeramente el mes de enero, Bernabe Gutierrez y Toribio Sanchez.*
- Febrero.- Para el mes de febrero, Francisco Ximenez y Anton Ramos.*
- Março.- Para el mes de marco, Diego de Alcaraz y Antoño de Rocas.*
- Abril.- Para el mes de abril, Hernan de Moron y Sebastian Lopez.*
- Mayo.- Para el mes de mayo, Juan Brabo y Pedro de Mesa.*
- Junyo.- Para el mes de junyo, Francisco Ruiz y a Grabiell Hernandez.*
- Julio.- Para el mes de julio, Diego Hernandez de la Xara y Diego Gutierrez.*
- Agosto.- Para el mes de agosto, a Juan Perez, albanyl, y a Xptobal Gutierrez.*
- Setiembre.- Para el mes de setiembre, Pedro Ramos de Santisteban y su suegro.*
- Octubre.- Para el mes de octubre, Pedro Ruiz del Olmo y Pedro Hernandez Xabonero.*
- Nobienbre.- Para el mes de nobienbre, Pedro Relinpio y Pedro Martyn de Torralba.*
- Y dizienbre.- Para el mes de dizienbre, Anton Ruiz y Pedro Romero.*

*Y ansí se ordenó y mandaron, y los que supieron escribir lo firmaron –*  
*Ju° gr<sup>a</sup> / de capilla bre sanchez fran<sup>co</sup> paiz de / ravaneda p° ruyz / de el olmo*  
*fran<sup>co</sup> lopez / Sirgado p° frz / crespo fran<sup>co</sup> ruiz / del olmo Ju° perez*  
*fran<sup>co</sup> gttz montañes bernabel gutierrez*  
*Y pasó ante my Pedro de Torres.”*

**Año 1590. (Lº 1º SM Fº 33 a 34)**

*“En la villa de Yllora, jurisdicción de la cibdad de Granada, a [25/02/1590] años, en la Yglesia del señor San Sebastian se juntaron a cabildo los ermanos de la Cofradía del Santo Cruifixo, para tratar sy conbenya que porque la estación del Juebes Santo que haçe la dicha Cofradía será mejor que, porques muy larga estación y porque los ermanos de deciplina reciben daño por ser la estación muy larga y despoblados, y que de subir las ensiñas la cuesta arriba podría proçeder que alguna de las insinyas podrían acaecer alguna desgracia; y para lo qual mandaron que se tomen los votos de los ermanos y que al pareciere que ay más votos se haga:*

- Santa Catalina.- *Primeramente botó Antonio de Rocas, ermano mayor, el qual dixo se haga en Santa Catalina.*
- Señora Santana.- *Luego botó Anton Martyn, consiliario, y dixo que en el camyno de senora Santana, en el higeral.*
- *Luego botó Bernabel Gutierrez, consilario.*
- Santa Catalina.- *Luego botó Andres Fernandez de Toro, mayordomo, y botó Santa Catalina.*
- Santa Catalina.- *Luego botó el licenciado Diego Muñoz, y dixo que se haga en Santa Catalina.*
- Señora Santana.- *Luego botó Pedro Rodriguez, y dixo que se haga en el higueral, camyno de señora Santana*
- Señora Santana.- *Luego botó Bartolome Sanchez Albaladexo, y dixo que se haga en el higueral.*
- Señora Santana.- *Luego votó Juan Garcia de Capilla, y dixo que se haga en el higueral, camyno de senora Santana*
- Señora Santana.- *Luego votó Francisco Lopez Sirgado, y dixo que se haga en el higueral, camuyno de señora Santana.*
- Señora Santana.- *Luego botó Francisco Garcia, y dixo que se haga en el higueral.*
- Señora Santana.- *Luego botó Juan de Macias, y dixo que se haga en el higueral.*
- Señora Santana.- *Luego votó Gonzalo Sanchez, y dixo que se haga en el higueral, camyno de señora Santana*
- Señora Santana.- *Luego votó Alonso Casado, y dixo que se haga en el higueral, camyno de senora Santana.*
- Señora Santana.- *Luego votó Domyngo Fernandez y dixo que se haga en el higueral, camyno de senora Santana.*
- Señora Santana.- *Luego botó Hernan Garcia del Moral, y dixo que se haga en el higueral, camyno de senora Santana.*
- Señora Santana.- *Luego botaron Juan Perez Calçado, y Pedro Romero, y Juan Martyn del Moral, y Pedro Ramos, y Pedro Gutierrez, y Martyn Bazquez, y Myguel Sanchez, y Andres Garcia, y Rodrigo Alonso Vallesteros, y Sebastian Lopez; y dixeron se haga en el higueral camyno de senora Santana.*

*Hechos los dichos botos parece que los más votos son de que se haga en el higueral, camyno de senora Santana. Y así lo firmaron de sus nonbres los que supieron firmar.*

[firmas]

- *Contradixose y diose por nynguno, sino que sestubiese. Que del Calvayro.  
pº torres / snºº*

13/10/1590 P. (LXXXVII, 2066) y 01/11/1590 P. (CXXI, 2082)

“Ysabel Alvarez, su testamento.”

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Ysabel Alvarez, muger que soy de Antonio de Roças**, vecina desta villa de Yllora [...] estando acostada en una cama enferma del cuerpo [...] hago y hordeno este mi testamento y última voluntad en la forma y manera siguiente –

[...]

-Yten mando que me digan treynta y tres mysas rrecadas **a la corona de nuestro señor Jesu Xpo, en la capilla del Santo Crucifijo** en esta villa –

...

-Yten mando que me digan siete mysas rreçadas **a Nuestra Señora de las Angustias**, y se digan **en la capilla donde está su ymagen** en la Yglesia desta villa, por los siete dolores.

...

-Yten mando que se den dos ducados el día que los hermanos de la **Santa Bera Cruz de la Cofradía** desta villa, compraren capilla o la quisieren haçer –

[...]”

“Antonio de Rocas, su testamento.”

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Antonio de Roças**, vecino que soy desta villa de Yllora = estando enfermo del cuerpo... hago y ordeno este my testamento en la forma y manera siguiente –

[...]

...que my cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en la sepoltura que yo tengo en ella en la Capilla Mayor...

...

Yten mando que digan por my ányma las misas siguientes:

- Siete misas reçadas **a Nuestra Señora de las Angustias**, y se digan **en la capilla donde esta su ymagen** en la Yglesia desta villa -
- Yten çinco mysas rreçadas a las çinco llagas de nuestro señor Jesuxpo, y se digan **en la capilla de la Cofradía de la Bera Cruz**, ques donde está la ymajen de **Nuestra Señora de las Angustias** –
- Yten, tres mysas reçadas a los tres clavos de nuestros señor Jesu Xpo –
- Yten, çinco mysas reçadas del rosario de nuestra señora se digan en su capilla de la Yglesia desta villa = **Y las tres de los clabos se digan en la capilla dicha arriba de la Bera Cruz** –

[...]

-Yten mando quel día que la **Cofradía de la Santa Bera Cruz** desta villa tomare capilla en la Yglesia desta villa, o la hiçiere o tomare en otra parte, se le dé de mys bienes de limosna para ayuda a ello veinte y dos rreales -

...

*-Otro si declaro que a el tiempo que yo fuy a la guerra del lebantamyento del Reyno de Granada truxe dos esclavas, una muger que se dezía Madalena y una muchacha; las quales /~~compre~~/ hube de parte del saco que se hizo en Jubiles y Huxixar, del Alpujarra. Y las bendí en esta billa en çien ducados, la muger en ochenta ducados y la muchacha en veynte ducados. Y mas truxe de la dicha guerra, en piezas de lienzo y una marlota, quatroçientos reales; esto sin otra marlota que di para una casulla a Nuestra Señora del Socorro.*

...

*-Yten digo que yo tengo por mi esclabo a Francisco, de hedad de beynte y un años poco más o menos, de color mulato, herrado..."*

09 / 06 / 1592 P. (LXII, 2269)

*"Magdalena Hernandez, su testamento."*

*"En el nonbre de Dios amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Magdalena Hernandez, muger que soy de Francisco Garcia de la Puerta, vezino desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo y en mi seso y entendimyento natural tal qual nuestro señor me dio, creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, y en todo aquello que confiesa la Santa Madre Yglesia, y debaxo de su fee y creença protesto de bibir e morir. E si, lo que nuestro señor no permita, por dolencia grave o persuasión del demonyo contra esto que e confesado hiziere o dixere o mostrare, lo reboco. Y con la yntercesión de nuestra señora la Virjen Santa Maria hago my testamento en la forma siguiente –*

*-Primeramente encomiendo my anima a nuestro señor que la crió e redimyó, e my cuerpo mando a la tierra de donde fue formado –*

*-Yten, mando que quando la boluntad de Dios fuere de me llevar desta presente bida, mi cuerpo se sepulte en la Yglesia desta villa donde pareçiere a mis albaçeas, y aconpañen my cuerpo los beneficiados desta villa y la Cofradia de la Bera Cruz, de donde soi cofrade. Y el dia de my enterramyento, si fuere ora y si no otro dia, me digan una vijilia e misa de cuerpo presente como es costumbre –*

*-Yten, mando que me digan un nobenario de misas con cabo de año como es costunbre en esta villa –*

*-Yten, mando que me digan una misa reçada a Nuestra Señora del Rosario y me aconpañe su Cofradia, el día de mi enterramyento, de donde soi cofrade –*

*-Yten, mando que me digan otra misa reçada a las angustias de Nuestra Señora / Y otra misa reçada por las ánimas de purgatorio –*

*-Yten, mando que me digan en la çiudad de Granada una misa en un altar donde se saca ánima de purgatorio, al parecer de mis albaçeas –*

*-Yten, mando que me digan otra misa rezada a señora Santa Ana –*

*-Yten, mando que me digan otra misa rezada a la pasión de nuestro señor Jesu Xpo –*

*-Y para cunplir e pagar este mi testamento dexo por mis albaçeas al dicho Francisco Garcia, mi marido, y a Xrispoval de Aranda, vecinos desta villa, a los cuales y a cada uno ynsolidum doi poder para que entren y tomen de mis bienes y los bendan en pública almoneda e fuera della, y de los maravedís de su balor cumplan e paguen este my testamento e lo en él mandado –*

*-Y digo y declaro que yo fui esclava de Andres Hernandez de Toro, difunto, vezino que fue desta villa, y en el dicho tiempo ube a Ysabel, my hija, sin que se conociese padre, y el dicho Andres Hernandez y Maria Alonso, su muger difunta, ahorraron y dieron por libres a my y a la dicha mi hija, questa oy en mi casa. Y después, al tiempo que me casé con el dicho my marido no truxo ningunos bienes a mi poder ni en el tiempo de nuestro matrimonio emos tenido algùn hijo. Mando que se le dé al dicho mi marido de mejora toda la ropa de su bestir, y a la dicha my hija un teñido de lienço de seis piernas y un paramento pintado con un escudo y tres libras de lino hiladas. Y asi cumplido y pagado este mi testamento dexo por mis herederos en el remaniente de mis bienes al dicho Francisco Garcia, my marido, y a la dicha Ysavel, my hija, los quales partan el dicho remaniente por yguales partes / [...] En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el scrivano público e testigos de yuso escritos, en cuyo registro lo firmó un testigo por my porque no se escrevir, ques fecha a **nueve dias del mes de Junyo de myll e quinientos y noventa y dos años**. Siendo testigos Gregorio de la Peña y Myguel Muñoz y Xrispoval Ruiz del Olmo, vecinos desta dicha villa /*

Testigo greg<sup>o</sup> de la peña

Ante my e conozco a la otorgante

Dg<sup>o</sup> yp<sup>o</sup> de la p<sup>a</sup> / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

**Los derechos gratis**”



**Año 1594. (L° 1° SM F° 56 b a 58)**

**“Quenta de Martyn Lopez. Año I U D XC III”**

[...]

*-Mas se le hace cargo de diez y ocho reales de alquyle de **ocho túnycas que se alquylaron: El Juebes Santo ocho, y la procesión de la Cruz otra.** A dos reales cada túnyca.*

*-Mas se le hace cargo de catorçe ducados en que se bendió una saya y una ropa de mezcilla que mando Juana Fernandez, muger de Juan de la Cruz, y se bendió a Pedro Ruiz de Requena, vecino desta dicha villa. Y se bendió por mandado de la dicha Cofradía, como parecerá por un Cabildo atrás escrito a [03/04/1594].*

*-Mas sesenta reales de siete ermanos y una ermana que an entrado en su año, questán sentados en nel libro delos ermanos rubricados del presente scrivano.*

[...]

*-Primeramente se le reciben en quenta [5.380] marabedís que da por descargo en su libro del descargo questá escrito en plana y media: **Costo que llevaron los beneficiados desta villa de las dos procesiones que hace la Cofradía, el día del Juebes Santo y Día de la Cruz.***

*-Mas se le descargan [1.152] marabedís de **quarenta y ocho libras de azeyte que se an gastado en nel dicho año de que fue mayordomo, en la lámpara del Cristo.***

*-Mas seis reales que se gastaron **el Juebes Santo en colación para los cantores forasteros que ayudaron a cantar y alamanos que se les dio.***

[...]

04/03/1596 P. (DCXXV)

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Hernan Lopez**, vecino desta villa de Yllora... estando acostado en una cama enfermo del cuerpo... y creyendo como berdaderamente creo en nel misterio de la Santísima Trenydad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, y en todo aquello que tiene y cre la santa madre Yglesia... ordeno my testamento...*

...

*-Yten mando por my ányma otra mysa recada a señor San Jil –*

*-Yten mando por my ányma otras dos mysas recadas a San Benyto –*

*-Yten mando se diga por my ányma una mysa recada a señora Santa Catalina mártir –*

...

*-Yten mando digan por my ányma quatro mysas recadas a los quatro doctores de la Yglesia, ques: San Agustín y San Gegorio, San Jeronymo, San Ambrosio –*

*-Otras dos mysas recadas por my ányma a San Buenabentura y Santo Tomas de Aquyno –*

*-Yten mando otras dos mysas a señor San Francisco y Santo Domyngo, por my ányma –*

...

*-Yten mando a redención de cautibos dos reales –*

*-Yten mando al cepo donde se echa la limosna de la Santa Crucada dos reales que sechen en nél de limosna –*

*-Yten mando a la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Yglesia desta villa dos reales –*

*-Yten mando que le den de limosna a la Cofradía del Santo Crucifixo que se sirbe en nesta villa todo el azeyte que fuere menester por un año –*

*-Y asimysmo mando para la lámpara de la Capilla de las Ánymas de Purgatorio, que es en nesta villa, todo el azeyte que fuere menester por un año dende el día de my fallecemyento –*

...

*-Yten mando a Mari Ruiz, my muger, vecina desta villa, que le den de mis bienes cinquenta ducados...*

...

*Y lo otorgué según dicho es y rogué al licenciado Carrillo, veneficiado de la Yglesia desta villa, que astado presente, lo firme, y al presente escrivano **que lo cierre y selle y que no se abra hasta que yo sea pasado desta presente vida. En Yllora, a quatro días del mes de março de [1596] años.***

*El licen<sup>do</sup> Carrillo*

*Ante my P<sup>o</sup> de Torres / escr<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*

**Año 1595. (L° 1° SM F° 60 a 61 b)**

*“Quenta de Pedro Hernandez Nabalosa.”*

*“En la billa de Yllora, a [07/04/1596] años, se juntaron a tomar quantas a Pedro Hernandez Nabalosa, mayordomo que fue **de la Cofradía del Santo Crucifixo**, Juan Garcia de Capilla, ermano mayor, y Bartolome Sanchez Alvaladejo y Bernabel Gutierrez, veedores de la dicha Cofradía [...]*

[...]

*-Mas se le haçe cargo de sesenta y ocho reales de **seis ermanos y tres ermanas que an entrado por ermanos** en su año, que están sentados en nel libro donde se sientan los ermanos rubricados del presente scrivano - II U III X II*

*-Primeramente se le descargan al dicho Pedro Hernandez Nabalosa [14.293] marabedís que a gastado en las procesiones del Juebes Santo y Día de la Cruz, y **de un bestido a Nuestra Señora**, y otras cosas de azeyte de la lánpara [...]*

*-Mas se le descargan [187] reales y medio de çera que dio a Cristobal de Balderas, como parece de una carta de pago firmado de Cristobal de Balderas, su fecha en la ciudad de Granada, a deciseis días del mes de marco de [1595].*

*-Mas se le reciben en quenta al dicho Pedro Hernandez Nabalosa [243] reales de cera, como parece de una carta de pago firmada de Simon de Balderas, su fecha en la ciudad de Granada, a doze de diciembre de nobenta y cinco.*

[...]

**01/05/1597 P. (LXXXVII)**

*“Maria Lopez, muger de Juan Cabello, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan todos los que vieren esta escritura de testamento, cómo yo Maria Lopez, muger que soi de Juan Cavello, vecinos desta villa de Yllora... estando acostada en una cama enferma del cuerpo... confieso que creo fielmente, como verdadera cristiana, en el misterio de la Santísima Trenidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios, y en todo aquello que confiesa la Yglesia nuestra santa madre... hago y ordeno este testamento en la manera siguyente –*

...

*-Yten mando se me digan las misas reçadas que se syguen –*

...

*-Tres a señora Santa Ana en su ermyta desta villa –*

...

*-Yten mando para la ymagen de Nuestra Señora de los Ángeles, de la Yglesia desta villa, un bestido que tengo de raja, de flor de cantueso, y [‘una’] ropa y saya y un corpino de carm[‘mesí’] y unas mangas de telilla –*

*-Yten mando que se den, para el altar de la capilla de la Yglesia desta villa donde está el Santísimo Crucifixo, unos manteles de lino que tengo nuevos sin estrenar –*

*-Yten mando que se dé, para el altar de la ermita de señora Santa Ana desta villa, una delantera que tengo de lienço con tira de red, nueva sin estrenar –*

*-Yten mando que el día de my enterramyento u otro día syguiente, se amase una fanega de trigo y se dé a pobres en esta villa a el parecer de mys albaçeas –*

*-Yten mando que se dé a Lucia Lopez, biuda, vecina desta villa, por amor de Nuestro Señor, un faldellín que tengo de paño açúl y un sayhuelo de lo mismó –*

...

*Y para cunplir y pagar este my testamento dexo por mys albaçeas a Leonor Sanchez, biuda, my madre, y a el dicho Juan Cavello, my marido, y a Xpoval Gutierrez, my hermano, vecinos desta villa... En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, rogué a un testigo lo firme por my. En la dicha villa de Yllora, a primero día del mes de mayo de [1597] años, siendo testigos Diego Ypolito de la Peña y Lope Martín y Gregorio de la Peña y Juan Lopez de Violante y el licenciado Diego de Salamanca, vecinos desta dicha villa –*

*Por tº Dº Ypolito de la Pª*

*Ante my e doy fe que conozco a la otorgante ser la contenyda Pº Gr<sup>mo</sup> de la Peña scrvº pu<sup>co</sup>  
-Derechos deste testamento de ocupaçón y escrito dos reales.*

*Gº Peña scrvº*

*-Monta lo escrito con la salida dos reales, y Mechor Fernandes, alcalde, tasó por la ocupaçón del dicho testamento quatro reales. Que por todo llebé seys reales.*

*Melchior Hrr<sup>es</sup>*

*Pº Gr<sup>mo</sup> de la Pª / scrvº pu<sup>co</sup>”*

12/09/1597 P. (CCXL)

*“Francisca del Olmo, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan todos los que vieren esta escritura de testamento, como yo **Francisca del Olmo, muger que soi de Joan Lopez Serrano el moço...** estando acostada en una cama enferma del cuerpo... ordeno este mi testamento en la forma e manera syguiente –*

...

*-Yten mando que se me digan las misas reçadas que se siguen –*

...

*-Tres misas a señora Santa Ana en su ermita desta villa –*

...

*-Yten mando que se dé de limosna a la Cofradía de las Ánimas de Purgatorio de la Yglesia desta villa veinte y dos reales –*

*-Yten mando que se dé de limosna a la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveça de la Yglesia desta villa veinte y dos reales –*

*-Yten mando que se dé para la ymagen de Nuestra Señora de las Angustias, que está en el altar de el Santísimo Crucifixo de la Yglesia desta villa, una ropa de raso que yo tengo; y para el dicho altar unos manteles nuevos que tengo de medianillo.*

*-Yten mando que se dé para la ymaxen de nuestra señora de los Ángeles, que está en el altar de la Capilla de la Cofradía de las Ánimas de Purgatorio de la Yglesia desta villa, una saya que tengo de damasco açúl, con unos corpiños de lo mismo guarnecidos con oro fino y mangas de tela de oro –*

*-Yten mando que se dé para la Cofradía y Ermita de señora Santa Ana desta villa un guardamecí que tengo-*

*-Yten mando que se dé a la Cofradía de el Santísimo Sacramento desta villa tres reales –*

*-Yten mando que se dé de limosna a Ysabel Nuñez, biuda, vecina desta villa, dos baras y media de paño pardo catorçeno para una saya –*

...

*-Yten mando que el día de mi entierro se den seis reales de limosna, a el parecer de mis albaçeas, entre pobres –*

...

*...dexo y nonbro por mis albaçeas y testamentarios a la dicha Gostança Alonso, mi madre, biuda... y nonbro por mi universal y lixítimo heredero a el dicho Pedro Ruiz, mi hijo e hijo de Gaspar Ruiz, mi primero marido, difunto... y declaro que estoi preñada de el dicho Joan Lopez, mi marido, y si al hijo o hija que con la voluntad divina pariere, dexo y nonbro juntamente con el dicho Pedro Ruiz por mi lixitimo heredero, y entre ambos partan el dicho remaniente de mis bienes por yguales partes... En testimonyo de lo qual... porque no se escrevir, firmó a mi ruego un testigo, siendo fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [12/09] de el nacimiyento de nuestro señor Jesucrito de [1597] años...*

Tg<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Muñoz

Ante my.... P<sup>o</sup> Gr<sup>mo</sup> de la Peña / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

-Luego Juan Garcia de Capilla, alcalde hordinario desta villa, tasó a my el presente scrivano de la ocupación deste testamento tres reales, y con lo escrito llebé seys reales con la salida.

Ju<sup>o</sup> Gr<sup>a</sup> / capilla

P<sup>o</sup> Gr<sup>mo</sup> de la P<sup>a</sup>”

4

-oOo-

**28/11/1597 P. (CCCCXXXII)**

“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, como yo **Mari Sanchez, viuda, vecina desta villa de Yllora.... muger que fui de Toribio Ximenez...** <sup>5</sup> estando acostada en una cama enferma del cuerpo y sana de la voluntad....ordeno este my testamento –

...

-Yten mando digan por my ányma dos mysas reçadas **en la Yglesia desta villa, la una en la capilla del Cristo** y otra en nel altar de la Coluna. Y sean de la Cruz –

...

...erederos a los dichos Mari Jimenez, muger de Francisco Lopez Frejinal, y a Pedro Jimenez, y Ysabel Jimenez, **Juana Ximenez,** Francisca Ximenez, Toribio Jimenez, Francisco Ximenez, Ana Jimenez muger de Francisco de Macuecos, **Lucas Jimenez,** Barlotome Jimenez , Juan, my nieto, hijo de Catalina Jimenez, my hija difunta, vecinos desta dicha villa, mis hijos y del dicho mi marido Toribio Jimenez... En Yllora, a [28/11/1597] años...

T<sup>o</sup> El ld<sup>o</sup> Di<sup>o</sup> de salamanca Ante my.... Pedro de Torres /scrvo pu<sup>co</sup>  
Derechos XXXVI maravedís.”

<sup>4</sup> La testadora Francisca del Olmo había contraído matrimonio apenas un año antes, y se encontraba para dar a luz cuando otorgó este testamento. Estos serían datos extraídos de su carta de dote:

23/10/1596	DLIX	Juan Lopez Serrano, hijo de Gines Lopez, difunto, y de Maria Sanchez	<b>Francisca del Olmo, viuda, hija de Francisco Ruiz del Olmo, el capitán, difunto, y de Gostanza Alonso</b>	386.549
------------	------	--	--	---------

<sup>5</sup> Toribio Ximenez, aparece como cofrade de la Santa Vera Cruz en el año 1582.



**Año 1596/97. (L° 1° SM F° 65 a 67)**

*“Quenta de Myguel Lopez Garçon.”*

*“En la billa de Yllora, [31/05/1598] años, se juntaron a tomar quantas a ~~—Pedro~~  
Her- Myguel Lopez Garçon, mayordomo de **la Cofra[día] de la Santa Vera Cruz**, los años  
pasados de [1596] y [97] años...*

...

*-Mas se le cargan ciento y quatro reales de deciseis ermanos y ermanas que an entrado en  
su año, como parece del libro de las entradas de la dicha Cofradía, de que pagaron los  
ermanos a ocho reales y las ermanas a quatro reales...*

...

*-Mas se le descargan quarenta y quatro reales de **una tronpeta que mercó para la  
Cofradía.***

*-Mas beinte y quatro reales; que doze pagó a Diego de Quesada, doze; y Amador Martyn  
otros doze, munydores de la Cofradía.*

...

*-Mas se le descargan deciseis reales que se dieron a **Jeronymo Dejea y a otro ciego que  
recaron en las procesiones del Jueves Santo el año de nobenta y seis y nobenta y siete y  
la procesión del Tocón del Día de la Cruz.***

...

**18/08/1598 P. (CCCCXCVII)**

*“Testamento de Francisca Gutierrez.”*<sup>6</sup>

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Francisca Gutierrez, viuda**, vecina desta villa de Yllora, estando acostada en una cama enferma del cuerpo y sana de la boluntad... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento –*

...

*-Yten mando a la Cofradía del Santísimo Sacramento que se sirbe en la Yglesia desta villa, le den de limosna, ducado y medio de mis bienes.*

*-Yten mando a la Cofradía de las Anymas, que se sirbe en la Yglesia desta villa, le den de limosna, porque me entierren en su Capilla y me entierren con su cera, una baca parida de las que yo tengo. Y esto mando así se cunpla.*

*-Yten mando a la Cofradía del Santo Crucifijo, que se sirbe en la Yglesia desta villa, le den de limosna dos ducados. –*

*-Yten mando den de limosna a la dicha Cofradía del Santo Crucifijo desta villa, nueve ducados para un frontal. Y un manto que yo tengo de seda a la Birgen que está en nel altar del Santo Crucifijo, ques de la dicha Cofradía –*

*-Yten mando de limosna a las demás cofradías de la Yglesia desta villa a cada una un real.*

...

*-Yten mando a Ynes, que de presente tengo en my casa, le den del serbicio que me a fecho beinte ducados, y con nesto sea ser bisto le pago el serbicio que me a fecho. Y esto mando así se cunpla –*

...

*En testimonyo de lo qual otorgué la presente antel escrivano público y testigos, en cuyo rejistro firmó un testigo por my. En Yllora, a diez y ocho días del mes de agosto de [1598] años. Siendo testigos Pedro Jil de Padilla y Pedro Sanchez de Castilla y Francisco de Mesa, vecinos desta dicha villa.*

*Tº F<sup>co</sup> de mesa      Ante my y conozco a la otorgante Pº de Torres/ escrivº pu<sup>co</sup>  
Derechos tres reales.”*

<sup>6</sup> Mujer que fue de Anton de Molina.

**12/01/1599 P. (DCXXXVIII)**

*“Jhoan Martyn de Abril, su testamento.”*<sup>7</sup>

*“En el nonbre de nuestro señor Jesu Cristo y de la gloriosa Birjen Maria su madre, sepan quantos esta carta bieren como yo Juan Martyn de Abril, vecino de la billa de Yllora... **estante al presente en el cortijo del Tocón**... estando como estoy enfermo del cuerpo... hago y ordeno mi testamento en la manera siguiente -*

...

*-Yten mando **digan una misa a Nuestra Señora del Socorro en la Yglesia del Tocón.***

*-Yten mando **digan dos misas a la sagrada pasión de mi señor JesuCristo en la Capilla del Cristo de la billa de Yllora.***

...

*... **Fecho y otorgado en el cortijo del Tocon, término de la billa de Yllora, juridición de la çiudad de Granada, a doçe días del mes de henero de [1599] años...***

*Fran<sup>co</sup> Paiz de / Rabaneda                      Antemy Dg<sup>o</sup> Ximenez / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*“Derechos, con la yda al dicho cortijo, ocho reales.”*

<sup>7</sup>

Marido de Maria Lopez.

18/03/1599 P. (DCCXLII)

*“Pedro Sanchez de los Qubos, su testamento.”*

*“En nonbre de nuestro señor JesuCristo y de la Birjen Maria, su sagrada madre, sepan quantos esta escritura bieren, cómo yo **Pedro Sanchez de los Cubos, natural de Bonilla de la Sierra, tierra de la çiudad de Abila**, estante al presente en la billa de Yllora, estando enfermo del cuerpo pero en mi seso, memoria y entendimiento, creyendo como fiel y católicamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre y Hijo y Espíretu Santo, tres personas y una sola esençia, y en todo aquello que nuestra madre la Santa Yglesia romana tiene y enseña... hago y ordeno este mi testamento en la manera siguiente //*

...

*-Declaro que yo e guardado a los labradores Descoznar sus panes poco más de dos meses y medio. Mando que se cobren por ellos lo que fuere justo y se dé a la Cofradía de la Santa Bera Cruz desta billa –*

*-Declaro que tengo una capa parda bieja y un gaban biejo // y unos calçones nuevos pardos y unas medias de agujas altas y un pellico // y una çamarra de pellejos // y un puñal de çinta pequeño // y otro puñal y unas tiseras // y dos camisones nuevos // y una botija –*

*-Declaro que no tengo otros bienes ni dineros más de los referidos –*

...

*-Declaro que soy casado y tengo mujer y hijos y una hija casada en el dicho lugar de **Bonilla de la Sierra** // Y declaro que yo, estado enfermo en casa de Pedro Martin Bernaldo, criador de ganado vecino desta villa, y en mi enfermedad an gastado y gastarán los marabedís quellos declaren con juramento. Mando se les paguen de mis bienes // Y en el remaniente de mis bienes, derechos y haçiones deço y nonbro por mis lijítimos erederos a Pedro Martyn y Marina Rodrigues, vecinos desta dicha billa, porque les debo mucho que me an qurado en su casa y me an hecho mucho bien en mi enfermedad //*

*...fecho y otorgado antel scrivano y testigos yuso escritos, en la billa de Yllora, a diez y ocho días del mes de março de [1599] años, siendo presentes por testigos el liçençiado Francisco Payz de Rabaneda y Alonso Hernandez de Llamas y Francisco Gijarro, vecinos desta dicha billa. Y porque el otorgante, a quien yo el presente scrivano doy fe que le conozco, no supo firmar lo firmó un testigo a su ruego.*

*Tº Fran<sup>co</sup> paiz de / Rabaneda      Ante my Dgº Ximenez / scrvo pu<sup>co</sup>*

*Sin derechos.”*

**05/11/1603 P. (DXXXI)**

*“Juana de Quiñones, su testamento.”*

...

*-Yten mando que me digan una misa de Nuestra Señora en la capilla del Rosario de la Yglesia desta villa....*

...

*-Yten mando se digan por mi ánima, en la Yglesia desta villa, en la capilla del Crucifijo, seis misas recadas –*<sup>8</sup>

*... dexo por mis erederos y unibersales a Diego de Aranda, mi hijo, questá ausente desta villa ocho años a, y a Francisco de Aranda y a Ysabel de Aranda, muger de Xpobal de Mesa, vecino desta villa, mis hijos lijítimos y del dicho Xpobal de Aranda, mi marido.....*

*En Yllora, a cinco días del mes de nobiembre de [1603] años....*

*Por testigo Anton de Torres Ante my.... Pº de Torres / scrvº pu<sup>co</sup>*

*Derechos LXVIII maravedís.”*

---

<sup>8</sup> El documento que sigue a continuación nos proporciona los primeros datos para conocer cual fue la Capilla del Santo Crucifijo de la Vera Cruz, utilizada por la Cofradía hasta el año 1647, en que se adquirió capilla propia.

01/12/1603 P. (DC)

*“El licenciado Miguel Muñoz, depósito de difunto.”*

*“En nel nonbre de Dios amen. En la villa de Yllora, a primero día del mes de diciembre del año de [1603] años, estando en la Yglesia desta villa, siendo entre las onze y las doze de la mañana, estando presente el licenciado Andres Garcia Carrillo, vicario y beneficiado de la Yglesia desta villa, y el maestro Jeronymo de Mendoza, y el dotor Catorre, veneficiados de la dicha Yglesia. **El licenciado Myguel Muñoz, vecino de la ciudad de Alcalá la Real y beneficiado del Castillo de Locubin, dijo que su ermano Juan Muñoz, vecino desta villa, es muerto, y que era su boluntad de enterrarse en la ciudad de Alcalá en una capilla que tienen en la Santisima Trenydad de la dicha ciudad. Y que así hace depósito del dicho cuerpo para sacallo cada que fuere su boluntad. Y así lo pide por testimonyo.***

*Yo el escrivano doy fe que bide al dicho Juan Muñoz en una caja de madera y se enterró en la Yglesia desta villa, arrimado al Arco de la Capilla Mayor, a la parte del / ~~Ebanjeli~~/ Epístola, junto de la Capilla del Crucifijo. Y el dicho licenciado Andres Garcia Carrillo dijo que recibía en la dicha Yglesia, en la dicha sepultura, al dicho Juan Muñoz y que lo entregará cada que se lo pidan. Y firmó de su nonbre siendo testigos Luis de Ybañez y Pedro Sanchez Vadillo y Pedro Ruiz del Olmo el sastre y el licenciado Diego de Salamanca, vecinos desta dicha villa.*

*El licenciado Andres / Garcia Carrillo      Ante my P<sup>o</sup> de Torres / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Sin derechos.”*

9

---

<sup>9</sup> El Santo Crucifijo, cuya actividad devocional servía la Cofradía de la Santa Vera Cruz, ocupaba, según la descripción dada en el documento, la primera capilla junto a la Capilla Mayor, del lado de la Epístola, o sea, del lado derecho, entrando a la Iglesia y dirigiéndose hacia el Altar Mayor.

**Año 1605. (L° 1° SM F° 91)**

*“En la villa de Yllora, a [01/05/1605] años, se juntaron en la Yglesia de señor San Sebastian desta villa, a hacer **cabildo para ir con la procesión a Altocón**. Que son los siguientes –*

- ***Luis de Ybañes, ermano mayor, dixo que baya-***
- ***Francisco de Macuecos y Diego Rodriguez de la Serna, beedores, dixerón lo mismo –***
- *Pedro Ruiz de el Olmo, mayordomo / Anton de la Peña / Hernando Moron / Pedro Nabarro / Gaspar Sanchez Barrera / Blas Martin / Pedro Lopez Ontiberos / Francisco Lopez Serrano / Sebastian Lopez / Juan de Torres / Pedro Fernandez Nabalosa / Martin Sanchez de la Peña / Salvador Garcia / Juan Lopez Moreno –*

*Y ansí juntos dijeron que la procesión que la dicha Cofradía hace el Día de la Cruz desta fª, se baya al Tocón, a Nuestra Señora del Socorro, y se lleben las ynsinias que costunbre –*

[firmas]

**23/01/1606 P. (DXXXI, 7486)**

*“Ysabel de Aranda, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Ysabel de Aranda, muger de Xpobal de Mesa**, vecino desta billa de Yllora, estando acostada en una cama enferma del cuerpo... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento:*

...

*-Yten mando una saya de seda de primabera y una ropa negra de acabachado de seda, que yo tengo, a Nuestra Señora de las Angustias, de la Cofradía de la Bera Cruz desta billa.*

...”

**Año 1607. (L° 1° SM F° 102 b a 103 b)**

- *Quarenta y quatro rreales que pagó a Francisco Guixarro, mayordomo de la Cofradía de señor San Sebastian, a quenta de la décima que debe la Cofradía de la Santa Bera Cruz de una casa que bendió ques la que dexó Domingo Fernandez, vecino desta villa, difunto, como más largamente pareçe por los autos que sobre ello se hizieron ante Pedro de Torres, scrivano.*

**17/09/1607 P. (CCLXXXVI, 8649)**

*“La Cofradía de la Bera Cruz, obligación qontra Luis Lopez.”*

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Luis Lopez, becino desta vylla de Yllora... pagaré a la Cofradía de la Bera Cruz, que se sirbe en la Yglesia desta billa... [24] ducados, los quales le debo y son de rracón de un olibar que la dicha Cofradía me arrendó en precio de quatro ducados cada un año, y por seis años, que corren dende febrero deste año, que la primera cosecha a de ser la deste presente año...*

*En Yllora, a [17/09/1607] años...*

*Por t° Ant° de Torres      Ante my.... P° de Torres / scrv° pu<sup>co</sup>*

*Derechos XXXIIII maravedís.”*

**Año 1608. (Lº 1º SM Fº 105 a 105 b)**

*Çenso - Yten se le haçe cargo de tres mill y quatroçientos y ochenta y dos maravedís que pago Anton Ruiz de la Morena de çenso de una casa que dexó Domingo Fernandez para limosna desta Cofradía. Y por tener gastados más cantidad de maravedís la dicha Cofradía, por este año no se cunple la manda que mandó el dicho Domingo Fernandez de bestir con este çenso pobres. Y así se le haçe cargo por esta raçón.*

*Çenso - Yten se le haçe cargo de [1.338] maravedís que paga de çenso Luis Fernandez Tronpeta de una haça que tiene a çenso, de la misma manda que mandó el dicho Domingo Fernandez.*

*Olibar - Yten se le hace cargo de **quarenta y quatro rreales de la rrenta de un olivar** que tiene Luis Lopez Brabo. Y esta paga se declara abía de cobrar Andres Paez, y por cierto rrespeto la cobró el dicho Pedro Gutierrez, porque la paga de su año ubo esterilidad por la mala cosecha. Y así se declara para que conste la berdad en todo tienpo.*

*Testamento y entierros - Yten se le hace cargo de [4.248] maravedís que montó las mandas de testamentos y aconpañamientos de los difuntos de la dicha Cofradía.*

*Déçima - Yten se le dio e pagó a Luis Lopez Brabo, mayordomo de San Sebastian, de la déçima que se le debe de la benta de la casa que se bendio a Anton Ruiz de la Morena - II U CC XL IIII*

**27/09/1608 P. (DXV, 581)**

**“Catalina Ruiz, su testamento.”**

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Catalina Ruiz, viuda de Hernan Garcia del Moral**, vecina desta villa de Yllora, estando enferma del cuerpo...*

...

**-Yten mando de limosna a la Cofradía de la Santa Bera Cruz, que se sirbe en la Yglesia desta villa, ocho reales –**

...

10

---

<sup>10</sup> Hernan Garcia del Moral, marido de la testadora, había sido hermano mayor de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, en el año 1584, y consiliario en 1582 y 1583, volviendo a repetir como consiliario en el año 1590 y como hermano mayor en 1591.

13/02/1610 P.

**“Poder que otorgó la Cofradía de la Santa Bera Cruz.”**

“Sepan quantos esta carta de poder bieren, cómo nos los hermanos de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de la adboçación del Santo Cruçifixo de San Marçelo de la çuidad de Roma, que se sirbe en esta villa, estando todos los que estamos presentes juntos y congregados según que lo abemos de uso y de costunbre de nos juntar, conbiene a saber: Juan Lopez Rojo y Francisco Ximenez Piedrahita, alcaldes ordinarios desta villa, y Juan Lopez Xines y Juan de Molina Capilla, rexidores desta villa, y Pedro Ramos Berrocal y Blas Martyn Gordo, beedores, y Juan Galan, mayordomo de la dicha Cofradía, y Juan Garcia Capilla y Pedro Sanchez Badillo y Juan Martyn del Moral y Luys Lopez Brabo y Bartolome Sanchez de Billahoz y Hernando de la Fuente y Francisco de Maçuecos y Francisco Rodriguez y Juan Martyn Alguaçil y Juan de Ciruela y Alonso Montiel y Juan Martyn Tello y Diego Ximenez del Poço y Martin Gutierrez y Pedro de Contreras y Gaspar de Oliba y Gaspar Sanchez Barrera y Pedro Ruyz del Olmo, sastre, y Sebastian Lopez, todos vecinos desta villa, de un ánymo y conformidad y en nonbre de los demás hermanos de la dicha Cofradía, por quien prestamos boz y cauçión de rato grato quedarán y pasarán por lo aquí contenyo, otorgamos y conoçemos por esta presente carta que otorgamos todo nuestro poder cunplido, quan bastante de derecho se requiere y más puede y debe baler, a Juan de Baltueña, curial de la corte romana, para que por nosotros mysmos y representando nuestras propias personas pueda parecer ante su santidad y pedir se buelba a reagregar esta Cofradía, de que somos cofrades, a la del Santo Cruçifixo de San Marçelo de la çuidad de Roma, y pida a su santidad apruebe las graçias e yndulxençias que tiene concedidas la santa bula en virtud de que se ynstituyó esta Cofradía. Y para que pueda [deteriorado] suplicar y redimyr las antorchas questa Cofradía tenya de pinsión sobre sí y pagaba a la madre y Hermandad del dicho Cruçifixo de San Marçelo. Porque quan bastante poder para ello es neçesario tal se lo damos y otorgamos aunque aquí no baya especificado, y en tal manera que por falta de poder no dexe de haçer todas las dilijençias que conbengan hasta que realmente y con efeto aya hecho y acabado y sanado qualesquier bulas que conbengan para este efeto. El qual dicho poder le damos con facultad de ynjuyçiar, jurar y sustituyr y con relebación en forma.

Y para que guardaremos y cunpliremos todo lo contenyo en este poder, obligamos los bienes y rentas de la dicha Cofradía abidos y por aver, y damos entero poder cunplido a las justiçias que desta causa deban conoçer para que apremye a los dichos ofiçiales de la dicha Cofradía a que cunplan lo contenyo en este poder; y renunçiamos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos que sean en su favor de la dicha Cofradía y la jeneral. Y lo otorgaron y firmaron los que supieron y por los que no un testigo en el registro del presente escribano. Ques fecho en la villa de Yllora, de la juridiçión y reyno de Granada, a trece días del mes de febrero de [1610] años, siendo testigos Pedro Rodriguez y Cristobal Ramos Berrocal y Juan Perea, vecinos desta villa, y así mysmo cofrades de la dicha Cofradía.

D <sup>o</sup> Lopez / Rojo	Fr <sup>co</sup> / Xim <sup>ez</sup>	Ju <sup>o</sup> Lopez	Blas myn
Sebastian Lopez	Al <sup>o</sup> de / montiel	Fr <sup>co</sup> de / maçuecos	Dg <sup>o</sup> Ximenez
Fran <sup>co</sup> rodriguez		Ju <sup>o</sup> Gr <sup>a</sup> / capilla	....

Por t<sup>o</sup> Ju<sup>o</sup> Perez

Ante my y doy fee que conozco a los otorgantes

P<sup>o</sup> Fernandez / Crespo escrvo pu<sup>co</sup>

Syn derechos y doy fee.”

24/02/1610 P. (CCXL?)

**“Juan de Baldueña, poder de los cofrades de la Santa Bera Cruz.”**

“Sepan quantos esta carta vieren, cómo nos Juan Lopez Roxo y Francisco Ximenez, alcaldes hordinarios desta villa de Yllora... y Juan Lopez Xines y Juan de Molina Capilla, rejidores desta villa, y Pedro Ximenez Piedrahita, hermano mayor de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, y Blas Martyn Gordo y Pedro Ramos Berrocal, beedores de la dicha Cofradía, y Juan Galan, mayordomo de la dicha Cofradía que al presente es; y Juan Ximenez y Bernabel Gutierrez y Martyn Garcia del Olmo y Anton Fernandez de Vera y Juan Martin, alguaçil desta villa, y Bartolome Lopez Frejinal y Alonso Melguiço y Bartolome Lopez Ximenez y ç de Mesa y Cristobal de Torres y Sebastian Sanchez y Pedro Rodriguez de Cuenca y Hernan Lopez Frejinal y Sebastian Lopez y Pedro Ramos de la Coba y Martin Perez. **Todos vecinos desta villa y hermanos de la dicha Cofradía.** Por nos y en nombre de los demás hermanos que son o fueren de aquí adelante, por quien prestamos boz y caución de rato grato quedarán y pasarán por lo aquí contenydo, y todos juntos de un ánymo y conformydad, **sin nynguno de nosotros aver abido decrepante,** otorgamos y conocemos por esta presente carta que otorgamos todo nuestro poder cunplido, quan bastante de derecho se requiere y más puede y debe baler, a **Juan de Baltueña, curial de la corte romana,** questá ausente como si estubiera presente, para que por nosotros y en nuestro nonbre y en boz y en nombre de los demás hermanos de la dicha Cofradía que son o fueren para sienpre jamás, pueda parecer y parezca ante su Santidad y pida nos **haga graçia y conçeda, a nos y a los demás vezinos desta villa y estantes y abitantes en ella, la Bula de la Santa Bera Cruz** como se sirbe en otras partes, y en ella pueda pedir que su Santidad **nos conçeda todas las graçias e ynduljençias, jubileos y prebilexios de que su Santidad nos quiera haçer gracia y caridad.** Y en la dicha raçón de ganar la dicha bula, pueda haçer todas las cosas que conbengan hasta que aya ganado la dicha bula. Y si neçesario es para ello, pueda sostituyr este poder en qualquiera persona o personas que le pareçiere, porque [deteriorado] **cumplido poder para [deteriorado] tal se lo damos en tal manera que por falta de poder no se deje de ganar la dicha bula.**

Y para que [deteriorado] pasaremos y guardaremos todo lo que en virtud deste poder fuere fecho, obligamos los bienes y rentas de la dicha Cofradía y damos poder cumplido a las justiçias que desta causa deban conoçer para que apremyen a los oficiales que son o fueren de la dicha Cofradía a que lo cunplan, y renunçiamos todas las leyes que fueren en favor de la dicha Cofradía. Y lo otorgamos ante el escribano público y testigos de ynso escritos, en cuyo rejistro lo firmó el que supo y por los que no un testigo. Ques fecho y otorgado en la villa de Yllora, a veynte y quatro días del mes de febrero de [1610] años, siendo testigos Francisco de Mesa el biejo y Juan Martyn albañyl y Benyto Gallardo, vecinos desta villa.

Ju° Lopez / Rojo    Fr<sup>co</sup> Xim<sup>ez</sup>    Ju° lopez    P° ximenez  
P° ramos / de berrocal    Ju° Galan    Ju° ximenez    ....

Fui testigo    Benito Gallardo

Ante my y doy fee que conozco a los otorgantes / P° Fernandez / cresco escrvo pu<sup>co</sup>  
Syn derechos y dello doy fee.”

28/02/1610 P. (CCCLVIII)

**“La Cofradía dela Vera Cruz, poder a Pedro Ramos de Berrocal.”**

“Sepan quantos vieren esta escritura de poder, cómo nos **Pedro Ximenez Piedrahita, hermano mayor de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, y Blas Martyn Gordo, beedor, y Juan Galan, mayordomo de la dicha Cofradía**, vezinos desta villa de Yllora, por nos y en nombre de los demás cofrades de la dicha Cofradía, por quien prestamos boz y caución, **otorgamos nuestro poder cunplido, quan bastante en derecho es necesario y para su balidación se requiere, a Pedro Ramos de Berrocal, asimysmo beedor de la dicha Cofradía** y vezino desta dicha villa, para que en nonbre de la dicha Cofradía y representando nuestras personas y las de los demás cofrades della, **pueda concertar y concierto, con qualesquier personas curiales de la çiudad de Granada y otras partes que tengan correspondencias en la corte romana, el despacho de qualesquier bulas que el suso dicho, en nombre de la dicha Cofradía, pidiere que su Santidad conceda a la dicha Cofradía. Que qualesquier conciertos quel suso dicho hiciere y maravedís que concertare el suso dicho con los dichos curiales para el despacho y solicitud de las dichas bulas, en qualesquier cantidad que sea, le damos el dicho poder para que pueda haçer y haga en la dicha rraçón qualesquier escrituras y conçiertos, obligándose y obligándonos al cunplimyento de todo ello al plaço o plaços quel suso dicho pusiere o asentare con las dichas personas, que siendo por el suso dicho otorgadas las dichas escrituras nosotros dende luego, por nos y en nonbre de la dicha Cofradía, las aprobamos, rratificamos y otorgamos y nos obligamos destar y pasar por ello.**

Y para el cunplimyento de lo suso dicho y lo quel dicho Pedro Ramos hiciere y otorgare en virtud deste poder que otorgamos, con las fuerças y firmeças necesarias y que para su balidacion y efeto se requiere, obligamos los propios y rentas de la dicha Cofradía y nuestras personas y bienes abidos y por aver. Y para el cunplimyneto de todo ello damos poder a todas y qualesquier justicias del rey nuestro señor para que nos apremyen a su cunplimyento como por sentencia pasada en cosa juzgada, cerca de lo qual renunciamos qualesquier leyes, fueros y derechos de nuestro favor y la ley que dice que jeneral rrenunçiación fecha de leyes non bala.

En testimonyo de lo qual lo otorgamos ante el presente scrivano público y testigos, en cuyo rregistro firmamos nuestros nonbres. Que es fecha y otorgada en la villa de Yllora, a veynte y ocho días del mes de febrero de myl y seyscientos y diez años, siendo presentes por testigos Luys Martinez de Ybañez y Luys Fernandez Tronpeta y Sebastian de Roças, vecinos desta villa.

Blas myn

Ju° Galan

Ante my y doy fee conozco a los otorgantes Geg ° de la Peña / scrv° pu<sup>co</sup>  
No llebé derechos y dello doy fee.”

**Año 1612. (L° 1° SM F° 119 a 122 b)**

*“Quenta de Myguel Gutierrez.”*

[...]

*Ermanos - Primeramente se le hace cargo de [280] reales que a montado la limosna de los ermanos que se an entrado por ermanos en su año según el libro ande se sientan. Contando los ermanos a ocho reales y las mugeres a quatro reales [...]*

[...]

*Olibar - Mas se le hace cargo de quatro ducados en questá rendado el olibar a Luis Lopez de la renta del año pasado de [1612] – I U D*

[...]

*Puente - Primeramente sesenta reales que se gastaron **en la puente que se hiço en nel arroyo, junto de Santa Catalina**, según el memorial de su libro. **Con dos reales de un pargamyno para la vula.***

*Una toca - Mas diez reales que costó una toca y unas puntas y nabalona para la Birgen, según su memorial de su libro.”*

[...]

**Año 1613. (L° 1° SM F° 123 b a 126)**

*“Entradas de ermanos - Mas se le haçe cargo a el dicho de [116] rreales que montó la entrada de **once hermanos y siete ermanas, a ocho rreales los onbres y a quatro rreales las mugeres**, que montan la dha contía.*

[...]

*Olibar - Mas se le haçe cargo de quatro ducados en rreales que monta **el arrendamiento del olibar que tiene la dicha Cofradía**, según consta del rremate en que fue rrematado – I U III XX VI*

[...]

*Juebes Santo - Yten se le baxan çinquenta y ocho reales que parece por tres cartas de pago se gastaron el Juebes Santo en esta manera: **Treynta reales a los veneficiados desta villa de la proçesión; y ocho rreales al padre fray Alonso Redondo, de la orden de Nuestra Señora de la Merced, del sermón que pedricó a los ermanos; y veynte rreales a los cantores de su trabaxo de yr cantando en la proçesión el miserere may.***

*Yten se le vaxan diez i seys rreales que dio a **Juan Martin, alvañil, de rrocar una piedra questá devaxo de la puente del Calvario.**”*

**Año 1616. (Lº 1º SM Fº 135 a 138)**

[...]

*“Entradas de ermanos y ermanas cofrades.*

*-Mas se le hace cargo al dicho Xºpval Ramos de çiento y ocho reales: De la entrada de **nuebe ermanos, a ocho reales, montan setenta y dos reales; treynta y seys reales de la limosna de la entrada de nuebe ermanas por cofrades desta Santa Cofradía. Que todos juntos montan los dichos çiento y ocho reales, como pareçe por dos planas de su libro rubricadas de Juan Martin del Moral. Los quales ermanos se an de pasar al libro de la Ermandad para que en todo tiempo se sepa.***

*Trigo de la limosna de las eras 14 fanegas.*

*-Mas se le hace cargo al dicho Xºbal Ramos de [308] reales del balor de catorce fanegas de trigo que se llegaron de limosna por las eras el agosto pasado de [1616] años. Las quales se llebaron de limosna al alhondiga de la ciudad de Granada y se bendio a beynte y dos reales, que monta los dichos [308] reales.*

*Acompañamientos - Mas se le haçe cargo al dicho Xºbal Ramos de nuebe reales que montó el acompañamiento de las personas siguientes: Dos reales del acompañamiento de Miguel Rodriguez el biejo, y tres reales del acompañamiento de un niño de Francisco Jimenez de Quellar, y quatro reales del acompañamiento de una hija de Salvador Lopez. Que todos juntos son los dichos nuebe reales [...]*

*Limosna de las túnicas - Mas se le hace cargo al dicho Xºbal Ramos de cinquenta y quatro reales del alquiler de beynte y siete túnicas; bajadas dos de los que tocan las tronpetas y una del munidor [...]*

[...]

*Sermón del Juebes Santo - Mas se le bajan ocho reales quel suso dicho dio y pagó a fray Bicente de Toledo, predicador de la orden de señor San Francisco, **por el sermón que predicó a los ermanos en la ermita de señor San Sebastian.** Como consta por su carta de pago, su fecha a tres días del mes de abril de [1616] años, a que me refiero.*

*Cantores - Mas se le discargan treçe reales y medio que dio y pagó a **Francisco Rodriguez, sacristán, y a su hijo y a los demás cantores, por el canto de la proçesión del Juebes Santo.** Como costa por su carta de pago, su fecha a [05/04/1616] años.*

[...]

*Adobio del camino del calbario.*

*-Mas se le discargan diez reales que dio y pagó el dho Xºbal Ramos a los **pechelinos, de abobar el camino del Calbario.** Como pareçe por una partida de su libro a que me refiero.*

*Pedrestal de la cruz - Mas se le bajan al dicho Xºbal Ramos diez y seys reales que dio y pagó a un **pedrero vezino de Loja, de labrar y poner la piedra para el pedrestal de la cruz del Calbario.** Como consta por una partida de su libro a que me refiero.*

[...]

*Gastos - Mas se le bajan al dicho Xºbal Ramos ocho reales que gastó en esta manera: Dos reales que dio a un **onbre para adobar la puente del agua del molino nuebo [...]**”*

**Año 1624. (Lº 1º SM Fº 166 a 169)**

*“Quenta que da Luis Lopez Brabo del ano de 1624.”*

[...]

*Ermanos - Yten se le hace cargo de [156] rreales que montan la limosna de **trece ermanos y trece ermanas que se an sentado por cofrades de la dicha Cofradía este año de [1624]. Los ermanos a rracón de a ocho rreales cada uno y las ermanas a rracón de a quatro rreales. Sigún parece por el libro de las entradas que la dicha Cofradía tiene.***

*Túnicas - Yten se le hace cargo de cinquenta y dos rreales que monta la limosna de **veinte y seis túnicas que la dicha Cofradía tiene, que las da a los ermanos para el día de el Juebes Santo, para la proçesión, a dos rreales cada una [...]***

[...]

*Tafetan carmesí - Yten se le discargan quarenta y siete rreales que parece pagó a Baltasar de Montesinos, vecino de Granada, de **cinco baras y media de tafetán carmesí que dio para un cielo que se hiço para el Santo Cristo que está en la capilla de la Bera Cruz en la Yglesia desta villa [...]***

[...]

*Yten se le descargan veinte rreales que parece se le cargaron en la partida de los ermanos, de que **Pedro de Ayuso y su mujer se rrecibieron por ermanos porque todos los días del Juebes Santo tocasse la tronpeta en la procesión; y Bartolome de Molina Abolafio moço, que aunque se sentó no pagó la limosna. Y ansí se le baxan los veinte rreales por abérsele cargado por mayor.***

*-Yten se le baxan y discargan nuebe rreales quel dicho mayordomo declara gastó en **un enpedrado que se hizo junto a la puerta de la ermita de señor San Sebastian, donde se juntan los ermanos el Juebes Santo.***

**Año 1626. (Legajo 60 Pieza 25)**

*“En la villa de **Archidona**, en beyntisiete días del mes de junio de mil y seys zientos y beyntiseis años, ante mi el presente scribano y testigos parezió presente **Bernaldino Ordoñez Zamorano**, vecino desta dicha villa, a quen doi fe que conozco, y dixo, que **avía nueve años, poco más o menos, que estando yo en la villa de Montefrío**, por ante un escribano de la dicha villa, **él dio poder a Gregorio de la Peña**, scribano del número y Conzexo de la dicha villa de **Yllora**, para que en su nonbre y como erederero de **Diego Martínez Ordonez Zamorano**, su aguelo, tubiera a su orden y usara de una capilla questá en la Yglesia Mayor de la dicha billa, que al presente dizen la **Capilla del Cristo**, la qual es del suso dicho como erederero del dicho su aguelo. Y con declarazió en el dicho poder de que **avía de dexar al piostre y mayordomo y los demas ofiziales usar para sus fiestas de la dicha Capilla**, y tener en ella un arca y cajón en que tenían la zera y los demás menesteres para el serbizio a la dicha Cofradía, que sentiende de la del Santo Cristo y Bera Cruz.*

*Y agora al presente a benido a su notizia que dicho **Gregorio de la Peña** a quitado al dicho piostre y ofiziales el dicho cajón de la dicha Capilla y no les dexa usar della. Por tanto, en la bía que mejor a lugar de derecho, **da poder al dicho piostre y mayordomo para exerzer y usar de la dicha Capilla como lo hazían de antes y en la forma que fuere su boluntad. Y rreboca el poder que le tiene dado al dicho Gregorio de la Peña**, el qual quiere que agora ni en tiempo alguno no se pueda aprobechar dél. Y pide al señor arzobispo de la zitudad de **Granada** y a su probisor y al biario de la dicha villa de **Yllora** anparen al dicho piostre y ermanos de la dicha Cofradía al uso de la dicha Capilla y todo lo a ello anexo y dependiente, y si nezesario fuere parezer en juizio ante qualesquier justicias eclesiásticas y seglares de su majestad de qualesquier xentes que sean lo puedan hazer y yntentar en razón de lo suso dicho todos los autos y deligenzias que conbengan, y lo dio con facultad de qurar y sustituir. Y lo firmó de su nonbre siendo testigos **don Alonso de Montenegro**, familiar del Santo Ofizio, y el capitán **Rodrigo Lopez de Miranda** y **Pedro de Reina**, rejidor, vecinos desta dicha villa. Y en fee dello fice mi sino en testimonio de berdad.*

*Brno camo / ranordonec*

*Juº de alcaçar / s<sup>no</sup>*

*Sin derechos de que doy fee.”*

**Año 1628. (L° 1° SM F° 185 b)**

*“Gasto por menudo - [...] y baxa de la moneda que se halló la dicha Cofradía con ella quando llegó la dicha baxa [...]*

*Gasto - Yten se le bajan trenta y seis rreales que dicho mayordomo declaró gastó en dar de comer a los oficiales que cosieron el bestido de Nuestra Señora porque no llebaron ninguna hechura, no mas de darles de comer, y ansí se bajan.”*

**Año 1630. (L° 1° SM F° 191 b / 192)**

*“En la villa de Íllora, en onze días del mes de mayo de [1630] años, el señor Don Christobal de Haguirre, bisitador general deste aroçobispado por el Yllm° y Rm° señor Don Agustin Espinola . cardenal de la Santa Yglesia de Roma, arcobispo de Granada, del Qonsejo de su majestad & Estando en bisita en la Yglesia desta billa, **bisitó este libro de la Cofradía de la Bera Cruz,** dende el año de [626] ynclusibe asta el de beynte y nueve, y alló las quantas buenas y bien fechas. Y como tales las aprobó tanto quanto a derecho, salbo hierro de quenta, y condenó ha esta Cofradía en los dichos ducientos y quarenta y çinco maravedís para que se los dé y pague al dicho Juan Diaz, mayordomo =*

*- Y atento a que consta questa Cofradía, en el año de veynte y çinco, no se le cargó la renta del olibar y está defraudada en ella la dicha Cofradía y no consta la raçón o causa que hubo para no cargarlos, mandó que se haga cargo al mayordomo presente en sus quantas y no se le baje sin las dilixencias de derecho necesarias en su cobrança, y se cobrará de sus bienes. Y así lo mandó y firmó –*

*Ojo - E después de lo suso dicho, su merced el señor bisitador dixo que a su noticia a benido questa Cofradía tiene ciertos çensos para una memoria y obra pía para bestir a pobres, y no consta aberse bisitado de muchos años atrás, y porque podría benir en disminucion la dicha obra pía mandó que de oy en adelante los ofiçiales y mayordomo, acabadas las quantas, pongan raçón del repartimiento que dello se hiçiere, para que conste de su perpetuydad (y cumplimiento <sup>11</sup> ). Y así lo mandó, prebeyó y firmó –*

*Y porque pareçe más conbeniente, que en este mismo Libro donde las bisitas son continuas se ponga la dicha raçón por estenso para que conste de su cunplimiento.*

*D Christobal de Aguirre*

*Antemi / D Luis de / haro not°”*

<sup>11</sup> Entre renglones.

**Año 1636. (Lº 1º SM Fº 216 / 216 b)**

*“Auto - En la billa de Yllora, a [27/05/1636] años, el señor maestro Bartolome Sanchez de Albaladejo, bicario y cura desta santa Yglesia, mandó, en birtud de la comisión que su merced tiene del señor probisor de la ciudad de Granada, que todos los hermanos mayores y ofiçiales y mayordomos que fueren desta dicha Cofradia, **la limosna que pidiesen los agostos de trigo y cebada no la bendan sin liçençia del dicho señor vicario, y se benda públicamente por boz de pregonero en la Plaça pública en la persona que más diere**, y saquen el rremate que se hiçiere y se ponga en las quantas que se le tomare al mayordomo ques o fuere de la dicha Cofradía. So pena descomunió mayor y de quatro ducados aplicados para obras pías. Y asimismo mando que los dichos mayordomos **tengan libro, quenta y rrazón donde se escriban todas las limosnas que se pidieren los domingos de todo el año y todas las demás limosnas**, para que la persona que tomare las dichas quantas halle raçón = [...] **Y así mismo no rreciban limosna de ninguno, de la entrada en la dicha Cofradía, sin que se halle presente el escribano de la dicha Cofradía y se escriba en el libro de los dichos hermanos, para quitar munchos ynconbinientes**. Y lo firmó =*

*El Maestro B.<sup>me</sup> / sz. de Albaladejo*

*Ante my / Fran<sup>co</sup> rrodriguez nº*

*- Y asimismo, abiendo bisto un auto questá probeydo por el bachiller don X<sup>o</sup>pbal de Aguirre, bisitador jeneral deste arçobispado, que las limosnas que se hacen a los pobres del paño que se les da para bestirlos, se ponga en este libro a las personas que se les da y qué cantidad, para que en todo tiempo se sepa a qué personas se dieron las dichas limosnas. Y así mandó se cunpla so pena descomunió mayor y de quatro ducados aplicados para obras pías. Y lo firmó =*

*El Maestro B.<sup>me</sup> / sz. de Albaladejo*

*Antemy fran<sup>co</sup> rrodriguez nº”*

**Año 1636. (L° 1° SM F° 218/218 b)**

“En la villa de Yllora, a veinte y çinco días del mes de diciembre de [1636] años, Alonso Capilla, ermano mayor de la **Cofradía de la Santa Bera Cruz**, y Francisco Gutierrez Violante y Jines Lopez Serrano, beedores, alcaldes de la dicha Cofradía, y Lucas Martin del Moral, mayordomo della, se juntaron como es costumbre, y **abiendo cobrado nobenta y ocho rreales y medio que montan los çensos que tiene la dicha Cofradía, los que les dexó Domingo Fernandez, difunto, vecino que fue desta dicha villa, los quales dexó a la dicha Cofradía para que se conpren cada un año, por la Pasqua de Navidad, el paño que alcançare la dicha cantidad a las pobres desta dicha villa. Y ansí se mercaron doçe varas de paño, a ocho rreales cada vara, que montó la dicha cantidad. Y ansí lo rrepartieron los dichos oficiales en la forma siguiente –**

- Primeramente a Francisca, Maria y Ana, huérfanas, hijas de Juana Rodrigues, biuda de Juan Pedro, tres baras de paño -	3	baras
- Catalina Fernandez, biuda de Alonso de Montiel, veçina desta villa, se le dieron tres quartas de paño -	3/4	
- Maria Calçada, biuda pobre, se le dieron tres quartas de paño -	3/4	
- A la biuda de Pedro Camacho, pobre, se le dieron tres quartas de paño-	3/4	
- A Ana Fernandez, biuda de Bartolome Sanchez Bergara, tres quartas de paño -	3/4	
- A la biuda de Mateo del Rio, pobre, bara y media de paño -	1	2/4
- La biuda de Fontanilla, pobre, tres quartas de paño -	3/4	
- A la biuda Ana Delgada, pobre, dos baras y una quarta de paño para una saya -	2	1/4
- Ynes Perez, biuda de Calçado, tres quartas de paño -	3/4	
- La Violante, biuda pobre, tres quartas de paño -	3/4	
	<u>12</u>	<u>baras</u>

**Y fecho el dicho rrepartimiento a las personas de arriba rreferidas, pareçe suman y monta las doçe varas de paño, todas las quales son pobres y naturales desta villa. Y los dichos ofiçiales que hiçieron el dicho rrepartimiento lo firmaron los que supieron y por los que no firmó un testigo. Siendo testigos Francisco Rodriguez y Benito Gallardo, beçinos desta villa =**

al° capilla                      lucas mn del / moral                      fui t° benito gallardo  
Antemy / Fran<sup>co</sup> rrodriguez    n<sup>o</sup>”

**Año 1640. (L° SM F° 226 a 227)**

*“Cruces del calbario - Mas se le rreciben y pasan en quenta a el dicho mayordomo siete rreales y medio que pagó de **tres alfajías de que se hiçieron las tres cruçes que se pusieron nuevas en el Calbario.** Como pareçe del libro del suso dicho a que me rrefiero.*

*Enpedrado - Mas se le discargan a el dicho mayordomo seis reales que dio a **Francisco el portugués porque ayudase a traer la piedra con las parigüelas para lo que se enpedró desde la puente de Santa Catalina hasta la ermita.** Como pareçe por el libro de gasto a que me refiero.”*

**Año 1641. (L° 1° SM F° 227 b a 232)**

*“Quenta que se toma a Andres Fernandez Crespo del año de 1641”*

*“En la billa de Yllora, en [13/03/1642] años, el señor licenciado Mateo Gutierrez, bicario, beneficiado y cura de la Yglesia desta billa, y Bartolome Ximenez, ermano mayor de la Cofradía de la Santa Bera Cruz que se sirbe en dicha Yglesia, y Lucas Martin del Moral y Francisco Gutierrez Biolante, beedores de dicha Cofradía, se juntaron a tomar quenta a Andres Fernandez Crespo, mayordomo ques de la dicha Cofradía, de todos los marabedís que an sido a su cargo en el año de [641] hasta el de [42], y gastos que en el dicho tienpo ubiere fecho. Y teniendo presentes todos los papeles y rrecados tocantes y pertenexientes a dichas quentas, las enpeçaron en la forma siguiente –*

Cargo

[...]

*Trigo - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo treçientos rreales que es el balor en que se bendieron **quinçe fanegas de trigo que se llegaron de limosna por las eras para la dicha Cofradía el agosto**, a rracón de a beinte rreales cada fanega, que fue el **preçio más alto que en esta billa corrió en el dicho año de quarenta y uno.***

[...]

*Teñir el belo - Primeramente se le rreçiben y pasan en quenta a el dicho mayordomo doçe rreales que dio y pagó a **Pedro de Castro, tintorero, beçino de Granada, por aber teñido un belo del Santo Cristo, que era colorado de tafetán, y se tiñó morado para el tienpo de Adbiento y Quaresma.** Que consta de carta de pago del suso dicho, su fecha en Granada, en [09/03/641] años.*

*“Adereço de tronpetas - Mas se le discargan a el suso dicho diez rreales que pagó a **Francisco Muñoz, latonero, del adereço de las dos tronpetas que tiene la dicha Cofradía que estaban rrotas.** Como pareçe por carta de pago del suso dicho, su fecha en Granada en [09/03/41].*

*Libro - Mas se le disquantan a dicho mayordomo diez reales que costó **un libro de papel en blanco para el asiento y donde se trasladaron todos los cofrades de dicha Cofradía por estar el que abía mui mal tratado.** Como consta de la raçón y el dicho libro.*

*Enpedrado - Mas se le discargan a dicho mayordomo treçe reales y beinte marabedís que pagó a **Marcos Gamez, beçino desta billa, del bino que dio para la jente que acudió en tres días a enpedrar la cuesta del Calbario, que todos acudieron por ser cofrades de limosna y sin ynterés alguno.** Como consta del libro de gastos quel suso dicho tiene.*

*Espuertas - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo tres reales que costaron çinco espuertas terreras que fueron menester para lo enpedrado, y se gastaron en traer tierra e piedra a él.*

Anton [Martin] - *Mas se le discargan a el suso dicho ocho reales que dio y pago a Anton [Martin], beçino desta billa, por la ocupaçión que tubo en allanar alguno del camino y roçar las matas que están junto a el Calbario, lo qual se mandó por dichos ofiçiales.*  
[...]

*A los que tañen las tronpetas.*

*-Mas se le descuentan a el dicho mayordomo diez y seis reales que pagó en los días de Juebes Santo y Día de la Cruz, a Tomas de Aquino y a el dicho Anton Martin, a cada uno ocho, por yr en las proçesiones de dichos días tañendo las dos tronpetas que tiene la dicha Cofradía como es costunbre [...]"*

Portes del trigo - *Mas se le reciben y pasan en quenta diez y seis reales que pagó a Sebastian Fernandez Soberbio, beçino desta billa, de portes de traer de los cortixos donde se abía recojido la limosna del trigo y çebada que en estas quantas se declaran [...]*

Sermón de Juebes Santo - *Mas se le discargan a el dicho mayordomo ocho reales que pagó a el padre frai Juan de Alarcon, de la orden del señor San Agustin, de Granada, por yr a haçer la práctica el Juebes Santo en la tarde, a la ermita de señor San Sebastian, a los ermanos antes de salir la proçesión. Ques la cantidad que se da de limosna a todos los predicaores en el dicho día.*

Procesion de Juebes Santo - *Mas se le discargan a el dicho mayordomo treinta y tres reales que pagó a el licenciado Francisco de Castro, coletor desta Yglesia, por el trabaxo que los señores beneficiados y sacristán della tienen en yr cantando en el coro de Nuestra Señora la letanía, en la proçesión del Juebes Santo que haçe dicha Cofradía [...]*

Música - *Y asimismo se le [ç] y pasan en quenta el dicho mayordomo treinta reales que pagó a el maestro de capilla y demás conpañeros por yr cantando en la proçesión dicha el miserere en el coro del Santo Cristo. Que consta de carta de pago del suso dicho su fecha en Yllora en [29/03/41].*

Día de la Cruz - *Mas se le reçiben y pasan en quenta el dicho mayordomo treinta y tres reales que pagó a el dicho coletor de la asistencia y cantoría de la proçesión del Día de la Cruz que ba desta billa a el cortixo del Tocón, como es costumbre cada año [...]*

Música - *Mas se le discargan a dicho mayordomo treinta y tres reales que ansimismo pagó a el dicho maestro de capilla en el dicho Día de la Cruz, por yr cantando el miserere en el Santo Cristo y celebración de la misa cantada que se diçe en el Tocón con la música. Y consta de su carta de pago su fecha en [05/05/641].*  
[...]

Sermón del Día de la Cruz - *Mas se le reçiben y pasan en quenta a el dicho mayordomo treinta reales que pagó a el padre frai Francisco de Alarcon, de la limosna del sermón que predicó en el cortixo del Tocón el día de la festividad de la Ynbençión de la Cruz. Como consta de su carta de pago, su fecha en Yllora, en [04/05/41].*  
[...]

**Año 1643. (Lº 1º SM Fº 240 b a 243 b; 295 a 296 b; y 287)**

*“Quentas que da Andres Fernandez del año de 1643.”  
(Alcance + 11 reales 20 maravedís.)*

[...]

*Mano y diadema - Primeramente se le rreçiben y pasan en quenta a el dicho Andres Fernandez Crespo, mayordomo de dicha Cofradía, **beinte rreales que el suso dicho pagó a Alonso de Mena, escultor, vecino de Granada, de hechura y adereço de una mano y diadema para la Madalena, que no la abía desde que se quebró. Que la dicha cantidad conçertó el licenciado Esteban Ruiz, beedor de dicha Cofradía.***

*Chapetas - Mas se le rreçiben y discargan a el dicho mayordomo, de los marabedis de su cargo, seis rreales que pagó a **Francisco Juarez, xitano, de dos chapetas anchas de hierro y seis clabos que hiço para clabar y fixar el asiento de la Madalena por estar quebrado. Que consta del libro de quenta y rraçón de gastos de dicho mayordomo.***

*Gasto del empedrado - Mas se le discargan a el dicho mayordomo onçe rreales y medio que pareçe gastó en **quatro espuertas terreras y una arroba y una quartilla de vino que llebó a la jente que acudió a el enpedrado del Calbario y quebrar las peñas questaban en el paso por donde pasa la proçesión y allanar la cuesta. Que consta del libro de gastos dél.***

*Proçesión - Mas se le rreçiben y pasan en quenta de los marabedis de su cargo, a el dicho mayordomo, treinta rreales que pagó a el licenciado Francisco de Castro, coletor de la Yglesia desta villa, en nonbre de los señores benefiçiadados della, de la limosna de yr cantando la letanía con Nuestra Señora en la proçesión que sale el Juebes Santo, de la dicha Cofradía [...]*

*Tronpetas - Mas se le discargan ocho rreales que pagó a **Anton Martin y Tomas de Aquino porque ban tañendo las tronpetas en la dicha proçesión [...]***

*Música - Mas se le discargan a dicho mayordomo treinta rreales que pagó a el **maestro de capilla y demás músicos por yr cantando el miserere en conpañía del Santo Cristo en la dicha proçesión. Que consta de carta de pago del suso dicho su fecha en [03/04/1643].***

*Día dela Cruz - [...]*

*Música - Mas se le disquantan a el suso dicho treinta y cinco rreales que pagó, los treinta dellos a el dicho **maestro de capilla y conpañeros por yr a la salida desta villa y entrada del dicho cortixo cantando el miserere con el Santo Xºto, y çelebrar la misa cantanda en él; y los çinco a Juan Ruiz, aguador, por que llebó el rrealexo en una cabalgadura para çelebración de dicha fiesta.***

*Tronpetas - Mas se le disquantan a el suso dicho ocho rreales que pagó a los dichos **Anton Martin y Tomas de Aquino por tañer las tronpetas en la proçesión el Día de la Cruz [...]***

(F° 295 a 296 b)

*“Jesus Na çareno - Mas se le discargan de dichos marabedís de su cargo a dicho mayordomo, quatroçientos y quarenta reales que pagó a Alonso de Mena, escultor, beçino de Granada, de la hechura de Jesus Nacareno, que se traxo a esta villa Sábado de Ramos y día del glorioso San Josef, diez y nueve de março del año pasado de seis çientos y quarenta y quatro años. Y consta de carta de pago y reçibo del dicho Alonso de Mena.”*

[...]

**Año 1644 / 49. (Legajo 58 Pieza 46)**

*“Bartolome Ximenez, ermano mayor de la [Cofra]día de la Santa Bera Cruz que se sirbe en la Yglesia de la villa de Yllora, y los licenciados Esteban Ruiz de Cha[ves] y Melchor Fernandez, beedores de dicha Cofradía, [y] Andres Fernandez Crespo, mayordomo della, deçimos que [deteriorado] mos como tales oficiales y demás ermanos de [dicha] Cofradía, **emos traído a la dicha Yglesia una hechura de Jesus Naçareno** por la deboción grande [que] la dicha villa tiene. Y es ansí que en la dicha Yglesia [no] hay lugar competente ni a propósito para colo[car] esta santa ymajen sino es **una capilla questá** [en] **dicha Yglesia que llaman la del carnero**, que de presente está desierta y no sirbe de cosa alguna sino de poner las andas y trastos que la dicha Cofradía tiene. **Y para que la dicha santa ymajen de Christo nuestro redentor se coloque con la deçençia debida y esté más adornada y deçente la dicha Yglesia**, a vuestra merced suplicamos mande dar su comisión a el vicario y beneficiados de la Yglesia de la dicha villa o a qualquiera dellos, para que ajuste la limosna que se debe dar y **otorgue escritura de benta en forma en favor de la dicha Cofradía y cofrades della**, que por si y en nonbre della ofreçemos pagar a la fábrica de la dicha Yglesia para ayuda a su desenpeño y otros gastos que tiene. Pues es justiciã que pedimos y para ello [deteriorado] –*

*B<sup>me</sup> xz Esteban Ruiz / de chaves melchor fz / crespo Andres [frz crespo]”*

*“Ynforme el vicario y beneficiados sobre lo que contiene esta petición y autos.*

*Ju° bernardo notario”*

“El licenciado Matheo Gutierrez, vicario, beneficiado y cura de la Yglesia de la villa de Yllora, el maestro Juan de Castro y el licenciado don Damian de Tabora, así mesmo beneficiados y curas de la dicha villa, en cumplimiento del auto del señor probisor de la çiudad de Granada açerca de la capilla que pretende comprar la Cofradía de la Santa Bera Cruz que en esta Yglesia se sirbe, deçimos que lo que por la petiçión se pide nos parece justo y condecoraçión de la dicha Yglesia, **por quanto la dicha capilla está en el cabo y remate de la Yglesia y no tiene altar ni otro ornato alguno, si no que solo sirbe de poner algunos trastos de cofradías y de la Yglesia, cosa que aun parece indeçente y que antes con enbaraco a la misma Yglesia. Y de benderse la dicha capilla se seguirá a la Yglesia muncha utilidad, lo uno porque la ymagen de Jesus Naçareno se colocará en lugar deçente, no abiendo en esta Yglesia otro en que poderla colocar, lo que se acudirá a la gran deboción que todo este pueblo tiene, que es el fin de pretender la dicha capilla; y lo otro porque con el preçio o limosna que se diere por ella se rremediarán algunas de las neçesidades más urgentes que esta Yglesia tiene de algunos ornamentos, y particularmente de los de lienço, de que esta muy neçesitada.**

Y en esta conformidad, atento a las raçones dichas, nos parece conbeniente se benda la dicha capilla. Y si neçesario es adbertimos que las capillas de esta [Iglesia] son pequeñas, porque no tienen más de un al[tar] que quanto en un lado cabe con altar ordin[ario], y atento a ser la dicha Cofradía pobre, que se su[stenta] de solas las limosnas, en quanto a la limosna o [preçio] que fuere justo y conpetente por la dicha capilla remitimos a lo que el señor probisor deter[mi]nare y le pareçiere que más conbenga.

Y lo firmo en Yllora, a siete días del mes de mayo de [1644] años //

Matheo Gutierrez      El maestro Jon de castro      L<sup>do</sup> Damian / de tabora”

“En la ciudad de Granada, a [09/05/1644] años, el señor doctor don Augustin de Castro Vargas, provisor y vicario general desta dicha çiudad y su arçobispado, haviendo visto el informe anteçedente, mandó quel dicho vicario y beneficiados y curas **buerban a informar a su merced sobre el preçio que mereçe la dicha capilla**, y fecho se rremita, que visto se provea lo que convenga. Y así lo probeyó =

Ju<sup>o</sup> bernardo notario”

“EL licenciado Matheo Gutierrez, vicario, beneficiado y cura de la Yglesia de la villa de Yllora, el maestro Juan de Castro, y el licenciado don Damian de Tabora, así mesmo beneficiados y curas de la dicha villa, en cumplimiento del [auto] del señor probisor, deçimos que la capilla [que de] esta Yglesia pretende comprar la Cofradía de la Santa Bera Cruz que se sirbe en esta Yglesia, **nos parece que su preçio justo y conpetente serán cien ducados, atento que otra capilla, dos capillas mas arriba, aora çinquenta y quatro años, se le bendió al liçençiado Diego Muñoz, médico que fue en esta dicha villa, en precio de çien ducados a dos plaços, la mitad de contado y mitad fiado por un año.**

Y así conformándonos con la benta y preçio de la capilla que pretende comprar la dicha Cofradía; menos lo que a vuestra merced le pareçiere, que eso será lo justo. Y lo firmamos en Yllora, en [26/06/1644] años. //

Ell Matheo Gutierrez      El maestro Joan de castro      L<sup>do</sup> Damian / de tabora”



*señores beneficiados, era de çien ducados de bellón que pagase la dicha Cofradía, a çiertos plaços, por dicha capilla y enterramiento de los ermanos cofrades de dicha Cofradía y de los que, como tales, fuesen suçediendo perpetuamente, y de las demás personas que quisiesen enterrar y trasladar en ella, se sirbió de mandar cometer a el dicho señor vicario el haçer y otorgar en forma escritura de dicha donaçión y benta en favor de la dicha Cofradía y ermanos cofrades della [...] para que sea suya propia y de la dicha Cofradía y cofrades della; en la qual se puedan sepultar y trasladar ellos y las demás personas que quisieren y ornarla, como la tienen de presente, con las ynsinias de Jesus Nacareno y de Santa Maria Madalena y San Rojelio y demás cosas y adereços que les pareçiere a los dichos cofrades y ofiçiales de la dicha Cofradía, poniendo en ella, si bien bisto le fuere, retablo y rrexa de hierro o madera, bien hecho y acabado en toda perfección, y haçiendo bóveda para sepultarse y enterrarse según y de la manera que queda dicho = [...] dan y pagan por dicha Cofradía los dichos ofiçiales, por mano del dicho Andres Fernandez, su mayordomo, los çinquenta ducados dellos, luego de contado, a Antonio Torres, mayordomo de la fábrica mayor de la dicha Yglesia, el qual, estando presente con los demás aquí referidos, se da y otorga por contento y entregado de los dichos çinquenta ducados de la mitad de la dicha limosna [...] Los otros çinquenta ducados de bellón y última paga de la limosna de dicha capilla y fábrica della, se le an de pagar a la fábrica mayor de dicha Yglesia y dicho su mayordomo que es o fuere della, para el último día del mes de diçienbre del año benidero de [1648...].*

*Y firmaron los que supieron y por los que no lo firmó un testigo, siendo presentes por testigos Melchor Fernandez Crespo y Miguel Martin Ballexo el moço y Françisco Ramos Serrano, beçinos desta dicha villa = El licenciado Matheo Gutierrez, el maestro Pedro Ximenez, el licenciado Miguel Gutierrez, Andres Fernandez Crespo, Antonio de Torres. Fui testigo Francisco Ramos Serrano. Ante mi doi fe conozco a los otorgantes **Sebastian Lopez de Rocas, escribano** = Conquerda con su orijinal y ba en papel sellado que le tocó y entregué a la parte de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, ques Andres Fernandez Crespo, o su mayordomo, en tres de otubre de mil y seyscientos y quarenta y nueve años. Fice mi sino y lo firme*

*Sebastian lopes / de rrocas sn<sup>o</sup>*

**Año 1645. (L° 1° SM F° 251/251 b)**

“Vissita.”

“En la villa de Yllora, a seis días del mes de mayo de milly seisçientos y quarenta y çinco años, **el Yll<sup>mo</sup> y R<sup>mo</sup> señor don Martin Carrillo y Alderete, arçobispo de Granada**, del Consejo de su majestad [ç] mi señor, aviendo vissitado personalmente la Yglesia Parrochial desta villa, **vissitó la Cofradía de la Santa Bera Cruz** + que se sirve en ella, y bió las quantas dadas por Andres Fernandez, su mayordomo, desde quinçe de henero del año pasado de [640] hasta fin de [644], que son las antecedentes, las quales halló buenas y bien fechas y por tales las aprobó quanto â lugar en derecho; y dio por alcançado al dicho mayordomo en [139] reales y quinçe maravedís del alcançe de las últimas, en que se incluyen todos los de las cuentas que agora se visitan, los quales se carguen en las primeras que diere el dicho mayordomo respecto de averlo buelto a reelegir para este presente año. **Y le encargó tenga cuydado en mirar por el bien y aumento de la dicha Cofradía como hasta aquí lo a tenido, y que esté reconoçido el çenso que le pagan de treinta y çinco reales y veinte y ocho maravedis porque no se pierda.** Y lo firmó.

Min Arzpo de Gr<sup>da</sup>

Antemi / Ell<sup>do</sup> Dr Tendillo s<sup>o</sup>”

**Año 1646. (L° 1° SM F° 251 b a 253 b)**

“Elección de ofiçiales este año de 1646.”

“En la villa de Yllora, en primero día del mes de enero de [1646] años, estando en la Yglesia desta villa el señor liçençiado Francisco de Castro, cura y beneficiado de la dicha Yglesia, y Bartolome Ximenez, hermano maior de la **Cofradia de la Santa Bera Cruz y Jesus Naçareno** que se sirbe en la Yglesia desta villa, y los licençiados Esteban Ruíz de Chabes y Melchor Fernandez Crespo, beedores de la dicha Cofradía, y Andres Fernandez Crespo, maiordomo de ella, se juntaron, como lo an de uso y costunbre de se juntar, para haçer la elección de ofiçiales que sirben la dicha Cofradía desde oi dicho día hasta el benidero de [647]. Y así juntos en la dicha Yglesia se empeçó la elección en la forma y manera siguiente –

Votantes - hermano maior - veedores - maiordomo

Bartome Ximenez

*L<sup>do</sup> Esteban Ruiz*  
*L<sup>do</sup> Melchor Ferz*  
*Marcos Diaz*  
*Alonso Martin*  
*Miguel Borrego*  
*Jeronimo Garçia*  
*Juan Nieto*  
*Juan Lopez*  
*Salbador Garçia*  
*Fancisco Martin*  
*Juan Esteban*  
*L<sup>do</sup> Juan Cabello*  
*L<sup>do</sup> Miguel Gutierrez*  
*L<sup>do</sup> Jose de Bera*  
*Juan de Maçias*  
*Juan de Torres*  
*L<sup>do</sup> Juan Gutierrez*  
*Sebastian garçia / Juan Casado / Andres Ximenez / Juan Perez Santa Ana / Pedro de*  
*Elbira / Salbador Ramirez / Christobal Lopez Nabarro / Francisco Nabarro / Fernan*  
*Lopez Trompeta / Juan de Quesada / Pedro Miguel / Christobal Lopez Alcaraz / Luis de*  
*Nabalosa / Anton Borrego / Christobal Lopez de la Morena / Rodrigo de Rus / Matias*  
*Cosme / Jines Lopez Serrano / Lorenço Ximenez / Rafael Rodriguez / Juan Ruiz Hortelano*  
*/ Blas Ramos /*

***En este estado se quedó la dicha elección por un grande alboroto en la Yglesia. Y llamaron al bicario, que salió de su cama donde estaba enfermo, y llegó al dicho alboroto. Y en este estado presentaron una petición, por parte de los que en ella firman, y bista por el bicario mandó que se ponga en los autos y se prosiga la elección –***

*Diego muñoz*  
*Lorenzo ximenez el moço*  
*Juan Rodriguez*  
*Rugelio de Bilches*  
*Bernabe Fernandez Rabaneda*  
*Francisco Maçias*  
*Melchor Fernandez*  
*Alonso de Raia*

---

<sup>12</sup> He prescindido de transcribir los votados, además de poner en serie continua varios de los votantes para no hacer demasiado extensa la transcripción del documento. En el original esta elección está inconclusa porque falta una hoja. Hubiera sido de gran interés conocer el motivo del “*alboroto*” que se produjo en la Iglesia y cual fue la petición que firmaban los protagonistas del mismo, información que posiblemente estaría en la hoja que falta de esta elección.

Año ¿1645? .- (Fº 266 a 268 b) <sup>13</sup>

“*Limosna del Jueves Santo y Biernes Santo* - [...73 rs. 14 ms.]  
[...]

*Manda* - Mas se le haçe cargo a el dicho mayordomo de diez y siete rreales que fue el preçio en que se bendió **nuebe libras y media de lino en pelo, que dio de limosna a la dicha Cofradía Xºtobal Lopez Nabarro, vecino desta villa.**

*Limosna* - Mas se le cargan a dicho mayordomo diez y ocho rreales que se abían llegado de limosna **de los marabedís demasiados en las çédulas que se cobraban en la carniçería; que la dicha cantidad la rrecojió y guardó Xºtobal de Morales, contador que fue desta villa.**

*Manda* - Mas se le haçe cargo a el dicho mayordomo de **tresçientos rreales que mandó Maria Rodriguez, viuda de Pedro Sanchez Talabera, para Jesus de Naçareno; los quales debía Juan de Molina Abolafio; sobre lo qual trataba pleito con él ante uno de los señores alcaldes de Corte.**

*Manda* - Mas se le haçe cargo a el dicho mayordomo de ochenta rreales quel suso dicho ubo de aber y cobrar de **Josef de Leon, mesonero que fue en esta villa, por aberlos mandado un pastor a la dicha Cofradía, y otras cantidades a otras, sobre que dio poder a el dicho mayordomo, el dicho pastor, para que lo cobrase, y la escritura que tenía contra el dicho Josefe de Leon.**

*Alquiler de túnicas* - Mas se le haçe cargo a el dicho mayordomo de ochenta rreales que monta el alquile de diez y seis **túnicas moradas que se alquilaron para la proçesión del Biernes Santo** -que son de la dicha Cofradia y se an hecho para el dicho efeto- a rraçón de a çinco rreales cada una, que monta la dicha cantidad.

*Limosna* - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de treçe rreales y medio que se abían llegado de **limosna en una caxa que estaba en casa del licenciado Torralba con la estanpa de Jesus Naçareno, y algunos debotos echaban la dicha limosna en ella.**

*Limosna* - Mas se le haçe cargo al suso dicho de siete rreales y catorçe marabedís que se abían llegado de limosna en otra **caxa questá en casa de Juan Fernandez Nabalosa** para el dicho efeto.

*Limosna* - Mas se le haçe cargo a el dicho mayordomo de seis rreales que se abían llegado de **limosna en otra caxa questá en la Yglesia desta villa para el dicho efeto.**

---

<sup>13</sup> Tras dos hojas y media de inventarios de bienes de la Cofradía, encuadernados boca abajo, continúan unas cuentas que carecen de su comienzo, o cabecera, y de su final, por lo que no consta el año a que corresponden ni los saldos contables que las preceden ni los que continúan, de ahí la dificultad de situarlas con precisión en el año exacto a que pertenecen.

*Limosna - Mas se le haçe cargo a el dicho mayordomo de quatro rreales que se abían llegado de **limosna en otra caxa questá en el mesón.***  
[...]

*Discargo*

*Anton Martin - Primeramente se le rreçiben y pasan en cuenta a el dicho Andres Fernandez Crespo, mayordomo de dicha Cofradía, beinte y dos rreales que se le dieron y pagaron a **Anton Martin de los días que se ocupó en sacar los guesos de la Capilla de Jesus Naçareno para bolberla a henchir de tierra. Quel suso dicho la bolbió a henchir de la tierra que se abía traído.***

*Traedura de tierra - Mas se le discargan a dicho mayordomo beinte y quatro rreales que pagó a **Francisco de la Serna y Bartolome Clabixo por traer la tierra para henchir la dicha Capilla, los suso dichos y dos cabalgaduras** [...]*

*Arena - Mas se le discargan a el suso dicho siete rreales y medio que pagó a **Juan Perez, portugués, del arena que truxo para la obra de la dicha Capilla.***

*Yeso - Mas se le rreçiben y pasan en cuenta a dicho mayordomo, de los marabedís de su cargo, çiento y diez y ocho rreales, ques el balor de çinquenta y nueve fanegas de yeso que se gastaron en **enluçir la dicha Capilla, haçer el altar en ella,** y en lo demás que fue menester para la dicha obra, que consta del dicho libro de gastos de cuenta y rraçón.*

*Agua - Mas se le discargan a dicho mayordomo dos rreales que pagó a **Felipe el aguador del agua que truxo para la obra de la dicha Capilla,** que consta del libro de gastos dello.*

*El palo - Mas se le rreçiben y disquentan a el suso dicho diez y seis rreales y medio que pagó de **un quartón grande que bendió Nicolas Ruiz para el tranco questá en la entrada de dicha Capilla.***

*Lienço - Mas se le discargan a el suso dicho seis rreales que costó **el lienço que se echó en la bentana de la dicha Capilla.***

*Alfaxía - Mas se le disquentan a el suso dicho çinco rreales que costó una alfajía y cordel para **la lánpara questá en dicha Capilla** [...]*

*Esteras - Mas se le rreciben y pasan en cuenta, de dichos marabedís de su cargo, a dicho mayordomo, diez y siete rreales que costaron **dos esteras de esparto questán en la dicha Capilla y fuera della** [...]"*

**Año 1647. (L° 1° SM F° 279 b a 286 b)**

14

*“Quenttas que se le toman a Andres Fernandez Crespo del año de 1647.”*

[...]

(Alcance 23 reales 28 maravedís)

*Limosna - Mas se le haçe cargo a el dicho mayordomo de doçe rreales que mandó por su testamento Catalina Garcia, viuda de Juan Galan, difuntos, que se diesen para **una misa cantada que se dijese en el altar de Jesus Naçareno para ayuda a la fiesta que se hiçiese el día que se pusiese la cama de damasco a Jesus Nacareno**, el dicho día que la suso dicha mandó.*

*Limosna de trigo - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de [833] rreales que es el balor en que se bendieron [24] fanegas y media de trigo que ansí mismo se abían llegado de limosna para la Cofradía, las cuales se bendieron por los dichos ofiçiales y con ynterbençión de dicho señor vicario, el dicho día nuebe de setiembre deste dicho año, **para el cunplimiento de la paga de lo que se conçertó de la cónpreda de la Capilla de Jesus Naçareno**, su festibidad y otras cosas que se debían de la dicha Cofradía [...]*

*Una estera - [...] quatro rreales y diez y seis marabedís que pagó a Alonso de Raya, vecino desta villa, de **una estera desparto que hiço para la peana de la Capilla del Santo Cristo** [...]*

*Música - Mas [...42] rreales que ansimismo pagó a Esteban Fernandez, maestro de capilla en esta villa, y a los demás cantores, porque en dichas dos proçesiones fueron cantando el miserere. Los treinta dellos de la del Juebes Santo, y los doçe por la del Biernes Santo [ques la de Jesus Naçareno].*

*Los tronpetas - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo diez y seis rreales que el suso dicho pagó a **Anton Martin y a Tomas de Aquino de ir tañendo las tronpetas en las dos proçesiones y la caja destenplada el Biernes Santo**. Que se les da quatro rreales a cada uno en cada proçesión [...]*

*Adereço - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo diez y seis rreales y medio que pagó a **Juan Destorga, pintor, de encarnar unos dedos que le faltaban a San Juan, y encarnar el rrostro y manos de la Madalena, y dar color berde al sudario, y otro adereço del Santo Christo, y dorar las cruçes y çetro de los quatro ofiçiales**. Que todo ello consta de carta de pago del dicho Juan Destorga y su rreçibo.*

---

<sup>14</sup> Estas cuentas del año 1647 carecen de la hoja final, en donde constarían la aprobación y las firmas. Tras ellas, está el final de otras cuentas, con el alcance, aprobación y firmas, que corresponden al año 1643.

*Hechura de dedos* - Mas se le discargan a el suso dicho quatro rreales que pagó a Alonso Martin, carpintero, de la hechura de tres dedos que hiço para San Juan que le faltaban.

*Alquilees* - Mas se le rreciben y pasan en quenta, de dichos marabedís de su cargo, beinte y siete rreales, que pagó los diez y ocho dellos a Tome Fernandes Gallego, y los nuebe a Lorenço Garçia, beçinos desta villa, **de los alquilees de las cabalgaduras que dieron para los dichos ofiçiales para rrecojer la limosna de trigo y çebada** [...]

*Yeso y obra* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho beinte y quatro rreales, que pagó los diez y seis dellos de ocho fanegas de yeso que se gastaron **en levantar el altar de Jesus Naçareno que se abía hundido, y los ocho rreales rrestantes de henchir de tierra la dicha Capilla y solarla**. Los quales se pagaron a Sebastian Fernandez Soberbio, del preçio del dicho yeso, los dichos diez y seis rreales, y los ocho a Anton Martin del rrehenchirla y solarla. Que todo ello consta de su rrecibo dellos.

*Fiesta de Jesus Naçareno* - Mas [18] reales que pagó a dicho coletor por la çelebración de la **fiesta de bísperas y misa, en el Día de la Exaltación de la Cruz, que se hace a Jesus Naçareno en cada un año**. Que consta de su carta de pago”

*Pleito* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo çinquenta y dos rreales que conforme un memorial que presentó con quenta y rraçón, pareçe se gastaron en **un pleito que se siguió con el maestro Juan Bautista Alegre, como eredero de Catalina Garcia, viuda de Juan Galan, difunta, para que el suso dicho cunpliese con lo que la dicha difunta mandó por su testamento: En que hiçiese una cama de damasco morado para Jesus Naçareno**. Sobre lo qual el dicho mayordomo siguió el dicho pleito y le executó y se opuso a la excuçión y sacó sentençia de rremate. Que por dicho memorial consta de dichos gastos a quien se pagaron con quenta y rracón.

*Adereço de la cruz* - Mas se le discargan a el suso dicho nuebe rreales que pagó a Francisco Garcia Camino, çerrajero, beçino desta villa, **de tres aldabillas y tres henbrillas para ellas que se pusieron en la cruz de Jesus Naçareno para quando se le añade el cabo della, por estar dibidido para la comodidad destar en el altar** [...]

*Paga de la Capilla* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta quatroçientos y siete rreales que dio y pagó a Antonio de Torres, mayordomo de la fábrica mayor de la Yglesia desta villa, del preçio y por quenta de los cien ducados de la cónpreda de la Capilla de Jesus Nacareno, **ques en que se bendió por el señor vicario en virtud de la licençia del señor arçobispo** [...]

(Alcance - 3.566 = 104 reales 30 maravedís.)

**Año 1648. (Lº 1º SM Fº 303 a 307 b)**

*“Quentas que da Fracisco Rodriguez del año de 1648.”*

[...]

*Entierros - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de diez ducados que dieron de limosna a dicha Cofradía la parte de cinco difuntos porque les diesen sepoltura para enterrarlos en dicha Capilla de Jesus Naçareno, ques de esta Cofradía. Que pagan dos ducados de cada entierro y consta de dicho memorial.*

[...]

*Cofrades - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de treinta rreales que dieron de limosna algunos debotos porque les sentasen por cofrades de dicha Cofradía [...]*

[...]

*Un lençuelo - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el dicho Francisco Rodriguez treçe rreales que costó una bara de canbrai, de que se hiço un lienço a Nuestra Señora que se pone las quaresmas [...]*

*Yeso - Mas se le reçiben y pasan en quenta a el suso dicho ocho rreales que costaron quatro fanegas de yeso que se gastaron en adereçar el altar de Jesus Naçareno [...]*

*Tronpetas - Mas se le discargan a el suso dicho doçe rreales que pagó a Anton Martin Bellido, munidor que fue de dicha Cofradía, porque tocó la tronpeta en las tres proçesiones. Que de cada una se le da quatro rreales, y constan de dicho libro de quenta y rraçón.*

*Paga de Capilla - Mas se le rreciben y pasan en quenta a el suso dicho quinientos y çinquenta rreales que pagó a Antonio de Torres, mayordomo de la fábrica mayor de la Yglesia desta villa, que se rrestaban debiendo de la cónpreda de la Capilla de Jesus Naçareno. Y consta de su pagamento por carta de pago firmada del dicho Antonio de Torres, su fecha en Yllora en [14/01/1649].*

*Toca - Mas se le rreciben y pasan en quenta a el suso dicho beinte y dos rreales que tubo de costa una toca con su escostrillo que se hiço para Nuestra Señora [...]*

*Badanas - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho catorçe rreales que pagó y tubieron de costa dos badanas que se traxeron para el altar porque no se manchasen de çera los manteles [...]*

Año 1649. (L° 1° SM F° 308 a 311 b y 244 a 245) <sup>15</sup>

(F° 308 a 311 b)

*“Quantas que da Andres Fernandez Crespo deste año de 1649.”*

*“Limosna de Biernes Santo - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de beinte y quatro rreales que se llegaron de limosna el Biernes Santo en la proçesión de Jesus Nacareno, porque el Juebes Santo no salió la proçesión por el agua que llobió [...]*

*Limosna de el Día de la Cruz - [...]*

*Limosna de la fiesta de Jesus Naçareno - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de treinta rreales que se llegaron de limosna el Día de la Exaltaçion de la Cruz, que se çelebra fiesta a Jesus Nacareno en su Capilla, cuya festibidad çelebra la dicha Cofradía [...]*

*Obras pías - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de çinco rreales que an dado de limosna la parte de algunos difuntos que dexaron en sus testamentos se diese a obra pía; como se manda a las demás cofradías desta villa que mandan a ocho marabedís y a diez y seis marabedís [...]*

*Cera del Juebes Santo - [...] diez y nueve libras y media de çera amarilla que gastaron diez y seis hachas nuevas que se alquilaron para las proçesiones. Y por no salir la del Juebes Santo en la tarde, de la Bera Cruz, por los temporales, estubieron beinte y quatro oras ardiendo delante de las ymájinés que estaban puestas para la dicha proçesión junto al monumento, y se llebaron en la de Jesus Nacareno [...]*

*Fiesta a Jesus Naçareno - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho beinte rreales que pagó a dicho coletor en dicho nonbre por la çelebraçion de la fiesta de Jesus Naçareno que haçe la dicha Cofradía en su Capilla, a catorçe de setienbre Día de la Exaltaçion de la Cruz, como acostunba en cada un año a çelebrar [...]*

(F° 244 a 245) <sup>16</sup>

*“Portes - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo quarenta rreales que pagó a Sebastian Fernandez Soberbio, beçino desta villa, de los portes de*

<sup>15</sup> Estas cuentas tienen su comienzo, ingresos y parte de los gastos, en los folios 308 a 311 b, de mi numeración. Y el resto de los gastos, resumen contable, aprobación y firmas, situados en los folios 244, 244 b y 245, también de mi numeración.

<sup>16</sup> Estas cuentas carecen del comienzo. Están situadas a continuación de las del año 1643, también inacabadas. Pudieran corresponder al año 1649, dado que el año situado a continuación de ellas es el de 1650.

*rrecojer el trigo y çebada del cargo destas quantas, que se abía quedado en los cortixos y se le pagó un rreal de cada fanega porque lo traxese a esta villa. Y consta de su rrecibo.*

*Alquile de dos mulas - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho diez y ocho rreales que pagó a **Alonso de Raya**, vecino desta villa, del alquile de dos cabalgaduras que dio para yr a pedir el trigo y çebada destas quantas.*

*Açeite - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo, de dichos marabedís de su cargo, diez y seis rreales que costó **una arroba de açeite que se an gastado, demás de lo que algunos debotos an dado de limosna, en las dos lánparas de las capillas del Santo Cristo, donde está el Santísimo Sacramento, y en la de Jesus Naçareno; que continuamente están ardiendo [...]***

#### **Año 1650. (L° SM F° 246 a 250 b)**

*“Quantas que da Andres Fernandez Crespo del año de 1650.”*

*“Entierro de Xpto.”*

[...]

*Obras pías - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de diez rreales que ansí mismo dieron de limosna la parte de **algunos difuntos que lo mandaron por testamentos y obras pías, como acostunbran a las demás cofradías [...]***

*Limosnas - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de setecientos y treinta y tres rreales. Que se juntaron de limosna en dineros los duçientos y cinco dellos, y lo demás en trigo y çebada de **lo que algunos debotos y ermanos mandaron y dieron para ayuda a haçer y pagar el Santo Sepulchro y Entierro de Christo nuestro señor, para su çelebraçión en el Biernes Santo en la tarde. Que dichas cantidades, con quenta y rraçón, consta qué personas dieron y qué, con claridad y distinción cada partida, para el dicho efecto como ba rreferido.***

*Manda - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de doçe rreales que pagó de **limosna Salvador Ramos porque se le diese sepultura a un sobrino suyo en la Capilla de Jesus Nacareno.***

*Manda - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de beinte rreales que se bendió **una torta de çera amarilla que dio de limosna el dicho Salvador Ramos a dicha Cofradía.***

[...]

*Entierro de Christo - Mas [...] treinta y tres rreales que pagó a dicho coletor de la proçesión del Entierro de Christo, Biernes Santo en la tarde.*

[...]

*Munidores - Mas se le reçiben y pasan en quenta a dicho Andres Fernandes diez y seis reales que pagó a Tomas de Aquino y Felipe porque tañeron las tronpetas en dichas proçesiones referidas; más seis reales que pagó a Diego Padilla porque llebó la manga en el Entierro de Christo en su proçesión [...]*<sup>17</sup>

[...]

*Alonso Martin - Mas se le reciben y pasan en quenta a dicho Andres Fernandez, treinta y dos reales que pagó a Alonso [Martin] Rodrigues, carpintero, beçino desta villa, de la hechura de dos escaleras y dos martillos que hiço para el desçendimiento de la cruz de Nuestro Señor, para el paso que se haçe antes del Entierro de Christo y su proçesión. Y de algunos pasos de pasión que hiço para que llebasen los doçe ánjeles que salen en dicha proçesión [...]*

*Alas - Mas se le reciben y pasan en quenta a el suso dicho sesenta reales que consta aber pagado del balor de doçe pares de alas de cartón pintadas, para los ánjeles que salen en dicha proçesión. Que dello dio raçón de dicho pagamento del pintor en la çiudad de Granada.*

*La Berónica - Mas se le reçiben en quenta a el suso dicho çien reales que tubo de costa la mujer Berónica que se conpró y truxo de la dicha çiudad = hecha de talla =<sup>18</sup> para el paso que se haçe en la proçesión de Jesus Naçareno. Con que queda por bienes de la dicha Cofradía. Y consta de dicha raçón y pagamento.*

*Los rostros - Mas se le reçiben y pasan en quenta, de dichos marabedís de su cargo, a el suso dicho, beinte y siete reales que costaron los tres rostros de berónicas pintados en lienço, que sirbe en el paso de dicha proçesión y lleba en las manos la mujer Berónica.*

*La hechura de Christo - Mas se le reçiben y pasan en quenta a dicho Andres Fernandez Crespo, de dichos marebedís de su cargo, un mil tresçientos y beinte y çinco reales que el suso dicho dio y pagó a Pedro de Mena, maestro descultor en la çiudad de Granada, de la hechura de Christo nuestro señor de gonçes, y el sepulcro de madera dorado = y la cruz de donde se desçiende. Que todo constó de la escritura que los suso dichos otorgaron ante Manuel de Aguilar, escribano de su majestad, y cartas de pago de dichos pagamentos dello.*

[...]

<sup>17</sup> La citada “manga” puede referirse al “adorno de tela, que, sobre unos aros y con figura de cilindro acabado en cono, cubre parte de la vara de la cruz...”, o bien, “en algunos balandranes, pedazo de tela que cuelga deste cada hombro casi hasta los pies” (Diccionario de la Real Academia Española)

<sup>18</sup> “= hecha de talla =”, texto que se encuentra entre renglones.

ee es q  
 pintados por los señores que  
 ten en esta procecion que se lle-  
 oio ya con el pago de un  
 pu por cada ciudad de

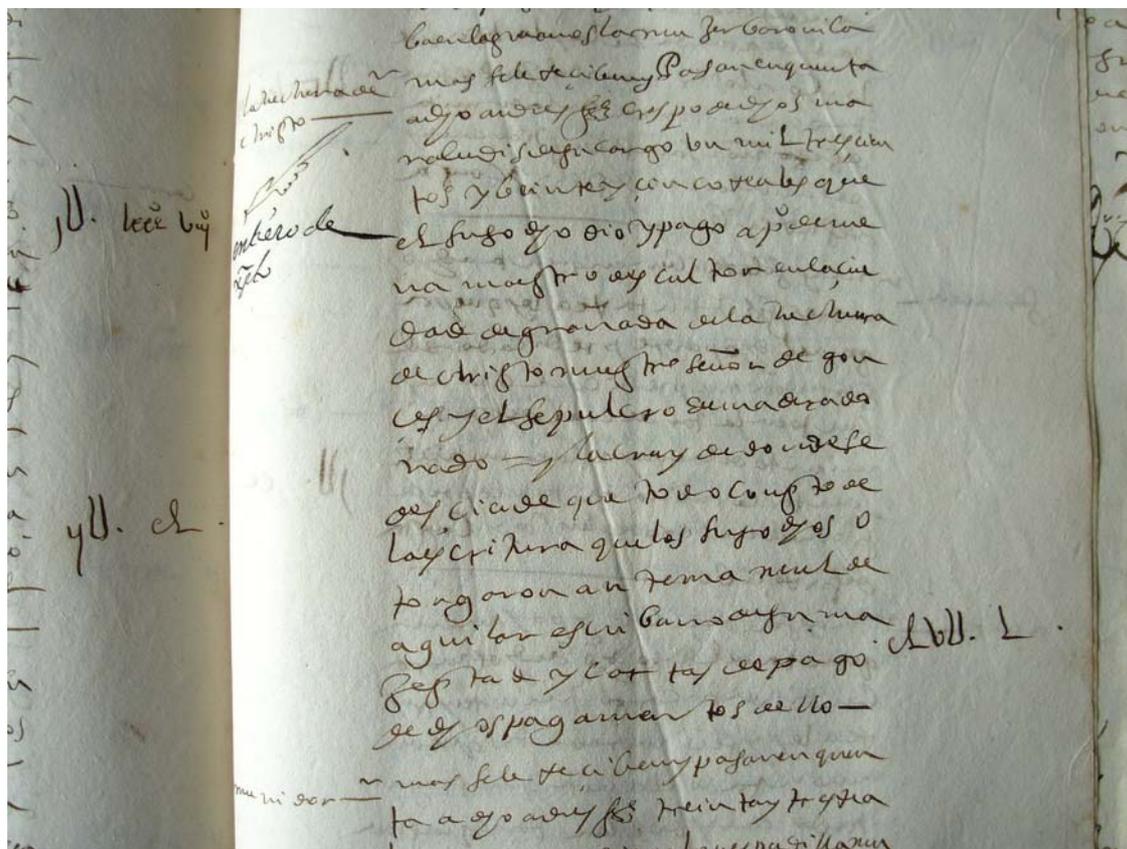
laleronica en may sabete q ten en quinto del fin  
 fo qo Ciego a bes que tubo oio,  
 fa lami qe baro mica que se  
 Conyos y fuzo de la qe cin  
 dad <sup>hecho y pilla =</sup> para la paja que se ha ceo  
 lo procecion ceje y na qe ans  
 con que queda por Cien y odo  
 y alofradia y con paja qe  
 ta con y pagamento

---

en paja = hecho de paja

y d. ch.

y d. ch.



Año 1651. (L° 1° SM F° 254 b a 258 b)

“*Quentas que da Juan Fernandez Nabalosa desde primero de enero de 651 hasta el dicho día de 652.*”

[...]

*Limosna de Juebes y Biernes Santo - Primeramente se le haçe cargo a Juan Fernandez Nabalosa, mayordomo de dicha Cofradía, de setenta y çinco rreales que se juntaron de limosna para ella en los días de **Juebes Santo** y **Biernes Santo** por la mañana y tarde, en las tres proçesiones de la Pasiön y Naçarenos y Entierro de Christo [...]*

*Proçesion de Juebes Santo - Primeramente se le rreçiben y pasan en cuenta a dicho Juan Fernandez, de los marabedís de su cargo, treinta y tres rreales que dio y pago a Juan Fernandez Crespo, colector de la Yglesia desta villa, de la **proçesion del Juebes Santo en la tarde**, de que la dicha Cofradía hace, ques lo que se acostunbra a dar [...]*

*Música* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo quarenta y quatro rreales que pagó a Esteban Fernandez, maestro de capilla, y demás cantores y ministriles, por yr cantando en la dicha proçesión el miserere, con el paso de Christo Crucificado [...]

*Proçesión de Jesus Nacareno* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo beinte rreales que pagó a dicho coletor, de la **proçesión de Jesus Naçareno que se hiço Biernes por la mañana** [...]

*Música* - Mas se le rreciben y pasan en quenta a el suso dicho treinta y tres rreales que pagó a dicho maestro de capilla y compañeros, de yr cantando el miserere en la dicha proçesión [...]

*Proçesión del Entierro de Christo* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta, de dichos marabedís de su cargo, a dicho mayordomo, beinte y ocho rreales que ansí mismo dio y pagó a dicho coletor, de la **proçesión del Entierro de Christo el Biernes Santo por la tarde**. Y consta de su rrecibo.

*Música* - Mas se le rreciben y pasan en quenta a dicho mayordomo treinta y tres rreales que ansí mismo dio y pagó a el dicho Esteban Fernandez, maestro de capilla desta villa, y demás compañeros, del aconpañamiento de la dicha proçesión, yendo cantando con el Entierro de Christo en ella [...]

*Proçesión del Día de la Cruz* - Mas se le rreciben y pasan en quenta a dicho mayordomo treinta y tres rreales que pagó a dicho coletor de la **proçesión que la dicha Cofradía haçe el Día de la Ynbención de la Santa Cruz, tres de mayo, desde esta dicha villa hasta el lugar del Tocón, término della, como lo acostunbra en cada un año** [...]

*Música* - Mas se le rreciben y pasan en quenta a el suso dicho çinquenta y çinco rreales que pagó a dicho maestro de capilla y compañeros, de yr cantando en dicha proçesión y la misa cantada que se çelebró en el Tocón [...]

*Açeite* - [...] las dos lánparas de las dos capillas que están en la Yglesia desta villa, desde [04/01] hasta [21/10...] = Luego continuo la lánpara de Jesus Naçareno hasta fin del año, porque **la del Santo Christo lo gasta la fábrica de dicha Yglesia por estar el Santísimo Sacramento en su Capilla** [...]

*Alcançe* - Mas se le reçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo, de dichos marabedís de su cargo, mil y duçientos y treinta y seis reales y diez marabedís que pagó a Andres Fernandes Crespo, mayordomo que fue de dicha Cofradía, del alcançe que le hiço el suso dicho en las quantas anteçedentes por aberlos pagado a **Pedro de Mena, maestro descultor, beçino de la çiudad de Granada, de la hechura del Entierro de Christo y su Sepulcro**, para la proçesión que se haçe el Viernes Santo en la tarde. Y consta de sus cartas de pago.”

**Año 1656. (Lº 1º SM Fº 353 a 357)**

*“Quantas que da Esteban Garcia de Obiedo desde primer domingo después del Día de la Cruz de 656 – hasta dicho día de 657.”*

[...]

*Papeles - Mas se le rreciben y pasan en quenta a dicho mayordomo, de los marabedís de su cargo, beinte y ocho rreales que pagó a **Luis Marin, pintor, becino de la ciudad de Granada, de pintar los doçe pasos de Pasión que lleban los ánjeles en las banderolas en la proçesión del Entierro de Cristo. Y consta de su rrecibo.***

*A Felipe - Mas se le rreçiben y pasan quenta a dicho mayordomo diez y seis rreales que pagó a **Felipe por tañer la tronpeta en las tres proçesiones dichas.***

*A Pedro - Mas se le rreciben y pasan en quenta a dicho mayordomo quatro rreales porque fue tocando la caxa de tanbor destenplada en las dos proçesiones de **Biernes Santo.***

*A Felipe y Pedro - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo nueve rreales, que los seis dellos pago a **Felipe por yr tañendo la tronpeta en dicha proçesión = y los tres a Pedro el françés por tañer la canpanilla delante de dicha proçesión a dicho lugar.***<sup>19</sup>

*Despacho de el Jubileo - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho ocho rreales que costó el despacho del **Jubileo que se traxo de Roma, por siete años en la Capilla de Jesus Naçareno, primero biernes de março por dicho tiempo de dichos siete años.***

*A el carpintero - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho beinte y seis rreales que pagó a **Alonso Martin Rodrigues, carpintero, beçino desta villa, de haçer una cruz para el Calbario, y una escalera para el desçendimiento de la cruz, y adobar la mujer Berónica [...]***

*El hierro - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo ocho rreales que costaron **quatro libras de hierro para el arco que se hiço para poner las lánparas en la Capilla del Santo Cristo.***

[...]

*Alcançe contra la Cofradía [23.156 maravedís = 681 reales 2 ]’*

<sup>19</sup>

Se refiere a la procesión del Día de la Cruz a Tocón.

**Año 1657. (Lº 1º SM Fº 359 b a 362 b)**

*“Quentas que da Juan Fernandez Nabalosa de un año desde el primero domingo después del Día de la Cruz de 657 hasta 658.”*

[...]

*Rostros de apóstoles - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de setenta y dos rreales, que fue el preçio en que se bendieron **dos rrostros de los apóstoles y sus diademas**, que los dieron de limosna a la Cofradía Pedro Derbas y el licenciado Salvador Ramirez conforme a las **Constituçiones, en que diçen quel Apóstol que sale por ynpedimiento, que no puede proseguir, aya de dar los rrostros y diademas a dicha Cofradía. Y así se bendieron a otros dos** quentraron en esta cantidad.*

*Limosna - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de beinte rreales que dieron de limosna **los apóstoles para ayuda a el gasto de la çera, porque la Cofradía les da dos hachas a cada uno el Biernes Santo por la mañana en la proçesión de los naçarenos.***

*Paga - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho çien rreales que pagó a Xºtobal Ximenes de Miranda, mayordomo que fue de dicha Cofradía, por quenta del alcançe que hiço a ella en su año y consta de su carta de pago anteçedente a estas quantas.”*

**Año 1659. (Lº 1º SM Fº 366 b a 369 b)**

*“Quentas que da Juan Fernandez Nabalosa desde primer domingo después del Día de la Cruz de 1659 = hasta dicho día de 660 =”*

[...]

*Adereço - Mas se le rreçiben en quenta ocho rreales que pagó a **Juan de Ruesta, platero beçino de Granada, de adereçar y linpiar la corona de Nuestra Señora de las Angustias** [...]*<sup>20</sup>

*Esteras - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho onçe rreales que costaron **tres esteras para las peanas de los altares del Santo Christo y Jesus Naçareno** [...]*

*Obra - Mas se le rreçiben en quenta a el suso dicho diez y nueve rreales que tubo de toda costa el **adereçar el altar de la Capilla de Jesus Naçareno que se abía hundido adentro. En yeso y manifatura y lo que fue neçesario para ello** [...]*

---

<sup>20</sup> El citado platero Juan de Ruesta también reparó una corona de plata de Nuestra Señora de la Asunción, de la Cofradía de las Ánimas, e hizo una lámpara de plata y la cruz de plata del pendón para dicha Cofradía de las Ánimas.

**Año 1661. (Lº 1º SM Fº 374)**

“Visita En la villa de Yllora, a [22/11/1661] años, su merced del señor doctor don Diego Ruiz de Palaçios, bisitador jeneral deste arçobispdo &ª visitó este libro de la Cofradía de la Sancta Vera Cruz y las quantas dadas por los mayordomos que an sido desde la última visita; y en particular bio y rreconoció las últimas quantas dadas y otorgadas por Diego Ruiz Ynjenio, último maiordomo [...] Y su merced las aprovó y dio por buenas y bien fechas [...] y mandó que el maiordomo que de presente es y adelante fuere, den quantas de sus mayordomías al fin de cada año dentro de un mes de como se cumpla, y las den a el maiordomo siguiente. Y no lo cumpliendo se **da comisión a el bicario para que los obligue con çensuras a que den dichas cuentas, asta declararlos por públicos excomulgados. Y el dicho bicario cumpla y execute este auto en esta y todas las demás cofradías desta villa, pena de quatro ducados aplicados para pobres desta villa, en que su merced le dio por condenado no lo ejecutando en cada una de las dichas cofadrías.** Y su merced lo firmó y lo notifiqué a dicho bicario de que doy fe =

D<sup>f</sup> Palaçios

Antemy / Luis de Bumentalante”

**Año 1666. (Lº 1º SM Fº 390 a 395)**

*“Quantas que da Alonso Martin Rodrigues desde el primer domingo después del Día de la Cruz de 666 hasta dicho día de 1667.”*

[...]

*Limosna que se juntó por el lugar - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de quarenta y çinco rreales que se juntaron de limosna en esta villa, **en algunos días que los dichos ofiçiales pidieron para ayuda a el bestido de Nuestra Señora.** Que consta del libro de quenta y rraçón dello.*

*Limosna de trigo - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de mil y nobenta y çinco rreales que fue el preçio en que se bendieron [21] fanegas de trigo que se juntaron de limosna para dicha Cofradía, **en las cuales se comprehenden dos fanegas y media que se juntaron en esta villa quando se pidió el dinero de la partida de arriba, y las demás el agosto antecedente.** Que consta de libro de quenta y rraçón que a los preçios que se bendieron monta dicha cantidad.*

*Un tafetán - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de çinquenta rreales que se apreçió **un tafetán colorado de tres piernas, biexo, questaba en dicha Capilla y se gastó en adereços de algunos turbantes que se hiçieron para los soldados en la proçesión del Biernes Santo.***

*Música* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo çiento y treinta y dos rreales que pagó a **Manuel Cordero, maestro de capilla desta Yglesia, y demás cantores, de la música en las tres proçesiones de Semana Santa.** Y consta de su rreçibo.

*Adobio de andas* - Mas se le rreçiben en quenta doçe rreales que pagó **de adobar las andas para el Santo Cristo y el sudario y las demás.**

*A el çiego* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo ochenta rreales, que los çinquenta dellos se le dieron a **el çiego que bino de la çiuudad de Alcalá, y los treinta de llebarlo y traerlo y la comida. Que el Biernes Santo por la mañana ba publicando la pasión de Cristo.**

*Misa del Tocón* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo treinta y tres rreales que pagó a los señores beneficiados desta Yglesia, **de la misa cantada que se diçe en el cortixo del Tocón el Día de la Ynbención de la Santa Cruz, tres de mayo, que ba la proçesión que haçe dicha Cofradía en cada un año.** Y consta de su rreçibo.

*Bestuarios y sacristán* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo diez rreales que pagó a los bestuarios y sacristán del Tocón, en la misa cantada rreferida Día de la Cruz.

*Bestido de Nuestra Señora* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo, de los marabedís de su cargo, quinientos y dies rreales que costaron **quinçe baras de rraso encarnado y blanco para el bestido de Nuestra Señora, y costó a rraçón de a treinta y quatro rreales la bara.** Como consta de carta de pago de **Francisco Balentin, mercader de sedas en la çiuudad de Granada.**

*Puntas de plata, seda y çintas* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo sesenta rreales que costaron las **puntas de plata fina para el manto de Nuestra Señora y las çintas y seda con que se cosió [...]**

*Gastos y biajes a Granada* - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo ochenta rreales quel suso dicho gastó en **quatro biajes que fue a la çiuudad de Granada, ansí a mandar texer la tela del bestido de Nuestra Señora y ir por ella, como de otros gastos de ir por los rrostros de los soldados y fariseos.** Que todo dio quenta y rraçón.

*La boçina* - Mas se le rreçiben en quenta a el suso dicho treinta y quatro rreales que pagó a **Juan Martín Rodrigues, de la boçina de tablas que hiço, aforrada en baldreses negros, para las proçesiones de Biernes Santo.**

*A Felipe* - Mas se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo diez y ocho rreales que se le dan a **Felipe de Santiago porque ba tañendo la tronpeta en las proçesiones rreferidas.** Y consta de su rreçibo.”

**Año 1667. (Lº 1º SM Fº 396 a 398 b)**

*“Quantas que da Alonso Martin Rodrigues desde el domingo primero del Día de la Cruz de 667 hasta dicho día de [668]”*

[...]

*Proçesiones - Primeramente se le rreçiben y pasan en quenta, de los marabedís de su cargo, a dicho Alonso Martin Rodriguez, mayordomo de dicha Cofradía, ochenta y un rreales que pagó a los señores beneficiados desta Yglesia, **de las tres proçesiones que dicha Cofradía haçe en la Semana Santa: El Jueves Santo la de la Bera Cruz, y Biernes Santo la de Jesus Naçareno y el Entierro de Christo.** Que todo lo suso dicho consta de su rreçibo.*

*A el çiego - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho Alonso Martin, de dichos marabedís de su cargo, ochenta reales que pagó: Los çinquenta dellos **a el çiego que se trae de la ciudad de Alcalá la Real que ba publicando, en la proçesión del Biernes Santo por la mañana, la pasión de Cristo nuestro rredentor; y los treinta rrestantes de llebarlo y traerlo a la dicha çiudad.** Ques lo que se le acostunbra a dar.*

*Día de la Cruz - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo treinta y tres rreales que pagó [a] dichos señores beneficiados **de la proçesión que dicha Cofradía haçe a el cortixo del Tocón el Día de la Ynbençión de la Cruz, tres de mayo en cada un año [...]***

*Bestuarios - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo diez rreales que pagó **de los bestuarios que se bistieron en la misa cantada que se dixo en dicho cortixo y el sacristán que la cantó.***

*La hechura de el Santo Cristo - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo seis çientos rreales que pagó **a Pedro de Bergara, escultor, beçino de la çiudad de Granada, de la hechura de Cristo Nuestro Redentor Resuçitado, ques de dicha Cofradía.** Y consta de su rreçibo del suso dicho.*

*Lienço para túnicas - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo **[1.142] rreales que pagó a doña Maria de Aranda, biuda de Juan de Nabarrete, beçina de Granada, de la cantidad del lienço morado que dio el dicho difunto para las túnicas que tiene la Cofradía, de que otorgó escritura a dicho Juan de Nabarrete.** Y consta de carta de pago a la suso dicha con fe de pago de Blas del Castillo, escribano público de dicha çiudad, su fecha en Granada en [22/09/667] años.*

**Año 1668. (Lº 1º SM Fº 399 a 402)**

*“Quantas que da Alonso Martin Rodriguez desde el domingo después del Día de la Cruz de 668 hasta dicho día de 669.”*

[...]

*Çenso - Primeramente se le haçe cargo a dicho Alonso Martin Rodriguez, mayordomo de dicha Cofradía, de treinta y cinco rreales y quinçe maravedís que paga de çenso abierto en cada un año a dicha Cofradía Francisco Ximenes Piedrahita, ynpuesto en **una haça en el rruedo desta villa junto a las eras del Monteçillo.***

*Limosna de un deboto - Mas se le haçe cargo a el suso dicho de treinta y seis rreales del balor de **una arroba de açeite que de orden de Pedro Ramos Palomino se dio de limosna a dicha Cofradía,** y este era su balor.*

*A el çiego - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo ochenta rreales. **Que pagó a el çiego los çinquenta dellos, y los treinta de la cabalgadura y persona que ba por él y lo lleba a la ciudad de Alcalá la Real, porque ba en la proçesión del Biernes Santo por la mañana publicando la pasión de Cristo.***

*Aderezo de la boçina - Mas se le rreçiben en quenta quarenta quatro rreales que pagó del adereço que se hiço en la boçina.*

*Gastos - Mas se le rreçiben en quenta doçe rreales de gastos por menudo **de clabos, guita y traer las tablas para el tablado que se haçe donde asisten los tribunales y los juro el Biernes Santo por la mañana.***

**Año 1669. (Lº 1º SM Fº 403 a 406 b)**

*“Quantas que da Alonso Martin Rodriguez de el domingo después del Día de la Ynbención de la Cruz de 669 hasta dho día de 670.”*

[...]

*Çenso - Primeramente se le haçe cargo a el dicho Alonso Martin Rodriguez de treinta y cinco rreales y quinçe maravedís que paga de çenso abierto en cada un año a dicha Cofradía, Francisco Ximenez Piedrahita, ynpuesto sobre **una haça en el ruedo desta villa junto a las eras del Monteçillo.***

*Çenso - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de **treinta y nueve rreales de tres años de çenso que paga Nicolas Ruiz del Olmo, treçe rreales cada año, y no se le abía cargado en dicho tiempo.***

*Çenso - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de çiento y treinta y dos rreales de **otros tres años de çenso que paga el maestro Alonso Lopez Abolafio, quarenta y***

*quatro rreales cada año, y no se le abía cargado a el dicho Alonso Martin, mayordomo, y así se le cargan dichos tres años. Y está ynpuesto sobre su casa junto a la carnicería biexa.*

*Çenso - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de ochenta y dos rreales y ocho marabedis que paga de çenso doña Maria de Castilla, a be[i]nte y siete rreales y catorçe marabedis cada un año, y montan los tres años la dicha cantidad.*

*Çenso / Ojo - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de çinquenta y quatro rreales que paga de çenso a dicha Cofradía Luis de Aranda, beçino desta villa, dies y ocho rreales cada año, y son de dichos tres años. Ynpuesto sobre su casa.*

[...]

*Limosna de misereres - Mas se le haçe cargo a dicho mayordomo de beinte y quatro rreales que se llegaron de limosna en los biernes de la Quaresma, que se pedía para los misereres del Santo Cristo que se cantaban en su Capilla. Y consta de dicho libro.*

*A el çiego - Mas se le rreçiben a dicho mayordomo çien rreales que pagó a el çiego que se trae de la çudad de Alcala la Real, que ba pregonando en la proçesión de Jesus Naçareno, el Biernes Santo, y rreçando la pasión de Cristo nuestro rredentor.*

*Sermones - Mas se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo quarenta rreales que pagó a el síndico del Conbento de San Pedro de Alcántara desta villa, de la plática del Juebes Santo en la tarde y del sermón de el Biernes Santo en la tarde, en la Soledad de Nuestra Señora y Desçendimiento de la Cruz, que predicó el padre frai Miguel Gutierrez, rrelijioso de dicho Conbento. Que consta del rreçibo del maestro don Juan Crespo, síndico del dicho Conbento desta dicha villa.*

*A los santos barones - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo seis rreales que dio a los que hiçieron los santos barones en el Desçendimiento de la Cruz, el Biernes Santo en la tarde.*

*Sermón - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo çinquenta rreales que pagó a el síndico del Conbento de San Pedro de Alcántara desta villa, del sermón que predicó el padre frai Miguel Gutierrez, rrelijioso de dicho Conbento, en dicho cortixo del Tocón el Día de la Ynbención de la Cruz, en la fiesta y proçesión que haçe dicha Cofradía. Y consta de rreçibo de dicho síndico.*

*Sacristán y ministriles - Mas se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo beinte y quatro rreales, que pagó los doçe dellos a el sacristán desta Yglesia por el ofiçiar la misa cantada en dicho cortixo, y otros doçe a los ministriles que asistieron en ella y proçesión.*

*Diáconos - Mas se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo seis rreales que pagó a los dos bestuarios que se bistieron de Epístola y Ebanjelio en dicho cortixo del Tocón, en la misa cantada de dicha fiesta.*

*Gastos - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho quarenta rreales que conforme un memorial de gastos pareçe se gastó en dicho cortixo en dar un rrefresco a los ermanos que lleban las ynsinias, de comida. Y constan de dicho memorial.*

**Año 1671. (L° 1° SM F° 410 b y 411)**

**“Bisita”**

*“En la villa de Yllora, en diez y siete días del mes de junio de [1671] años, el Ytt<sup>mo</sup> señor D<sup>n</sup> Diego Escolano, arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad, estando en visita hordinaria, visitó este libro de la Cofadría de la Santa Bera Cruz y en el las quantas dadas desde la última bisita hasta ésta, y las halló estar buenas y bien fechas, salbo horror que se a de deshazer cada y cuando que parezca, y en ellas ynterpuso su auctoridad y decreto judicial quento puede y en derecho debe, y condenó a las partes a que estén y pasen por ellas y a la dicha Cofadría en los nueve mill duzientos y setenta y dos maravedís del Resumen de la última cuenta, y los quales se le an de pasar en quenta en la primera que diere de dicha Cofadría a Alonso Martín Rodriguez, en cuyo fabor resulta dicho alcanze. Y de resulta de esta bisita mandó su Ytt<sup>ma</sup> que en las primeras cuentas se haga resumen de las planas del cargo al fin de él; y asimismo se haga resumen de las planas del discargo al fin dél, para que las cuentas esten con mayor claridad. Y ansimismo mandó se hagan reconozzer zensos desta Cofadría en que ubieren nuebos poseedores, y por apremiarlos a los reconozimientos y a que qualquiera persona pague lo que debiere a la Cofadría, su Ytt<sup>ma</sup> dio comisión en forma, con facultad de ligar y absolber y en caso nezesario ynbocar el real auxilio, al bicario que de presente es y adelante fuere en esta villa. Y así lo probeyó y firmó su Ytt<sup>ma</sup>. Doy fee =*

*Diego Arpo de Gran<sup>da</sup>*

*Pedro Ruiz Escudero / n.º”*

**Año 1673. (Lº 1º SM Fº 420 a 422 b)**

*“Quantas que da Juan Gallardo Criado desde el pri[mer] domingo después del Día de la Santa Cruz de 673 hasta dicho día de 674.”*

[...]

*Sermón - Mas se le rreçiben en quenta a dicho Juan Gallardo treinta y tres rreales que pagó a el síndico del Conbento de San Pedro de Alcántara desta villa, del sermón que predicó el padre frai Pedro Baldes, rrelijioso de dicho Conbento, el biernes en la tarde de la Soledad de Nuestra Señora. Y consta de su rreçibo.*

*Aliñar la corona - Mas se le rreçiben en quenta a el suso dicho quarenta y un rreales que pagó a Nicolas de Nabas, latero, beçino de Granada, de aliñar la corona de Nuestra Señora de las Angustias que se abía quebrado y neçesitaba de dicho aliño.*

*Aliñar las caxas - Mas se le rreçiben en quenta, de dichos marabedís de su cargo, a el dicho Juan Gallardo, treinta rreales que costaron de aliñar las dos caxas y echarles parches nuevos para la proçesión del Biernes Santo, con los soldados que salen en ella y judíos.*

*La toca de Nuestra Señora - Mas se le rreçiben en quenta a el suso dicho quarenta y un rreales que costaron siete baras de toca de gasa para Nuestra Señora de las Angustias, que tiene puesta en toda la delantera.*

*Ministriles y jitanos - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho ocho rreales que pagó a los ministriles y dança porque aconpañaran a las santas ymájenes desde su casa a la Yglesia desta villa para la proçesión del Corpus.*

*Bisita - Mas se le rreçiben en quenta a el suso dicho doçe rreales y medio que pagó a Benito de Morales, notario que bino con el señor doctor don Josef de Billalobos, a la bisita de rreber las quantas deste libro.*

*Paga a el çiego - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a el suso dicho ochenta y seis rreales que se le dieron a el çiego que se traxo de Alcalá la Real para la proçesión de Jesus Naçareno, que ba rreçando en ella. Y más nueve rreales que se le dieron a Juan Cruz porque lo traxese en su mulo. Que todos son nobenta y çinco rreales.”*

**Año 1676. (L° 1° SM F° 431 b a 434 b)**

*“Quantas que da Juan de Çorita desde primero domingo después del Día de la Santa Cruz, tres de mayo de 1676, hasta otro domingo de 1677 =”*

[...]

*Música - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo çiento y treinta y dos rreales que pagó a los músicos desta villa, de ir cantando en las tres proçesiones, Juebes Santo y Biernes Santo, que haçe dicha Cofradía, como se acostunbra en cada un año.*

*A el çiego - Mas se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo çien rreales que pagó y tubo de costa el çiego que se truxo de la çudad de Granada, que fue rreçando en la pasión de Jesus Naçareno el Biernes Santo por la mañana en la proçesión.*

*Sermón - Mas se le rreçiben y pasan en quenta a dicho mayordomo treinta y quatro rreales que pagó a el síndico del Conbento de San Pedro de Alcántara, del sermón que predicó el padre frai Josef de San Antonio en el cortixo del Tocón, el Día de la Santa Cruz. Relijioso de dicho Conbento. Y consta de rreçibo de dicho síndico.*

*A el que tocó la tronpeta - Mas sele rreçiben en quenta a el suso dicho seis rreales que pagó a el que tocó la tronpeta en las proçesiones.*

*Ministriles y jitanos - Mas se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo ocho rreales que pagó a los ministriles desta villa y a los dançantes, porque binieron desde su casa a la Yglesia con las ymájines, para la proçesión del día del Corpus.*

*Pólvora - Mas se le rreçiben en quenta a dicho mayordomo çien rreales que costó la pólvora que dieron a los soldados para la proçesión de la mañana de Pascua, de Cristo Resucitado, que haçe dicha Cofradía como se acostunbra.*

*Procesión de Cristo Resuçitado - Mas se le reçiben en quenta a dicho, [33] reales que pagó a los señores beneficiados desta Yglesia, de la proçesión que se hico la mañana de Pascua, de Resurrección de Cristo Resucitado, como se acostunbra [...]*

**Año 1679. (L° 1° SM F° 440 a 442 b)**

*“Quantas que da don Bartolome Delbira desde el año de 1679, desde el domingo después de la Santa Cruz de mayo, hasta Día de la Cruz del año de 1680 =”*

*“En la villa de Yllora, en [03/06/1680] años, su merçed el señor maestro Alonso Lopez Albolafia, vicario y beneficiado de esta villa y su partido, y Anton Ruiz de la Morena, ermano mayor, y beedores Jose Palomino y Bernardo Capilla, de la Santa Bera Cruz, Ermandad y Cofradía que se sirbe en la Yglesia Mayor desta dicha villa. Todos juntos dijeron que don Bartolome Delbira, mayordomo de dicha Cofradía, dé las quantas [...] del año de [79] hasta [...80...]*

*Sepulturas que se an bendido para enterrarse - Mas se le haze cargo de zinquenta y dos reales que a debido cobrar de los zabullimientos de algunos difuntos que se mandaron enterrar en las sepulturas que tiene proprias la Capilla de Jesus de Nazareno, que es de la Santa Bera Cruz.*

*Zensos que se pagan para que los ofiziales compren paño para los pobres - Mas se le haze cargo a el dicho D. Bartolome Delbira, de ochenta y zinco rreales que a debido cobrar en esta forma: El señor vicario quarenta y quatro rreales; de D<sup>a</sup> Maria de Castilla, donzella, beinte y ocho; de los erederos de Francisco Martin de Aranda treze reales. Para que el tanto monta se compre el paño que alcanzare y se dé limosna a los pobres. Que así lo mandó Domingo Fernandez de Bera por su testamento, y por distributores a los ofiziales de la Santa Bera Cruz que son y fueren. Como consta de su testamento fecho y otorgado en esta villa por ante Ypolito de la Peña, escribano público y del Conzejo desta villa, en tres días del mes de otubre de mil y seisientos y seis años.*

*Túnicas moradas arquile - Mas se le reziben y pasan en quenta ziento y doze reales que pagó del arquile de diez túnicas moradas.*

*Túnicas blancas - Mas se le reziben y pasan en quenta ziento y quarenta y nueve rreales que pagó del arquile de diez y ocho túnicas blancas que trajo de Granada para el paso de San Juan.*

*De teñir túnicas, habón y propios - Mas se le reziben y pasan en quenta ochenta y siete rreales que se gastaron en teñir un poco de lienzo para túnicas, en habón para labar los manteles de los altares, y en pagar los propios que traxeron a el ziego y cabalgadura.*

*Ziego y de gastos que a abido por menudo - Mas se le reziben y pasan en quenta nobenta y ocho rreales que gastó por clabos y cordeles; en pagarle a el ziego y darle de comer; en pagarle a un franzés en Granada porque llebó túnicas y zera a la posada; en aliñar la clabija del Santo Sudario.*

*Predicador - Mas se le reziben y pasan en quenta sesenta y seis rreales, que son los mismos que pago por los dos sermones de su obligación de la Cofradía, que son plática de Santo Bastian y el Deszendimiento de la Cruz.*

*Altocón, prozesión y gasto - Mas se le reziben y pasan en quenta ziento y setenta y zinco reales que se tubo de toda costa la prozesión que sale desta villa para el cortijo del Tocón, término desta villa, con los hermanos que llebaron las insignias, en una fanega de pan amasado, bacalao, bino y otras menudenzias.*

**Año 1680. (L° 1° SM F° 448 a 450)**

*“Quentas que da Juan de Zorita, mayordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de un año que corre desde el domingo después del **Día de la Cruz de 1680**, y se cumple otro tal de 1681.”*

*“En la villa de Yllora, en quatro días del mes de marzo de [1690] años, Juan de Zorita, mayordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz que se sirbe en la Yglesia de dicha villa, en cumplimiento del auto probeido por su merzed el señor licenciado D. Pedro Ruiz de Vilches, bicario y beneficiado de las yglesias de dicha villa, en razón de que los mayordomos de las cofradías diesen quenta de los maravedís de su cargo e hiziesen ynventarios de los bienes de las cofradías [...]*

**Zenso para el paño de los pobres** - *Mas se le haze cargo a el dicho mayordomo de ochenta y zinco reales que a debido cobrar, y pagan zenso para bestir a pobres los oficiales de la dicha Cofradía, de las personas siguientes –*

- *De los erederos del señor licenciado D. Alonso Lopez Abolafia, quarenta y quatro reales.*
- *De D<sup>a</sup> Maria de Castilla, donzella, y sus herederos, beinte y ocho reales.*
- *De los herederos de Francisco Martin de Aranda, treze reales.*

*Que dichas partidas ymportan los dichos ochenta y zinco reales, para que con dicha cantidad los dichos ofiziales de dicha Cofradía compren paño y bistan los pobres que pudieren, como distributores que los dejó Domingo Fernandez de Bera por su testamento, otorgado en la dicha villa de Yllora por ante Ypolito de la Peña, escribano del Conzejo desta dicha villa, en tres días del mes de otubre de mil y seisziientos y seis años.*

- *Mas se le haze cargo a el dicho mayordomo de ocho reales que cobró de **una sepultura que dio en la Capilla de Jesus Nazareno.***

- *Mas dio por discargo zinquenta reales que dize pagó **a el ziego que rezó la pasión el Biernes Santo en la prozesión de los nazarenos.***

- *Mas dio por discargo ziento y catorze reales que gastó **con los hermanos que llebaron las ynsinias en la prozesión que se acostumbra hazer de esta villa a el cortijo del Tocón el Día de la Ymbencion de la Cruz de Christo nuestro señor, en pan, carne y otras cosas que se gastan para darles un desaiuno, por ser pobres [...]***

- *Mas dio en data por no cobrados ochenta y zinco reales de los zensos que no an querido ni quieren pagar los herederos del señor licenciado D. Alonso Lopez Abolafia; y los herederos de D<sup>a</sup> Maria de Castilla, donzella; y los herederos de Francisco Martin de Aranda; que son para comprar paño para bestir pobres. Así lo mandó por su testamento Domingo Fernandez de Bera, y el presente mayordomo no a hallado escripturas por donde conste para poder cobrar.*

**Año 1683. (Lº 1º SM Fº 456 a 458)**

*“Quenta que da Juan de Zorita de un año 1683 a 1684.”*

*“En la villa de Yllora, en [19/03/1690] años [...] en cumplimiento del auto probeido por el señor licenciado D. Pedro Ruiz de Vilches, vicario y beneficiado de las yglesias de dicha villa, su fecha de [26/08/1689] años, en razón de que los mayordomos diesen quantas de los caudales y gastos de las cofradías &<sup>ca</sup> [...]”*

- **Primeramente** [... 35 r<sup>s</sup> 15 m<sup>s</sup>] *que paga de zenso a dicha Cofradía, en cada un año [...], Pedro del Olmo [...], ympuesto sobre una haza de tierra calma que está en el ruedo de esta villa y pago de las Eras del Montecillo.*

- *Mas se le haze cargo a el dicho mayordomo de ochenta y zinco reales de los zensos que dejó Domingo Fernandez de Bera para que los oficiales de dicha Cofradía, como distributores, **comprasen el paño que alcanzasen y bistiesen los pobres que pudiesen.** Consta de una de las cláusulas del de su testamento, debajo de cuia disposición murió el dicho Domingo Fernandez de Bera. Su fecha de [03/10/1606] años ante Hipolito de la Peña, escribano público y del Conzejo de esta dicha villa. **Y el dicho mayordomo no halla escripturas de reconocimiento para poder executar a los herederos de el maestro D. Alonso Lopez Abolafio, que deben pagar [44] reales; y los herederos de D<sup>a</sup> Maria de Castilla, donzella, [28] reales; y los herederos de Francisco Martin de Aranda [13] reales. Por cuia razón están perdidos y no se cobran. Y se le haze cargo a el dicho mayordomo porque no se pierda la razón de ellos. Entra por salida.***

- *Primeramente da en data [85] reales que no a cobrado de los zensos que dejó Domingo Fernandez de Bera, para comprar paño para bestir a los pobres.*

- *Mas se le pasan en data a el dicho maiordomo zinquenta y zinco reales que declara pagó del predicador de la Quaresma de esta villa, por los dos sermones: **El uno del Deszendimiento de la Cruz y Soledad de Nuestra Señora, en el llano y campo de Santa Catalina;** y el otro sermón lo predicó en la Yglesia del Tocón, el Día de la Ymbenzión de la Cruz de Christo, tres de mayo, que acostumbra yr la prozesión de esta villa a el dicho cortijo del Tocón.*

- *Mas se le pasan en data treinta reales que declara le pagó a el ziego que rezó la pasión el **Biernes Santo por la mañana, en la prozesión de Jesus de Nazareno.***

*“- Mas se le pasa en data ochenta y dos reales que gastó **en pan, carne y bino, para dar de comer a los hermanos que llebaron las ynsinias en la prozesión que acostumbra yr a el cortijo del Tocón el Día de la Cruz de mayo, y a los sazerdotes que ban a dezir la misa y predicador que predicó en dicha fiesta.***

- *Mas se le pasan en quenta zinquenta y siete reales que confiesa a gastado por menudo en esta forma: **Doze reales por traer y llebar a el ziego, y ocho reales en darle de comer a el ziego; diez y ocho reales con que se socorrió a las marías que salieron en las prozesiones; doze reales de jabón para labar los manteles de los altares; y olores para los ynziensarios de resticas que ban los nazarenos con ellas ynzensando la prozesiones.**”*

**Año 1690. (L° 1° SM F° 471 a 472 b)**

*“Quentas que da Juan de Zorita, mayordomo, de un año que corre del de 1690 a 1691.”*

*“En la villa de Yllora, en [04/07/1691...]”*

- *Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo de ziento y quarenta y quatro reales que se an juntado de limosnas con la bazía en esta forma: **Sesenta reales que dize se juntaron de limosna los domingos y fiestas del año; setenta y zinco reales que se juntaron el Juebes y Biernes Santo; y nueve reales que se juntaron el Día de la Cruz que fue la prozesión a Altocón.***
- *Mas dio en data el dicho maiordomo zien reales que dize pagó a los beneficiados de esta Yglesia por las quatro prozisiones de Juebes y Biernes Santo y **la del Día de la Cruz que ba de esta villa a el cortijo del Tocón por los temporales.***
- *Mas dio en data quarenta y quatro reales que pagó a el predicador de limosna por los dos sermones, el uno de la Soleda y el otro **el de el Día de la Cruz que ba la prozesión por los temporales a Altocón.***
- *Mas dio en data zien reales que gastó **en el biaje y prozesión que se acostumbra salir de esta villa a el cortijo del Tocón por los temporales,** con los hermanos que llebaron las ynsignias en darles un desayuno.*

**Año 1691. (L° 1° SM F° 474 a 474 b)**

*“- Mas se le pasan en data setenta reales que tubo de toda costa **la saca de la escriptura del zenso que paga el capellán D. Alonso Roque a esta Cofradía y lo negaba.**”*

**Año 1692. (L° 1° SM F° 476 a 477 b)**

*“Quantas que da Juan de Zorita de un año que corre desde el domingo después del Corpus de 1692 = a 1693 años.”*

[...]

- *Primeramente se le haze cargo a el dicho Juan de Zorita de [35] reales que paga de zenzo a esta Cofradía en cada un año, por los días de señor San Pedro, ympuesto sobre una haza de tierra calma que está en el ruedo de esta villa y pago de las Eras del Montecillo.*

- *Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo de [85] reales que Domingo Fernandez de Bera dejó por su testamento para que los oficiales y maiordomo de dicha Cofradía **los cobrasen y empleasen en paño para bestir pobres**, y los dejó el dicho Domingo Fernandez de Bera por distributor. Y dichos zensos los deben pagar las personas siguientes: Los herederos de D. Alonso Lopez Abolafia, vicario y beneficiado que fue de la Yglesia desta villa, [44] reales; los herederos de D<sup>a</sup> Maria de Castilla, [28] reales; los herederos de Francisco Martin de Aranda, [13] reales. **Que dichas partidas ymportan los dichos [85] reales. Y los dichos que deben pagar dichos zensos no los quieren pagar diziendo les muestren ynstrumentos por donde deban pagar los dichos zensos. Y el dicho maiordomo no los cobra ni compra el paño, cumpliendo con la boluntad del testador, por no tener ynstrumentos para poder executar. Pónese aquí esta partida para hazerla saber a la visita.***

- *Mas se le pasan en data nobenta y un real que pago y dio de limosna a el **Combento de mi padre San Pedro de Alcántara, fundación de esta villa**, por los dos sermones que predicó, el uno de la Soledad de Nuestra Señora y el otro el Día de la Cruz en el cortijo del Tocón, quando ba la prozesión de esta villa a dicho cortijo.*

- *Mas se le pasan en data [70] reales que a pagado y gastado en esta forma [...] **y llebar los bancos a Santa Catalina [...] a el ziego que rezó la pasión el Biernes Santo por la mañana [53] de llebarlo y traerlo de Granada y darle de comer = y tres reales del aderezo de la tronpeta [...]***

- *Mas se le pasan en data [65] reales que gastó con los hermanos que llebaron las ynsinias el día de la prozesión del Día de la Cruz, **por ser pobres e ir aiunos y estar lejos dicho cortijo desta dicha villa, en darles un desaiuno para poder bolber a sus casas.***

- *Mas se le pasan en data a el dicho maiordomo [24] reales **del arquile de seis caballos que andubieron en la demanda del trigo el agosto por las eras.***

**Año 1693. (L° 1° SM F° 481 a 482 b)**

*“Quentas que da Andres de Molina Santana de un año que corre desde el domingo después del Corpus de = 1693 a [1694] años =”*

[...]

[...] *Al ciego por rezar la pasión el Biernes Santo por la mañana [53], y llebarlo i traerlo de Granada i darle de comer [...]*

- *Mas se le pasan en data sesenta reales que pagó i dio de limosna a el Combento de mi padre San Pedro de Alcántara, fundación desta billa, por los dos sermones que predicó, el uno de la Soledad de Nuestra Señora i el otro el Día de la Cruz en el cortijo de Altocón, quando ba la prosizión desta billa a dicho cortijo - = 60*

- *Mas se le pasan en data ziento nueve reales que gastaron el Día de la Cruz con los ermanos que llebaron las insinias em prusizión, por ser pobres i estar lejos dicho cortijo desta dicha billa, en darles un desayuno para poder bolber a sus casas.*

- *Mas se le pasan en data una fanega de trigo que se quedó, de las treze fanegas que se juntaron de limosna, para amasar el Día de la Cruz para la jente que iba con las insinias.”*

**Año 1694. (L° 1° Fm F° 164 a 168 b)**

*“Visita y questas de fábrica menor.”*

*“En la villa de Yllora, en cinco días del mes de maio de [1694] años, el Yll<sup>mo</sup> y R<sup>mo</sup> señor Don Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &<sup>a</sup> visitó su señoría Yll.<sup>ma</sup> este libro y questas de fábrica menor de esta Yglesia, que está â cargo del maestro D<sup>n</sup> Juan Crespo, cura y mayordomo de dicha fábrica [...]*

*Mandatos*

[...]

*- Que dentro de dos meses desde la fecha presenten ante el vicario desta villa, **todos los que pretenden tener sepolturas en propiedad en esta Yglesia, los títulos que tuvieren dellas, y justifiquen y legitimen su pertenencia por herencia y el haverlas ofrendado.** Y dicho vicario remita, dentro de otro mes más, al juzgado de testamentos de este arzobispado, todo lo que actuare en esta rrazón, para que en su vista y de lo que alegaren el fiscal eclesiástico y el agente de yglesias, se declare a los que deve mantenerse en la posesión y se mande hazer una tabla perpetua pera que siempre conste de su derecho, con apercivimiento en forma que no lo haciendo así, pasado dicho término, quedarán por libres y propias de la fábrica todas las sepolturas. Y para que les pare el perjuicio que haia lugar en derecho, sirva de notificación y citación en forma la publicación de este decreto, que la hará qualquiera de los curas en un día festivo y pondrá justificación dello a la margen de él, pena de veinte ducados.*

*(Margen : ) El maestro D. Juan Crespo, cura desta Iglesia de la villa de Íllora, certifico que oi día de la fecha, domingo, leí a la letra y hize notorio al pueblo, al tiempo del Ofertorio en la missa maior, este decreto de su señoría illustríssima. Y para que conste lo firmé en Íllora, en 16 de maio de 1694 =*

*M.º D. Juº Crespo*

*- Que el vicario, beneficiados y collector no consientan ni permitan **que en las dos capillas de las cofadrías de las Ánimas y Vera Cruz se entierre persona alguna, si no es que sea algún hermano pobre de la Cofadría,** sin que se paguen a la fábrica dos ducados por cada zabullimiento; porque ni los hermanos que no son pobres pueden enterrarse sin pagar a la fábrica según el tranze en que estan las capillas, **ni las cofadrías pueden vender a persona alguna el uso de las sepolturas dellas,** porque este derecho, como dotación propia, toca a la fábrica y no está enagenado en quanto a esto.*

[...]

**Año 1694. (L° 1° SM F° 478 a 479)**

“Visita.”

“En la villa de Yllora, en [07/05/1694] años, el Yll.<sup>mo</sup> y R.<sup>mo</sup> señor Don Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad & visitó su señoría Yll.<sup>a</sup> este libro de las cofadrías de la Santa Vera Cruz y Jhs Nazareno que se sirven en la Yglesia Parroquial de esta dicha villa. Y habiendo rreconocido las quantas en él tomadas halló su Yll.<sup>ma</sup> que Juan de Zurita, en las que dio como mayordomo que ha sido de dichas cofadrías desde la dominica infra octava de Corpus del año pasado de noventa y dos hasta otro tal día del año de noventa y tres, alcanzó a las cofadrías y sus efectos en [8.634] maravedís. Y aprovando su Yll.<sup>ma</sup> dichas quantas, por estar vien y fielmente ajustadas, interpuso su authoridad y judicial decreto para que se esté y pase por ellas, y dio por alcanzados los efectos de dichas cofadrías en el rreferido alcance para que se satisfaga al dicho mayordomo.

**Y porque como consta de todas las quantas antiguas tomadas a los mayordomos en este libro tiene a su favor esta Cofadría los censos siguientes:**

- Uno de treinta y cinco rreales y quince maravedís de rréditos cada año, contra Francisco Ximenez Piedraitá –
- Otro de trece rreales de réditos cada año contra Nicolas Ruiz del Olmo –
- Otro de quarenta y quatro reales de réditos cada año contra el maestro Alonso Lopez Abolafio.
- Ôtro de veinte y siete reales y catorce maravedís contra D<sup>a</sup> Maria de Castilla –
- Otro de diez y ocho reales contra Luis de Aranda –

**Que todos los dichos censos importan y reditionan ziento y treinta y siete rreales y veinte y nueve maravedís en cada un año. Y en las quantas que se han tomado haora solo se hace cargo al mayordomo de ziento y diez reales, y con declaración de que los ochenta y cinco dellos no los cobra el mayordomo por falta de instrumentos. Por tanto, proveiendo de rremedio, en atención â tener justificado y provado su derecho esta Cofadría para la cobranza de todos los rreferidos rréditos, no solo con la posesión de muchos años que se deduze de las quantas antiguas de este libro, autorizadas con rrepetidas aprovaciones y decretos de visitas, sino también con la zitación que en ellas se haçe de instrumentos, causas, y fincas, mandô su Yll.<sup>ma</sup> que se haga cargo por entero en cada un año a los mayordomos de dichos rréditos, y que el vicario de esta villa proçeda a la cobranza dellos apremiando por todo rrigor de derecho a los poseedores actuales de las hipotecas y a los que rrepresentan las personas en cuia caveza están los dichos censos; y juntamente a que hagan reconoçimientos nuevos dellos, uno y otro, dentro de dos meses que se señalan de término.**

**Y para todo ello dio su Yll.<sup>a</sup> comisión al dicho vicario con facultad de ligar y absolver. Y por visita así lo proveió y firmó el arzobispo mi señor =**

Martin Arpo de Granada

Ante mi / D<sup>n</sup> Pedro de Jauregui / y Ascargorta / n.º

Pagó el mayordomo veinte y quatro rreales y medio de visita y zitación, y son dobles.  
El vicario dará raçón en esto =”

**Año 1697. L° 1° SM F° 489 b / 490)**

“Vissita del año de 1697”

*“En la villa de Yllora, a [28/04/1697] años, el Yll.º y Rev.º señor D.º Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &.ª en continuazi3n de su segunda vissita general, la hizo su Yll.ª deste libro de las cofadrías de Jesus Nazareno y la Vera Cruz. Y habiendo reconocido las quantas en él tomadas, halló su Yll.ª que Andres de Molina, en las que dio como mayordomo del último año, que cumplió el domingo infra octavo del Corpus del año passado de [696], alcanzô a las cofadrías en noventa y cinco reales. Y aprovando su Yll.ª las dichas quantas por estar bien y fielmente ajustadas, interpussô su autoridad y judicial decreto para que se este y pase por ellas; y declarando a las dichas cofadrías que alcanzadas en el referido alcance para que de sus efectos se dé satisfacci3n de él a el dicho mayordomo, dio su Yll.ª comisi3n a su vicario desta villa, con facultad de ligar y absorver, así para proceder a la cobranza de cualesquiera cantidades que se deven ô devieren por qualquier título lexítimo a esta Cofadría, como **para hacer que se guarden sus Constituciones** y los mandatos de las vissitas antecedentes. Y así mismo para apremiar a los mayordomos presente y futuros a que dentro de ocho días desde el en que cumplieren sus oficios den quenta con pago en cada un año.*

***Y mandô su Yll.ª al dho su vicario que execute y cumpla y haga executar y cumplir lo decretado por su Yll.ª en su primera visita âcerca del reconocimiento de los zensos pertenecientes a estas cofadrías que se refieren en el auto, por sobre la cobranza de sus réditos caídos y corrientes, y hacer cargo de ellos a los mayordomos en sus quantas por entero.***

*Y por este su auto así lo proveyô, mandô y firmô su Yll.ª de que doy fee =*

*Martin Arpo de Granada*

*Antemi / Dº Pedro de Jauregui / y Ascargorta*

*Pagó el mayordomo veinte y quatro reales y medio de los derechos de ésta. Repita por ser dobles.”*

**Año 1697. (L° Visita F° 12 a 15)**

“Vissita del año de 1697”

“En la villa de Yllora, a veinte y ocho de abril de mill ss.<sup>os</sup> y noventa y siete años, el Yll.<sup>mo</sup> y Rv.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &<sup>a</sup>. vissitô su Yll.<sup>ma</sup> personalmente la Yglesia Parrochial de esta dicha villa [...]

[...]

Mandatos

[...]

“Siguiete, commutaziôn de boto.”

“Que el dho vicario haga cumplir y executar el auto que le a sido notificado, y en esta visita a proveído su Yll.<sup>ma</sup> sobre **prohibir la procesión que se acostumbraba hacer a la Yglesia del Tocón el día tres de mayo de cada un año, y commutarla a la hermita de Nuestra Señora de la Caveza desta villa. Y dicho auto es del thenor siguiente =**

Auto. de / commutaziôn.

En la villa de Yllora, en treinta días del mes de abril de mill ss.<sup>os</sup> y noventa y siete años, el Yll.<sup>o</sup> señor D.<sup>n</sup> Martin de Ascargorta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &<sup>a</sup>. haviendo visto estos autos y lo justificado en ellos, y atendiendo su Yll.<sup>a</sup> a los **graves inconvenientes, escandalos, pendencias, juegos, y bayles, y otros, que resultan de hacerse la processión por esta villa y Cofradía de la Santa Vera Cruz, en cumplimiento de su voto, al lugar del Tocón**, y teniendo presente su Yll.<sup>a</sup> lo que puede ser más del agrado de Dios nuestro sseñor y quietud desta república, dixo que, usando su señoría Yll.<sup>a</sup> de su authoridad y jurisdicción ordinaria que administra, **commutaba y commutô el Voto hecho por esta villa en hacer la procesión de rogativa desde ella al dicho lugar de el Tocón el Día de la Ynvención de la Santa Cruz, tres de mayo de cada un año, con que se haga y salga â la hermita de Nuestra Señora de la Caveza desta villa, en continuaziôn de su Voto y promessa. Y mandô su Yll.<sup>a</sup>, como su prelado, se haga con la mayor decencia, silencio, humildad y quietud que se debe y están obligados, así por razon del Voto como cathólicos xpânos, y que en virtud de santa obediencia y so pena de excomuniôn mayor y de veinte ducados, así lo executen y cumplan; y llevando los penitentes las caras descubiertas, excepto los que llevaren penitencias y mortificaciones, devajo de las mismas zensuras y penas. Y se da comissión al vicario desta villa para que haga cumplir y executar con facultad de ligar y absolver. Y desde auto se saque traslado en el Libro de Mandatos y haga saber a la justicia, mayordomos de dicha Cofadría y demás personas que convenga, para que les conste desta commutaciôn y lo cumplan y pare el perjuicio que huviere lugar en derecho. Y así lo mandô y firmô su señoría Yll.<sup>a</sup> el arzobispo mi señor = Martin Arpo de Granada – Antemi = Pedro Antonio Palomino Notario. –**

**Año 1697. (L° 1° SM F° 492 b a 493 b)**

*“Quenta que da Andres de Molina Santana de un año que corre de el domingo después del Corpus de 1697 años i se cumple otro tal de 1698 años.”*

*“En la villa de Yllora, en [03/07/1698] años, ante su merzed el señor licenciado D<sup>n</sup> Pedro Ruiz de Bilches, bicario i beneficiado de las iglesias desta dicha villa [...]”*  
[...]

*= Mas se le pasan en quenta treinta i ocho reales que costaron seis hachas y el sermón del Día de la Cruz, en esta forma: **Por el sermón llebaron los relijiosos de nuestro padre Sam Francisco beinte reales, i no lo predicaron [...]**”*

**Año 1698. (L° 2° SVC F° 1 a 3 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, mayordomo de la Santa Bera Cruz, de un año que corre desde el domingo después del Corpus de 1698 años, i se cumple otro tal de 1699.”*

*“En la villa de Yllora, en [10/07/1699] años [...]”*

*Zenso = [...] U 035*

[...]

*Limosna de las barandas = Mas se le haze cargo de [145] reales que se juntó de limosna pidiendo por las calles, para aiuda a pagar unas barandas de palo que están puestas en la Capilla de Jesus de Nazareno – U 145*

*D.<sup>n</sup> Diego de Naba, limosna = Mas se le haze cargo de una surtija que dio D.<sup>n</sup> Diego de Naba, cura que es de la Iglesia parroquial desta dicha villa, para aiuda a pagar dichas barandas. La qual surtija se bendió por diez i siete reales, los cuales los rezibió el dicho maiordomo – U017*

*Los ermanos de Jesus Nazareno i soldados, limosna = Mas se le haze cargo de ziento i treinta reales que **dieron de limosna los ermanos de Jesus de Nazareno i los soldados que salen en las prozesiones la Semana Santa, para aiuda a pagar dichas barandas. En la qual cantidad se entregó el dicho Joseph de Mazuela – U 130***  
[...]

*Fiesta de Iglesia = Primeramente se le pasan en cuenta al dicho maiordomo zien reales que dio a los señores benefiziados por las **cuatro prozesiones del Juebes Santo por la tarde, Biernes Santo por la mañana i por la tarde, y Día de la Cruz –U 100***”

*Zerraja = Mas se le pasan en data treze reales que costó una zerraja i una tabla que se le echó a un arcón que tiene dicha Cofradía – U 013”*

*= Mas se le pasan en quenta dos reales que costó **un poco de papel blanco para hazer un libro donde se ban asentando los cofrades – U002***

*Corona de plata = Mas se le pasan en data onze reales que costó **una corona despinas para Jesus Nazareno de plata – U 011***

*Cruz de palo = Mas se le pasan en data seis reales que costó **una cruz de palo pequeña para el altar de Jesus Nazareno – U 006***

*Túnicas = Mas se le pasan en quenta dieziseis reales que costaron de alquile **cuatro túnicas, las quales las llebaron los demandantes que pedían para esta dicha Cofradía el Juebes i el Biernes Santo – U 016***

*Ziego = Mas se le pasan en quenta zinquenta reales que dio **al ziego que bino de Granada a cantar la pasión el Biernes Santo – U 050***

*Zera = Mas se le pasan en quenta al dicho Joseph de Mazuela [39] reales que tubieron de costa ocho hachas que se alquilaron **el Día de la Cruz para la prozesión [...]***

*= Mas se le pasan en quenta quatrocientos y ochenta reales que costaron **las barandas que se pusieron de madera en la Capilla de Jesus de Nazareno, las quales las hizo Juan Martin Rodriguez – U 480***”

**Año 1699. (L° 2° SVC F° 4 a 6 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Santa Bera Cruz de un año que corre de 1699 y se cumple en el año de 1700.”*

[...]

*- Mas se le pasan en quenta siete reales i medio que dio al sazerdote que dijo la misa el **Día de la Cruz en Altocón** – U 007 ½*

[...]

*- Mas se le pasan en quenta doze reales que costaron zapatos i medias para la mujer **berónica, para que saliera el Biernes Santo** – U 012*

*- Mas se le pasan en quenta quinze reales que dio a **D.º Diego de Naba** para que fuera por la lizenzia para que fuera la prozesión al **Tocón** – U 015*

*- Mas se le pasan en quenta sesenta y dos reales que costaron doze hachas de alquiler i merma, con las quales se fueron alumbrando las insinias el **Día de la Cruz al Tocón**.*

*- Mas se le pasan en quenta zinquenta reales que se gastó en darles un desaiuno a los que lleban las insinias al **Tocón** y para que pudieran bolber con las insinias - U050*

*- Mas se le pasan en quenta beinte y quatro reales que se gastó en colazió **el Biernes Santo**.*

*- Mas se le pasan en quenta treinta reales que dio de limosna al **Combento de Nuestro padre de Sam Francisco**, por el sermón que se predicó el **Día de la Cruz en Altocón** --U 030*

*- Mas se le pasan en quenta sesenta reales que costaron dieziseis baras de **encajes de jilo de plata i de oro, para el manto de Nuestra Señora de las Angustias** – U070”*

**Año 1700. (L° 2° SVC F° 7 a 9 b)**

*“Quenta que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Santa Bera Cruz, de un año que corre desde el domingo después del Corpus de 1700 y se cumplió otro tal de 1701.”*

[...]

*Misa = Mas se le pasan en quenta siete reales i medio que dio a el sazerdote que dijo la misa el Día de la Cruz en Altocón.*

[...]

*Ziego = Mas se le pasan en data zinquenta reales que dio al ziego que bino a cantar la pasión el Biernes Santo, el qual bino de Granada.*

[...]

*Jubileo = Mas se le pasan en data quatro reales que tubo de costo de pasar el santo Jubileo de Jesus de Nazareno, el qual lo trajo Joseph de Martin el mozo, de Roma.*

*Sermón = Mas se le pasan en data treinta reales que dio de limosna al Conbento de nuestro padre Sam Francisco por el sermón que se predicó el Día de la Cruz en Altocón.*

*Colazió = Mas se le pasan en quenta beinte reales que costó una poca de colazió que se gastó el Biernes Santo.*

*= Mas se le pasan en data a el dicho mayordomo seis reales que costaron de alquile tres túnicas de nazareno, las quales las llebaron puestas los demandantes que fueron en la prozesión el Día de la Cruz a el cortijo de Altocón.*

*= Mas se le pasan en data a el dicho mayordomo [49] reales que se gastaron el Día de la Cruz en darles un desaiuno a todas las personas que iban ocupadas en llebar las insinias a el dicho cortijo de Altocón, porque todas las dichas personas que iban en las ynsinias salen desta villa sin desaiunarse, porque todas ban a confesar y comulgar al dicho cortijo de Altocón, y si no se les diera este dicho desayuno no pudieran aguantar.”*

**Año 1703. (Lº 2º SVC Fº 21 a 27)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela de un año que corre de = 1703 a 1704.”*

[...]

*Limosna de Juebes Santo = Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo de [128] reales que se juntaron de limosna el día que se hizo la dilijenzia del Jubileo de Jesus de Nazareno y el Juebes i Biernes Santo i Día de la Cruz – U 128*

*- Mas se le haze cargo al dicho maiordomo de zinquenta reales que dio de limosna un deboto de Jesus de Nazareno para dicha Cofradía – U 050 reales.*

[...]

*Túnica de Jesus = Mas se le pasan en data a el dicho mayordomo duzientos reales que dio para aiuda a pagar la túnica que se le compró a Jesus, de tela de joias – U 200 reales.*

*Andas = Mas se le pasan en data sesenta y quatro reales que costaron las handas que se le hizieron a Jesus Nazareno, con las quatro manillas de jierro – U 064 reales.*

[...]

*Escaleras = Mas se le pasan en data a el dicho mayordomo treinta y dos reales que costaron dos escaleras de madera para hazer el dezendimiento de la cruz el Biernes Santo en la tarde – U 032 reales.*

[...]

*Visita = Mas se le pasan en data a el dicho mayordomo de beinte i quatro rreales que dio a la visita que su ilustrísima hizo por bisitar este libro, deste año de [704] – U 024 reales.*

*Zapatos = Mas se le pasan en data onze reales que costó los zapatos y medias que se le compraron a una niña que sale la Semana Santa por mujer berónica en la prozesión del Biernes Santo – U 011 reales.*

[...]

*Tornillos= Mas se le pasan en data quinze reales que costaron un tornillo i una tuerca para la insinia de San Juan i de aliñar otro tornillo de Nuestra Señora – U 015 reales.*

*Bizcochos = Mas se le pasan en data a dicho maiordomo seis reales que costaron unos bizcochos que se le dieron a el predicador i sazerdotes que fueron el Día de Cruz a el cortijo de Altocón – U 006 reales.*

[...]

*= Mas se le pasan en data zinquenta reales que se gastaron el Día de la Cruz en un desaiuno que se le dieron a las personas que llebaron las insinias en la prozesión --U 050 reales.*

*Colación = Mas se le pasan en data a el dicho maiordomo nobenta i seis reales que costó un rrefresco de colación que se les dio a todos los sazerdotes desta villa el Biernes Santo en la tarde, porque ban en la prozesión en el Entierro de Christo – U 096 reales.*

*= Mas se le pasan en data beinte reales que se gastaron en los demandantes la Semana Santa, en colación y comida que se les dio por ser pobres – U 020 reales.*

[...]

*= Mas se le pasan en data a el dicho mayordomo una fanega de trigo que se gastó el Día de la Cruz, en el desaiuno que se les dio a los que llevaban las insinias. Y dicha fanega de trigo quedó en ser en el cargo destas quantas contra el dicho maiordomo, la qual se le pasa en quenta pues quedó separada para este gasto.*

[...]

*= Segundo cargo que se le haze a el dicho Joseph de Mazuela, mayordomo desta dicha Cofradía, de unos zensos que tiene obligazió de cobrar deste año que corre del año de 1703 a 1704. De los quales rréditos de zensos se ha de comprar paño i bestir pobres bergonzantes, según i como se ha jecho en las quantas antes destas. Y son como se sigue –*

#### Cargo

*Zenso = Primeramente se le haze cargo a el dicho maiordomo de quarenta y quatro reales que paga de zenso y a cobrado el dicho maiordomo del lizenciado D.<sup>n</sup> Alonso Roque Abolafia, presbítero, para con ello bestir pobres bergonzantes. El dicho zenso está impuesto sobre una casa que está linde con casa de Juan Roman - U 044 reales.*

*Zenso = Mas se le haze cargo a el dicho mayordomo de catorze reales y medio que ha cobrado de zenso de doña Christobalina, para bestir pobres bergonzantes. El dicho zenso está impuesto sobre una casa y corral que está en esta villa en el barrio de San Sebastian, linde con casas de D.<sup>n</sup> Francisco Chrespo y con la armita de señor San Sebastian – U 014 r<sup>s</sup> 1/2*

*Zenso = Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo de seis fanegas de trigo que ha cobrado de rrenta de las tierras calmas que tenía el lizenciado D.<sup>n</sup> Diego Serrano, presbítero, en las quales está ympuesto un zenso (y el dicho no lo pagaba, y se halzaron los dichos ermano maior y consiliarios y maiordomo desta dicha Cofradía) para con dichos rréditos bestir pobres bergonzantes. Y dicho trigo se bendió la fanega a prezio de beinte i dos reales, que importa por maior ziento i treinta i dos reales - U 132 reales.*

*Ymporta el cargo fecho contra el dicho maiordomo [190] reales y medio, comprendidos en tres partidas – U 190 rr.<sup>s</sup> y 1/2*

#### Dis cargo que da el maiordomo de la distribuizió de los zensos

*= Primeramente se le pasan en data a el dicho maiordomo una bara i dos quartas de paño pardo que dio de limosna a Gaspar Gallego, bezino desta villa. Y costó la bara de paño a prezio de ocho rreales, que importa doze rreales – U 012 r.<sup>s</sup>*

[...]

21

**Año 1704. (Lº 2º SVC Fº 28 a 33 b)**

*“Quenta que da Joseph de Mazuela de un año que corre de 1704 a 1705 =”*

[...]

*- Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo de catorze reales que dio la biuda de Bernabe Gabilan a dicha Cofradía, por darle sepulcro a el dicho Bernabe Gabilan, difunto, su marido, en la Capilla de Jesus de Nazareno, que es de dicha Cofradía, que está en la Iglesia Parroquial desta dicha villa – U 014 reales.*

*Limosna de taza = Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo de beinte i ocho reales que se juntó de limosna con la taza por las calles desta villa, en los domingos de todo el año – U 028 reales.*

*Limosna del Día del Jubileo = El día que se haze la dilijenzia de ganar el Gubileo de Jesus de Nazareno, conzedido por su Santidad, en la Capilla que está en la Iglesia Parroquial desta dicha villa, se juntaron onze reales de limosna [...]*

*- Mas se le haze cargo de siete rreales i medio que dio de limosna a dicha Cofradía Luis Cortes el jitano --U 007 r<sup>s</sup> 1/2*

[...]

---

<sup>21</sup> La continuación de esta distribución de paño para vestir pobres se encuentra en el apartado expresamente dedicado a todo lo relacionado con el cobro de los censos destinados a este fin y a los repartos de ropa realizados por la Cofradía a lo largo de su historia.

**Año 1705. (L° 2° SVC F° 34 a 37 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Santa Bera Cruz, de un año que corre 1705 a 1706.”*

[...]

*Gonzes = Mas se le pasan en data ziento y treinta y cuatro reales que costaron de echarle gonzes a Jesus Nazareno y a Nuestra Señora de la Soledad – U 134 reales.*

[...]

*Gasto del Día de la Cruz = Mas se le pasan en data sesenta y quatro reales que se gastó en darles un desaiuno, después de comulgar, a todas las personas que fueron asistiendo en la prozesión el Día de la Cruz a el dicho cortixo de Altocón – U 064 r<sup>s</sup>*

*Papel = Mas se le pasan en data un rrial y ocho maravedís que costó el papel para hazer la escritura del rretablo de Jesus de Nazareno – U 001 reales 8 maravedís.*

**Año 1706. (L° 2° SVC F° 38 a 42 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Cofradía de Jesus de Nazareno, de un año que corre 1706 a 1707 =*

[...]

*Limosna de seda = Primeramente se le haze cargo a el dicho mayordomo treinta reales que importó **una poca de seda que se juntó de limosna en tamuxos** - U 030 r<sup>s</sup>*

[...]

*= Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo [...] de **una arroba de azeite que mandó Antonio Gordo por su testamento (la qual se bendió en dieziseis reales) a Jesus de Nazareno** – U 016 reales.*

[...]

*Limosna para el rretablo = Mas se le haze cargo de ochenta y dos reales que se ha juntado de **diferentes mandas de limosna para aiuda ha jazer el rretablo** --U 082 r<sup>s</sup>*

*Limosna = Mas se le haze cargo de treinta y tres reales que se juntó de limosna, de **un carnero que se rrifó para aiuda a el rretablo** – U 033 reales.*

[...]

*Limosna de trigo = Mas se le haze cargo de zinquenta y tres fanegas y media de **trigo que se ha xuntado de limosna el agosto por las eras, de diferentes mandas que tenían hechas los bezinos para aiuda a jazer el rretablo** [...] - 789 r<sup>s</sup> 1/2*

*Tarima = Primeramente se le pasan en data quarenta y quatro reales que costó **una tarima, la qual está puesta a el pie del altar de Jesus de Nazareno** – U 044 r<sup>s</sup>*

*= Mas se le pasan en data seis reales que costaron un ziento de granadas, las quales se le presentaron a las monjas de Santa Paula porque aderezan la toca de Nuestra Señora – U 006 r<sup>s</sup>*

*El ziego = Mas se le pasan en data zinquenta reales que se le dio **a el ziego que cantó la pasión el Biernes Santo** – U 050 r<sup>s</sup>*

*Los bancales = Mas se le pasan en data dos reales y medio que costó **de llebar los bancos el Biernes Santo en la tarde a el llano de Santa Catalina para sentarse los soldados.***

[...]

*Costo del Día de la Cruz = Mas sesenta y quatro reales que se gastaron en **darles un desaiuno a los ermanos que fueron en la prozesión a dicho cortixo el Día de la Cruz, después de aber rrezibido a su Maxestad** --U 064 r<sup>s</sup>*

[...]



**Año 1707. (L° 2° SVC F° 43 b a 47 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de un año que corre de 1707 a 1708”*

[...]

*Limosna de un pabo - Mas se le haze cargo de **um pabo [que] dio de limosna la biuda de Miguel Sanchez Saltaren y se bendió en diez reales** – U 010*

*Limosna de um lechón - Mas se le haze cargo de **um lechón que doña Maria Palomino, biuda de D.º Antonio Ruiz de la Morena, dio de limosna y se bendió en zinquenta i zinco reales** – U 055*

*Limosna de una cabra - Mas se le haze cargo a el dicho maiordomo de **una cabra que dio de limosna Alonso Roldan, bezino desta villa, i se bendió em prezio de [24] reales.**”*

[...]

*Porte de una cabalgadura - Mas se le pasan em data quatro reales que costó de porte de **una cabalgadura maior en la qual fue i bino el predicador a el cortijo de Altocón el Día de la Cruz** – U 004*

*Zapatos y medias de la berónica - Mas se le pasan em data diez reales que costaron **unos zapatos y unas medias de estambre, lo qual se le dio de limosna a una niña que salió haziendo la mujer berónica el Biernes Samto** – U 010*

*Gasto del Día de la Cruz - Mas se le pasan em data zinquenta i ocho reales que se gastaron em **darles um desaiuno a todas las personas que fueron em la prozesión el Día de la Cruz al cortixo de Altocón. I dicho desaiuno se les dio em la Fuente del Pioxo biniendo de buelta i aber confesado i comulgado em la Iglesia de dicho cortixo** - U 058 reales.*

*- Mas se le pasam em data quatro reales que costaron **seis bizcochos, los quales se rrepartieron emtre el predicador i confesores y quem dixo la misa em dicho cortijo el Día de la Cruz** – U 004 reales.*

[...]

*Porte - Mas se le pasam em data tres reales que costó el **llebar el dicho desaiuno a dicha Fuente del Pioxo el dicho Día de la Cruz, um hombre i una cabalgadura menor** – U 003*

[...]

**Año 1708. (L° 2° SVC F° 48 a 52)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Cofradía de la Samta Bera Cruz, de um año que corre de 1708 a 1709.”*

[...]

*Zapatos y medias para la berónica - Mas se le pasam em data diez reales que costaron unos zapatos delgados y unas medias de estambre, que se le compraron a la mujer berónica que salió haziendo el paso el Biernes Santo – U 010*

[...]

*Gasto de comida del Día de la Cruz - Mas se le pasam em data sesenta reales que se gastó el Día de la Cruz em darles um desaiuno a las personas que fueron em la prozesión em dicho día a el cortijo de Altocón, término desta villa. Y dicho desaiuno se les dio biniendo de buelta em la Fuente del Pioxo, que está em mediato a el camino - U 060*

*- Mas se le pasam em data tres reales que costó de um hombre y una cabalgadura menor em la qual se llebó dicha comida al Tocón – U 003*

[...]

*Agasaxo a las monjas- Mas se le pasan em data seis reales que costó um agasajo em granadas, el qual se les imbió a las monjas de Samta Paula, que están em Granada, para aliñar la toca de Nuestra Señora de la Soledad – U 006*

[...]

*- Mas se le pasam em data seis reales que se gastaron em unos mojicones, los quales se les dieron a los confesores i el predicador y quien dixo la misa em dicho cortixo de Altocón el Día de la Cruz - U 006*

[...]

**Años 1710 a 1714. (L° 2° SVC F° 57 a 66)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de quatro años que corren desde el año de 1710 hasta este de la fecha de 1714 =*  
[...]

*Aderezo de la corona de plata = Mas [...29] reales que dio a **um platero por limpiar la corona del Santo Christo i echarle dos flores de plata y limpiar las potenzias de plata del Santo Christo. I dicho aderezo se hizo el año de [1712] – U 29***  
[...]

*Hazer la Bera Cruz = Mas da em dis cargo [910] reales que costó de **azer la Bera Cruz; y de hazer la Cruz de nuestro padre Jesus de Nazareno; y de aderezar las andas de la Bera Cruz i pintarlas; y dorar las dos cruces i báculos; i xorquillas platearlas. Que lo rreferido ymporta dicha cantidad. I se hizo el año de [1714] - U 910***  
[...]

*Segundo cargo que se le haze a el dicho maiordomo de dichos quatro años que ban referidos, de los zemosos que a debido cobrar. Los quales **estam separados para bestir pobres bergonzantes** y los pagan las personas siguientes:*  
[...]

*Memoria año de 1711 - / Trigo - Mas da em discargo dicho maiordomo ziento y sesenta i seis reales y tres quartillas, que son los mesmos que aperzibió dicho señor don Christobal Ramos Berrocal el año de [1711], em siete fanegas y tres zelemine de trigo, por quenta de diferentes corridos **que se deben a los señores benefiziados desta villa de una memoria que dexó don Damian de Taura, defunto, sobre las hazas de las Aziquelas que poseía don Diego Serrano, presbítero** - U 166 <sup>3</sup>/<sub>4</sub>*

**Año 1714. (L° 2° SVC F° 66 b a 74)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de un año que corre de 1714 a 1715”*

[...]

*Zemssso - Primeramente se le haze cargo a el dicho maiordomo de [21] reales que pagan de zemssso a dicha Cofradía **los erederos de Jeronimo del Olmo** em cada um año – U 021*

[...]

*Azeite 1 @ - Mas se le haze cargo de **una arroba de azeite que dio Isabel de Martos, biuda de Antonio Gordo, defunto, la qual se gasta em alunbrar a nuestro padre Jesus de Nazareno.***

*Limosna de seda - Mas se le haze cargo de **quatro onzas de seda fina em bruto que dio de limosna Christobal Ramos de Miranda.** I dicha seda se bendió en quinze reales.*

[...]

*Desaiuno del Día de la Cruz - Mas da em discargo dicho maiordomo zinquenta reales que se gastó em darles um desaiuno el Día de la Cruz a las personas que iban assistiendo em la prozesión a el cortixo de Altocón. **Y dicho desaiuno se da después de aber confesado i rrezibido a su Majestad, quando se buelben a esta villa, em mitad del camino, toman dicho desaiuno porque sin él no pudieran aguantar por ser el camino largo** – U 050*

*Portes - Mas da em discargo dicho maiordomo tres reales que costó de alquiler la cabalgadura en la qual fue el dicho desaiuno – U 003*

*Moxicones - Mas da em discargo dicho maiordomo seis reales que se gastaron em **unos moxicones, los quales se le dieron a el predicador i confesores i el que dixo la misa em dicho cortixo de Altocón, para que se desaiunaran** – U 006*

*Sepulcro - Mas da em discargo dicho maiordomo **mil reales que costó el sepulcro. Y dio seisientos reales a Francisco Carmona, bezino de Granada;** i se le quedó debiendo quatrocientos reales a el dicho Francisco de Carmona, que fue la persona por quien corrió el dicho sepulcro – U 600*

*Porte de traer el sepulcro - Mas da em discargo zinquenta i zinco reales que dio i que costó **el trael el dicho sepulcro de Granada** – U 050*

*Emzerado - Mas da em discargo ziem reales que costó **el enzerado para atapar el dicho sepulcro** – U 100*

*Olandilla - Mas da em discargo tres reales y tres quartillos que costó **la olandilla para echar una tapa a el halmoada que se pone em el sepulcro** – U 003 <sup>3</sup>/<sub>4</sub>*

[...]

*Despacho del señor probisor - Mas da em discargo [42] reales que costó el despacho que se traxo del señor probisor deste arzobispado, i la probanza que se hizo para que entregasen a esta dicha Cofradía de la Santa Bera Cruz el Santo Christo Resuzitado que estaba em la armita de Santa Catalina – U 042*

[...]

*Maestro de carpintero y albañiles = Mas da em discargo quarenta i ocho reales que costó de maestro de carpintero y albañiles i guieso, el abaxar el emrrexado de madera de la Capilla de Jesus de Nazareno – U 048*

*Jierros = Mas da em discargo dicho maiordomo zinquenta y dos reales que costaron los xierros para las barandas de la Capilla de Jesus de Nazareno – U 052*

[...]

*Salario de quantas - [...U 006]*

*Notificación - Mas [...] dos reales que a de aber a el presente notario por la notificación que le hizo a el dicho maiordomo el año de [1714], para que diese las **cuatro pares de quantas que están antes destas**. Y por olbido no se pusieron en la data de dichas quantas dichos dos reales i se ponen em estas – U 002”*

---

<sup>22</sup> A continuación está situada la cuenta de los censos para la compra de paño para vestir pobres.

**Año 1715. (Legajo 60 Pieza 35)**

“Nos el doctor don Juan Gomez de Escobar [deteriorado] santta Yglesia metropolitana de esta zitudad, provisor [detc.º] de este arzobispado &ª Al vicario de la villa de Yllora [dt.] hazemos saver por ante nos se presentó la petición [deteriorado]

*Pettición - Joseph de Mazuela, vezino de la villa de Yllora, mayordomo de la Cofradía de la Santta Cruz y de nue[stro Padre] Jesus de Nazareno que se sirve en la Yglesia Parrochial desta villa, ante vuestra merced le doi quenta cómo la Cofradía de la Santta Cruz hizo un Santto Christo Resuzitado el año de [1654] años, para adornar la Capilla de nuestro padre Jesus de Nazareno, y por no estar dezentte en la dicha Capilla la dicha ymajen se puso en la hermita de Santta Cathalina. Y aora ai en dicha Capilla de nuestro padre Jesus de Nazareno un retablo con tres nichos: El uno para nuestro padre Jesus de Nazareno, y el otro para el Santo Christo Resuzittado, y el otro para la Magdalena. Y pues ai aora nicho para que esté dezentte la dicha hechura, a vuestra merced pido y suplico le mande a el vicario ô theniente de vicario lo entreguen â dicha Cofradía, pues lo hizo a su costa sin enbarazo alguno. Pues es justizia que pido costas &ª = Joseph de Mazuela.”*

[...]

“En la villa de Yllora, en [12/05/1715] años, yo el presente notario requerí con este despacho a su merced el señor licenciado D. Xp.<sup>l</sup> Ramos Berrocal, beneficiado y teniente vicario de las Yglesias de esta dicha villa y su partido, el qual aviéndolo visto y entendido dixo se guarde, cumpla y execute como por él se manda. Y en su cumplimiento **mandó que yo, el presente notario, requiera a Joseph Mazuela, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz de la Yglesia de esta villa, exhiba y presente los títulos o instrumentos que tubiere por donde [conste] que dicha ymagen fue y costeó dicha Cofradía, [para] en su bista cumplir por lo mandado por dicho señor pro[visor]. Y así lo mandó y firmó. Doy fee =**

[X]pstoval Ramos / Berrocal                      Ante mi = / Pº de naba / Crespo”

“Luego, in continenti, yo el presente notario requerí a Joseph Mazuela con el auto antezedente [deteriorado] el qual dixo los livros de quantas de dicha Cofradía [deteriorado] constava los gastos que dicha Cofradía tiene [deteriorado] **nombraron por dicho maiordomo no le avían entregado documento ni libro alguno antiguo por donde constase que [dicha] ymagen ubiera sido hecha y costeada por dicha Cofradía, i solo ofreze informazió plena por ser público en esta villa en todos los hombres antiguos de ella. Y está pronto a hacer dicha probanza y presentar los testigos que nezesario fuere. Y esto respondió. Doi fee =**

Pº de naba / Crespo / nº

[...]

*“En la villa de Yllora, en [15/05/1715] años, ante su merzed dicho señor teniente vicario parezió **Joseph Martin Abolafio**, natural y vezino de esta villa, **testigo presentado por parte de Joseph Mazuela**, vezino de esta villa y **maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz** de ella, del qual e por ante mi el presente notario, rezivió juramento, que hizo a Dios y a una cruz en forma de dererecho, prometió dezir verdad en lo que fuere.*

*Preguntado en razón de la justificación y probanza de lo contenido en dicha petizi3n antezedente, dixo que **siendo como de edad de catorze años, Alonso Martin Abolafio, padre de el testigo, era maiordomo de dicha Cofradía, y en aquel año vio que el dicho su padre avía dado muchos viajes a la ziuudad de Granada donde avía mandado hazer el Santo Xpto Resuzitado**. Y después de hecho, el dicho su padre avía juntado diferentes personas de esta villa Con.<sup>s</sup> y con los demás hermanos ofiziales de dicha Cofradía, fueron a dicha ziuudad de Granada y tregeron dicha ymagen. Y se acuerda el testigo que el dicho su padre avía juntado diferentes personas con escopetas para quando llegaren con la dicha ymagen a esta villa saliesen a rezevirla tirando [muchos] tiros en señal de alegría. Y vio el testigo [poner] a dicha ymagen en la Capilla de Jesus Nazareno que está en la Yglesia Parroquial de ella, de donde son maiordomos los hermanos cofrades [det.] Y que el dicho su padre avía hecho mucho gasto [el] día que trageron dicha ymagen. Y que luego mu [det.] el día de la Resureczi3n de Jesucristo zelebrava dicho [día] con una prozesi3n que hacían yendo a la hermita [det.] que está en esta villa. Y que después de muchos años, el maestro [det.] su tío, siendo bicario y benefiziado de esta dicha Yglesia, avía mandado pusiesen la dicha ymagen en la hermita de Santa Catalina, donde está, por dezir avía allí sitio y nicho donde estubiese con más dezenzia, por razón de estar la Capilla de Jesus Nazareno de la Yglesia de esta villa, donde estava colocada dicha ymagen, sin retablo ni nicho donde estubiere dicha ymagen con dezenzia. Y que esto es lo que sabe y la verdad, so cargo de su juramento. Y que es de edad de setenta y siete años. Y no firmó porque dixo no saver. Lo firmó su merzed dicho señor teniente vicario, de todo lo que doi feé =*

*Lz.<sup>do</sup> Ramos*

*Ante mi = / P,<sup>o</sup> de Naba / Crespo”*

*“Testigo - En la dicha villa de Yllora, en el dicho día, mes y año, [para] dicha provanza el dicho Joseph Mazuela presentó por testigo a **Joseph Lopez Escalona**, de el qual su merzed dicho teniente vicario rezivió juramento, y el dicho [deteriorado] el presente notario, a Dios y a una Cruz en [deteriorado] Preguntado por el tenor de la petizi3n que [det.] que Alonso Martin Abolafio, vezino desta villa, siendo maiordomo de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, de esta Yglesia, avía ydo a la ziuudad de Granada a por la ymagen del Santo Cristo Resucitado que está en la hermita de Santa Catarina desta villa [deteriorado] Alonso Martin y sus compañeros ofiziales avían solizitado el traerla a esta villa. Y que el testigo fue con otras muchas personas a rezevir a dicha ymagen, y biniendo acompañando a dicha ymagen vido la pusieron en la Capilla de Jesus Nazareno, donde son maiordomos el dicho Joseph Mazuela y sus compañeros. Y vio que el dicho Alonso Martin, como tal maiordomo, se avía llevado la mayor parte de la gente a su cassa y los avía festexado y regalado. Y en muchos años después los maiordomos de dicha Cofradía, el día de la Resureczi3n de Jesucristo, hazían una prozesi3n que yba a la hermita de señora Santa Ana de esta villa. Y oyó dezir que el maestrô Abolafio, benefiziado y bicario que fue de esta Yglesia, avía mandado a los maiordomos que eran en aquél tiempo, llevasen dicha Ymagen a la hermita de Santa Catarina, que está en esta villa, y la pusieron en dicha hermita por aber nicho dezente donde estubiese, por razón de estar la Capilla de Jesus Nasareno sin nicho ni retablo. Que esto es lo que sabe y la*

berdad de su juramento, y **que es de edad de setenta años**. Y no firmo por que dixo no ver. Lo firmó su merzed dicho señor teniente, de todo lo cual doi fee =

[Lz.<sup>do</sup> Ra]mos

Ante mi / P,<sup>o</sup> de naba, / Crespo”

“Testigo - En la villa de Yllora, en diez y seis días del mes de mayo de [1715] años, ante su merced dicho teniente de vicario parezió **Miguel Leal** [...] y que en muchos años después de aver traído a dicha ymagen avía el testigo visto que dicha Cofradía hazía una prozesión el día de la resurrección de Jesucristo nuestro señor, **a cuiá prozesión yva el testigo por ser como era apóstol en la dha Hermandad, y dicha procezió yva a la armita de señora Santa Ana (zitada prozezió a pocos años después se avía dejado de hacer por los pocos medios que tenía dicha Cofradía)** [...] Y que es de edad de sesenta y ocho años poco mas o menos y que siempre a sido público en esta villa lo que lleva referido. Y no firmó porque dixo no saber. Lo firmó su merzed dicho señor teniente. De todo lo qual yo el presente notario doi fee =

Lz.<sup>do</sup> Ramos

Ante mi = / P<sup>o</sup> de naba / Crespo”

“Testigo - En la villa de Yllora, en el dicho día, mes y año dichos, ante su merzed dicho señor teniente vicario parezió **Juan Roman Zorita**, vezino de esta villa, de el qual, por ante mi el presente notario, rezivió juramento que hizo a Dios y a una cruz en forma de derecho, prometió dezir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo por el tenor de el pedimento que va por caveza, dixo que **Juan Roman Zorita, su padre, avía estado sirviendo la Cofradía de la Santa Bera Cruz siendo maiordomo más de veintiquatro años, en cuió tiempo le oió decir al dicho su padre muchas veses, que la ymagen de el Santo Xripto Resucitado que estava en la hermita de Santa Catarina era de la Cofradía de la Santa Bera Cruz**, y que en su tiempo la avían traído a esta villa Alonso Martin Abolafío, maiordomo que era de dicha Cofradía. **Que el dicho su padre avía hecho la prozezió [det.] en el día de la resurrección [...]** Y que es de edad de zinquenta y dos años poco más o menos, y no firmó porque dixo no saver. Lo firmó su merzed dicho señor teniente bicario de que doi fee =

Lz.<sup>do</sup> Ramos

Ante mi / P<sup>o</sup> de naba / Crespo”

“Auto - En la villa de Yllora, en diez y seis días del mes de mayo de [1715] años, su merced el señor licenciado D. Xpobal Ramos, benefiziado y bicario teniente de las yglesias de esta dicha villa y su partido, visto esta probanza y que por ella [det.] que la ymagen del Santo Xpto [det.] y hizo a despensas de la Cofradía de la Santa Vera Cruz que se sirbe en esta Yglesia, dixo que el presente [deteriorado] Andres de Molina Santana, vez [deteriorado] Cofradía de [det.] **entregue al [det.] mayordomo que de presente [det.] Vera Cruz, la ymagen de el Santo Xripto Resucitado que está en dicha hermita de Santa Catarina, por constar aberse hecho dicha ymagen a espensas de la Cofradía de la Santa Bera Cruz**. Y que si tubiere algo que pedir o alegar lo haga ante señor provisor de la ciudad de Granada.

Y así lo mando y firmó. Doi fee =

Lz.<sup>do</sup> Ramos

ante mi = / Po, de naba”

“Notificación - En la villa de Yllora, en [17/05/1715] años, yo el presente notario requerí y hize saver a Andres de Molina Santa Ana el auto antezedente, por su merzed probeído, en su persona, **el qual dixo esta prompto a entregar dicha ymagen a el dicho Joseph Mazuela dándole testimonio o rezivo de dicha entrega**, por razón de que dicha ymagen, con las demás alajas que tiene de presente [deteriorado] Cofradía, que se le entregaron a el tiempo que entró por tal maiordomo por ynventario, y para que en ningún tiempo le benga perjuizio lo pide para guarda [deteriorado] lo firmó doi fee =”

#### **Año 1715. (Lº 2º SVC Fº 75 a 79 b)**

“*Quantas que da Joseph de Mazuela, maiordomo que es de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de um año que corre de 1715 a 1716 =”*  
[...]

*Manda de dos machos = Mas se haze cargo dicho maiordomo de **dos machos primales que dieron de limosna Antonio Guerrero y Christtobal Perez**, bezinos desta villa. Y se pesaron en la carnizería desta villa i se hizo **de la carne zinquenta y zinco reales, y por las dos pieles dieron dieziocho reales**, que ttodo importta [73] reales - = U 073”*

*Limosna de borregos = Mas [...] **dieziseis borregos que se xuntaron de limosna emttre los señores de ganado desta villa, rezenttales**, y se bendieron a ocho reales y medio cada uno, que importtan [136] reales - U136*

*Limosna de um pabo y una paba = Mas da em cargo dicho maiordomo **una paba que dio de limosna Christtobal Calbo, bezino em el Cortixo de Alomarttes**, ttérmino desta villa, i se bendió em seis rreales; y **um pabo pequeño que dio de limosna Alonso Nabarro** y se bendió en zinco reales. **Que dichas dos partidas ymportan omze rreales - U 011**  
[...]*

*Sepulcro = Mas da em discargo dicho maiordomo **quattroziemttos reales que pagó a Carmona, bezino de Granada, los quales se le esttaban debiendo del sepulcro que se hizo el año de [1715] - U 400***

*Aderezo de bufette = Mas da em discargo dicho maiordomo **nuebe reales que dio a Francisco del Moral, bezino desta villa y maestro de carpinttero, por aliñar el bufette donde se pone nuestro padre Jesus de Nazareno y aderezar la cruz [...]**  
[...]*

**Año 1716. (L° 2° SVC F° 80 a 85 b)**

*“Quenta que da Joseph de Mazuela de un año de su maiordomía que corre de 1716 a 1717.”*

[...]

*Limosna para el rretablo = Mas da en cargo [891] reales y [28] maravedís que se xuntaron de limosna para **aiuda a jazer el rretablo de la Capilla del Santo Christo** – U 891 = 28*

*Barandas que se bendieron = Mas [...] quarenta reales que dieron por las **medias barandas que se quitaron en la Capilla de nuestro padre Jesus de Nazareno**, las cuales no serbían en dicha Capilla - U 040*

[...]

*Retablo = Mas [...1.500] reales que costó el **rretablo que se a jecho en el altar del Santo Christo Cruzificado** que esta en la Yglessia Parroquial desta villa = 1 U 500 reales*

*Portes para traer el retablo = Mas da en discargo dicho maiordomo zinquenta reales que se le dieron de porte por **dos carretas en las que se traxo dicho rretablo de Granada** – U 050*

*Cargar el rretablo = Mas se le dieron **en Granada tres reales a dos hombres por cargar dicho rretablo en dichas carretas** - U 003*

*Porte de cabalgaduras = Mas da en discargo treinta reales que costó **de acabar de traer dicho rretablo y dos ofiziales en cabalgaduras** – U 030*

*Portes de cabalgaduras = Mas da en descargo onze reales que costó de porte de **cabalgaduras y un hombre para traer a el maestro Risueño y las xeramientas para poner dicho rretablo** – U 011*

*Guiesso = Mas da en discargo beinte y quatro fanegas de guieso que se compraron para dicho altar – U 048*

*Cal y arena = Mas da en discargo dieziocho reales que costaron **doze fanegas de cal y arena para dicha Capilla** – U 018*

*Picapedrero = Mas da en descargo zien reales que dio **a el maestro Juan Rodriguez por picar dichas piedras de dicha Capilla para poner dicho rretablo** – U 100<sup>23</sup>*

*Peones = Mas da en descargo doze reales que se le dieron a los **peones que asistieron a dicho Juan Rodriguez** – U 012*

---

<sup>23</sup> Si pudieran observarse algunas señales de estos trabajos que se hicieron en el año 1716 para la colocación del retablo, servirían para identificar cual fue la Capilla del Santo Cristo que utilizó la Cofradía de la Santa Vera Cruz desde su fundación, antes de 1550.

*Portes de cabalgaduras = Mas da en descargo dicho maiordomo beinte y quatro reales que costaron de portes tres cabalgaduras, en las cuales se llebaron a el dicho maestro Risueño y los ofiziales a Granada – U 024*

*Gasto de darles de comer a maestro y ofiziales = Mas da en discargo setenta y seis reales que se gastaron en darles de comer siete días a dicho maestro y ofiziales – U 076*

*Gasto segunda bez de dicho maestro = Mas da en descargo dieziseis reales que se gastaron segunda bez que bolbió el dicho maestro Risueño a fenezzer dicho rretablo – U 016*

*Alcaiatas = Mas da en descargo dicho maiordomo dos reales que costaron dos alcaiatas para poner el Santo Christo en la Capilla - U 002*

*Obra = Mas da en descargo treze reales que se gastaron em el maestro y ofiziales, de un día que se hizo obra en dicha Capilla – U 013*

*Traer piedra = Mas da en descargo ocho reales que se gastaron en dos días que se traxo piedra con un borrico para dicha obra – U 008*

*Alquile de Cabalgadura = Mas da en descargo seis reales que costó de alquile de cabalgadura para llebar a el dicho maestro Risueño a Granada cuando bino a esta villa axustar dicho rretablo – U 006*

*Peana = Mas [...] treinta reales que costó de cabarle una peana a señor San Juan – U 030*

*Alquile de una Cabalgadura = Mas da en descargo beinte y zinco reales que se le dieron a un hombre que andaba con una cabalgadura tres días por los cortixos y zinco días sin cabalgadura por el lugar, arrecoxiendo la limosna que se xuntaba para dicho rretablo – U 025*

[...]

#### **Año 1717 (L° 5° FM F° 461 b)**

*“Maravedís gastados en dorar el arca del Sagrario, pintar el pastorzico y lienzos del Padre Eterno y ángel. Que todo está en el retablo de la Capilla del Santo Christo de San Marzelo.”*

*“Mas se le abonan dozientos y treynta y nueve riales que balen [8.126] maravedís, que pagó por dorar el arca del Sagrario, pintar el pastorzico de la puerta, y los dos lienzos: El Padre Eterno y ángel. Que está todo en el retablo de la Capilla del Santo Christo de San Marzelo de la dicha Yglesia de esta villa. Y porque también conste se adbierte – 8U126”*

**Año 1717. (L° 2° SVC F° 86 a 91)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela de un año que corre de su maiordomía de 1717 a 1718.”*

[...]

*Retocar a el Santo Christo - Mas da en discargo ziento y diez reales que costó de rretocar el Santo Christo del Dezendimiento de la Cruz, y aliñar la Magdalena y de echarle manos a la jechura de señor San Juan – U 110*

*Porte = Mas da en discargo ocho reales que costó de llebar dicha jechura del Santo Christo a rretocar y traerlo a esta villa – U 008*

[...]

**Año 1718. (L° 2° SVC F° 91 a 97 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela de un año que corre de 1718 a 1719”*

[...]

*Platear las andas = Mas da en discargo [44] reales que a costado de platear las andas de la jechura de Nuestra Señora de la Soledad – U 044*

[...]

*Retocar la echura del Santo Christo = Mas da en discargo ziento y quarenta reales que a costado de rretocar la hechura del Santo Christo Resuzitado en la z Ciudad de Granada, y a el escultor se le dio de contado quarenta reales y los ziento se los a de pagar esta dicha Cofradía para el día de Nuestra Señora de agosto deste año de la fecha – U 040*

*Portes = Mas da en discargo [24] reales que tubo de costa de llebar dicha hechura del Santo Christo a Granada y bolberlo a traer a esta villa – U 024*

[...]

**Año 1719. (L° 2° SVC F° 98 b a 102 b)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela de un año que corre de 1719 a 1720.”*  
[...]

*Cáñamo = Mas da en cargo [21] libreta de cáñamo que dio de limosna Juan Martin Gabilan i Juan Texero, bezinos desta villa, i se bendió en quinze reales – U 015*

*Paba = Mas da en cargo una paba que dio de limosna Antonio Garzia Mellado, bezino desta villa, i se bendió a prezio de seis reales – U 006*

*Un macho = Mas da en cargo de un macho que dio de limosna Christobal Perez Gallego, bezino desta villa, i se bendió em prezio de treinta reales – U 030*  
[...]

*= Mas da en discargo dicho maiordomo de zien reales que tubo de costta de aderezar y rettocar el Santto Christto Resuzitado – U 100*  
[...]

**Año 1721. (L° 3° SVC F° 5 a 10)**

*“Quentas que da Joseph de Mazuela de un año de su mayordomía que corre desde el año pasado de 1721 a 1722.”*

[...]

*Segundo cargo que se le aze a dicho maiordomo de los zenzos que se an cobrado, los quales los dexó Domingo Fernandez de Bera por su testtamento en diferentes posesiones, con el cargo que los ofiziales que estubiesen sirviendo esta dicha Cofradía los cobren y compren paño y lo den de limosna a pobres bergonzantes. Son los siguientes:*

*Zensso - Primeramente se le aze cargo a dicho mayordomo de [53] reales i beinte maravedís que paga de zensso para bestir pobres don Pedro Martin Delbas, clérigo de menores órdenes, **ympuesto sobre una casa cubierta de texa que está en esta villa, en el barrio de la Cuesta del Algarrobo**, linde con cassa de Juan Roman Zurita i con casa de Eufemia de Atenzia, biuda de Thesifon Lopez. Y dicha casa está metida en la Capellanía de que es capellán dicho don Pedro Martin Delbas. Dicha cantidad se paga en cada un año – U 053 = 20*

*Zensso - Mas se le aze cargo de dieziseis reales y medio que a pagado de zensso para bestir pobres don Juan Antonio de Castilla, bezino desta villa, **impuesto sobre sesenta fanegas de tierra que están en el partido de las Aziquelas**, término desta villa, que el ssuso dicho eredó con dicho cargo de zensso de don Diego Serrano, defunto, clérigo presbítero, bezino que fue desta dicha villa – U 016 = ½*

*Zensso - Mas se le aze cargo de ocho reales i treinta maravedís que paga de zensso para bestir pobres doña Christobalina, bezina desta villa i biuda de Juan de Arguelle, **ympuesto sobre un guerto que la suso dicha tiene con dicho cargo de zensso, el qual está en la cassa que es suia propia en el barrio de señor San Sebastian**, linde con casa i corral de don Francisco Chresppo, bezino desta villa, i corral que tiene dicha armita de señor San Sebastian que oi lo posee Joseph de Mazuela, bezino desta villa, con cargo de pagar zensso a dicha Cofradía de señor San Sebastian – U 008 = 30*

*Discargo que da dicho maiordomo de dichos zenssos*

*Dilixenzias - Primeramente se le pasan en data a dicho maiordomo de zinco reales que abido a el presente notario por **diferentes auttos y dilixenzias que se an echo para la cobranza de dichos zenssos** - U 005*

[...]

<sup>24</sup> Lo relativo al reparto de ropa a los pobres que sigue en las cuentas de este año, se encuentra transcrito en el archivo dedicado expresamente a estos censos y al uso que se hizo de sus importes en cada momento.

**Año 1723. (Lº Visitas Fº 27 a 32)**

“Visitas año de 1723”

“En la villa de Yllora, â diez y siete días del mes de abril de mill settecientos y veinte y tres años, el Yl<sup>mo</sup> señor D<sup>n</sup> Francisco de Perea, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &<sup>a</sup> continuando en su primera visita general [...]

Mandatos =

[...]

**Sobre la commutación de la procesión del Tocòn â la ermita de Nuestrâ Señora de la Cabeza en esta villa =**

Que renueva en todo su señoría Ylt.<sup>ma</sup> el auto dado por el Ylt.<sup>mo</sup> señor D<sup>n</sup> Martin de Ascargorta, su antecesor, en el año de 1697, y consta deste libro al folio 19, no obstante otro qualquier decreto en contrario de dicho señor Ylt.<sup>mo</sup>, **para que la prozesión que esta villa y Cofradía de la Vera Cruz se executaba en el día tres de maio al lugar del Tocón, se haga en adelante â la ermita de Nuestrâ Señora de la Cabeza en esta villa, escusándose desta suerte los muchos escándalos, pecados públicos, riñas, y otros inconvenientes que se ocasionaban entre los vezinos desta villa y de los de Montefrío, especialmente quando dicha procesión se dirige al referido lugar del Tocón. Todo lo qual se evita commutando el voto de dicha villa en la ya expresada prozesión â la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza, cuia commutación hacemos de nuevo usando de nuestrâ facultad y autoridad ordinaria. Y mandamos al vicario desta villa, pena de excomunió maior, haga se execute en esta forma y no en otra, arreglándose â lo mandado en una y otra visita, sin embargo de otro qualquier decreto opuesto â ellas =**

[...]

Fran.<sup>co</sup> Arpo. de Granada  
Anttemy / Diego s<sup>n</sup> Joan Cabrera / n<sup>o</sup>”

**Año 1722. (Lº 3º SVC Fº 11 a 14 b)**

“Quantas que da Joseph de Mazuela de un año de su maiordomia que corre de 1722 a 1723.”

[...]

**Missa del Día de la Cruz = Mas da en discargo seis reales que dio a los beneficiados desta villa por la missa cantada que dixo el Día de la Cruz en la armita de Nuestra Señora de la Cabeza, que está en esta villa, yendo la prozesión a dicha armita – U 006**

...

**Año 1730. (Lº 3º SVC Fº 39 b a 41 b)**

*“Quentas desde 4 de maio de 1730 al día 3 de dicho mes de 1731 =*

[...]

***Procesión a Nuestra Señora de la Cabeza** = Primeramente da en data [16] reales que en el Día de la Santa Cruz se dio a los beneficiados de esta Yglesia, por la misa cantada en la hermita de Nuestra Señora de la Cabeza y gasto de mogicones y vino – U 016*

[...]

*Frontalera = Mas es data [253] reales que tubo de costa la **frontalera de madera dorada que se â hecho para el altar de nuestro padre Jesus Nazareno** – U 253*

[...]

*Gastos de Semana Santa = Mas es data [146] reales, valor de [34] libras de **colazió**n para los beneficiados y demas eclesiásticos por la asistencia a la **procesión del Entierro de Xpto**, tres libras de almendras para los demandantes, incluso beinte reales de **mistela y vino** – U 146*

[...]

### **De Pobres.**

#### Cargo

*Alcanze de quantas. - [...] U 082 – 14*

*Zenso = Mas es cargo [27] reales y [26] maravedís, réditos de un año, cumplido mediado febrero deste año de la quenta, y paga **el licenciado D.º Pedro Martin del Bas sobre la casa que posee en la Questa del Agarrobo** desta villa, linde con casa de Eugenia Atienza – U 027 – 26*

*Zenso lo paga **D.º Juan Anttonio de Castilla** = Mas es cargo [16] reales y medio de zenso, réditos de un año cumplido mediado febrero deste año de la quenta, impuesto sobre **sesenta fanegas de tierra calma en Zicuela, de La Fuente Blanquilla** – U 016 - 17*

*Zenso = Mas es cargo ocho reales y treinta maravedís de zenso, réditos de un año cumplido mediado febrero de este año de la quenta, y paga **D.ª Xptobalina de la Peña sobre un guerto de la casa que vive en el barrio de señor San Sebastian** – U 008 - 30*

*Cargo U 135 – 19*

#### Data

*Quentas - Primeramente da en data dos reales que por el trabajo desta quenta â dado al presente notario – U 002*

[...]

*... de cuió alcanze, entendido el señor licenciado D.º Andres Fernandez Crespo, Bicario de esta villa y Comissario del Santo Tribunal de la Ynquisición de la ciudad de Granada, y **cortedad de limosna para su entero pago**, y dicho maiordomo, con representacion que por dicho señor bicario se le hizo â dho maiordomo, **dicho Joseph Mazuela remitió y perdonó â dicha Cofradía [465] reales y medio**, de que le dio dicho señor las gracias [...]*

**Año 1732. (Lº 3º SVC Fº 47 b a 52 b)**

*“Quentas dadas de un año cumplido por Joseph Mazuela, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz.”*

[...]

*- Mas se le haze cargo a dicho maiordomo de quinze reales que dieron de **ayuda de costa los ermanos del Santo Cristo de la Coluna** – U 015*

[...]

*Gasto de pulpito - Mas da en data [64] reales del gasto que tubo en **azer un púlpito para la armita de señora Santa Ana**. Así de madera, clabos y manifiatura – U 064*

***Llebar el púlpito a señora Santana** - Mas da en data dos reales que dio a dos ombres que llebaron el púlpito a señora Santana – U 002*

[...]

*Alquiler de zera para el **Día de La Cruz** - [...]*

*Missa que se cantó **dicho Día** - Mas da en data ocho reales de la limosna de la **misa que se cantó en señora Santana** – U 008*

[...]

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Andres Fer<sup>z</sup> Crespo    Joseph maçuela    @te my / Fran<sup>co</sup> Gar<sup>a</sup> Briz / n<sup>o</sup>”*

Año 1732. (L° 3° SVC F° 46 a 47)

“Visita año de 1732”

“En la villa de Yllora, â [16/05/1732] años, el Ytt.<sup>mo</sup> señor D.<sup>n</sup> Francisco de Perea, mi señor arzobispo de Granada, de el Consejo de su majestad &<sup>a</sup> = Estando en visita ordinaria, la hizo su Ytt.<sup>a</sup> de este libro de quantas de la Cofradía de la Santa Vera Cruz que se sirve en la Yglesia Parrochial de esta villa. Y aviendo visto y reconocido las quantas tomadas por el vicario de esta villa â Joseph Mazuela, mayordomo de dicha Cofradía, así de las limosnas y demas efecttos a ella perttenezientes **como de los zensos que tiene agregados, cuios réditos se convierten en limosna â pobres de estta villa.** Cuyas quantas son desde la visita antezedente hasta el día tres deste presente mes. Por las quales resulta alcance líquido en la quenta de efecttos de dicha Cofradía de [908] reales [33] maravedís a favor de dicho mayordomo = **Y en la quenta de dichos zensos es alcanzado el suso dicho en [168] reales y siete maravedís en favor de dicha obra pía.** Y aprovando como su Ytt.<sup>a</sup> aprueba las dichas quantas, yntterpone su autoridad y judicial ordinario decreto para que se esté y pase por ellas. **Y mandó su Ytt.<sup>a</sup> que el dicho Joseph Mazuela, dentro de quinze días apronte los dichos [168] reales, los quales se empleen en ropa, y con yntervención de dicho vicario se reparta entre los pobres más necesitados de esta villa = Y de los [908] reales en que así alcanza dicho Joseph Mazuela â esta Cofradía, se le haga pago de los efecttos de ella. Y rattificó su Ytt.<sup>a</sup> la comisión que por su decreto de la visita antezedente tiene dada à dicho vicario. Y así lo decretò y firmò su Ytt.<sup>a</sup> de que doi fee =**

Fran.<sup>co</sup> Arpo de Granada

Antemy / Joseph Gar.<sup>a</sup> de Castro / n°

Pagó el mayordomo diez y ocho reales de los derechos de esta visita y se perdonan seis reales.”

**Año 1733. (L° 3° SVC F° 52 b a 53 b)**

“Visita año de 1733”

*“En la villa de Yllora, â [24/11/1733], el señor doctor D.<sup>n</sup> Juan de Bernui Zapatta, canónigo dignidad de la santa Yglesia metropolitana de Granada y bisittador general de este partido &.ª en continuaziõn de su bisitta, la hizo su señoría deste libro de quantas de la Cofradía de Jesus Nazareno y Santa Bera Cruz que se sirbe en la Yglesia Parroquial desta dicha villa, que está â cargo de Joseph Mazuela, maiordomo. Y abiendo bisto y reconocido la quenta anttedente de un año que cumplió el año pasado de [732], así de las limosnas y demás efecttos perttenecientes â dicha Cofradía como también de los zensos que están agregados a êllas, cuias cantidades de sus réditos están destinados para que se combiertan en limosnas entre los pobres más necesittados vezinos desta villa [...] los quales mandó su señoría que denttro del ttérmino de ocho días se empleen en ropa, la que se disttribuia entre los pobres más necesittados desta dicha villa como está prevenido, cuia disttribuziõn se haga por mano de dicho bicario y con su interbenziõn, sobre cuio cumplimiento y más azertada disttribuziõn le encargó su señoría la conciencia [...]*

Juan de Bernui                      Antemy / Fran,<sup>co</sup> de Vargas Machuca / n,<sup>o</sup>

**Año 1733 y 34. (L° 3° SVC F° 55 a 58)**

*“Quantas, que Alonso Ruiz de Coria, maiordomo que es de la Cofradía de la Santa Bera Cruz que sirve en la Yglesia de esta villa, da en nombre de Joseph Mazuela, ia defunto, maiordomo que fue de dicha Cofradía desde el día 15 de mayo de 1733 años hasta el día 15 de mayo de 1735.”*

*“En la villa de Yllora, en [06/09/1739] años, ante su merced el señor D.<sup>n</sup> Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este reyno, beneficiado y vicario de las yglesias y partido de esta villa, y estando presente io el infra escripto notario, parecio Alonso Ruiz de Coria, maiordomo que al presente es de la Cofradía de la Santa Bera Cruz que se sirve en la Yglesia Parrochial de dicha villa, â dar quantas de dos años, que empiezan el día [15/05/1733] y terminan otro tal día del mes de mayo del año [1735], en nombre de Joseph Mazuela, defunto, maiordomo que fue de dicha Cofradía. Las quales dio en la forma y manera siguiente -*

[...]

... y mandó se pase â la formación de las quantas de dichos dos años de los censos que esta Cofradía tiene para vestir pobres. Las que por ambos años se forman en manera siguiente

Cargo

Es cargo [219] rreales doze mararavedís que resulttaron de alcanze contra dicho maiordomo en las quanttas anttezedenttes – U 219 - 12

Ytt. se le aze cargo de [55] reales [18] marvedises vellón de los dos años de estta quantta, que a devido cobrar del zenso que paga a esta Cofadría el **licenciado D.<sup>n</sup> Pedro Marttin del Bas** – U 055 – 18

Ytt. se la haze cargo de [33] reales vellón de los dos años de estta quantta, que a devido cobrar del zenso que destta Cofadría paga **D.<sup>n</sup> Juan Anttonio de Castilla** – U 033

Ytt. es cargo de [17] reales [26] maravedís vellón que a devido cobrar, en los dos años de estta quantta, del zenso que estta Cofradía paga **D.<sup>a</sup> Christobalina de la Peña** – U 017 - 26  
Cargo U 325 . 22

Datta

Es datta [...] quattro reales vellón que a dado a el pressentte nottario por la formacion de estas quanttas – U 004

Alcanze contra el maiordomo U 321 . 22

En los quales dho señor vicario dio por alcanzado a el referido maiordomo a favor de la obra pía = Y a la Cofradía dio assimismo por alcanzada, a favor del dicho Joseph Mazuela, en los [1.187] reales y [32] maravedís que consttan en estas quanttas de la Cofradía. Y respectto de aber declarado y mandado dicho Joseph Mazuela a el ttiempo de su fallezimientto (de que se le dio aviso a el señor vicario) que aquella cantidad o cantidades que de esttas quantas resulttassen a su favor las zedía y donaba y de echo donó a dicha Cofradía, dicho señor vicario mandó que quedando a cargo de la Cofradía el sattisfacer para la obra pía los [321] reales [22] maravedises en que fue alcanzado dicho Joseph Mazuela, aprobaba y aprobó, quanto a lugar en derecho, estas quanttas, y que a Alonso Ruiz de Coria, maiordomo que a el pressentte es de dicha Cofradía, se le aga cargo, en las primeras quanttas que diere de la obra pía, de este alcanze de [321] reales y [22] maravedís. Y las firmó dicho señor vicario y por Joseph Mazuela, Alonso Ruiz de Coria. Doi fee =

Aviendo adverttido su merced dicho señor vicario que los caudales de la Cofradía no deven mezclarse con los de la obra pía, ni por el contrtrario los de la obra pía con los de la Cofradía, mandó que se requiera a los herederos de Joseph Mazuela paguen, denttro de un brebe ttérmino que se les señalara, los [325] reales [22] maravedís en que fue alcanzado a favor de la obra pía, y que para que se cumpla su última boluntad, dichos herederos repittan por la misma cantidad, en aquella forma que aia lugar en derecho, contra dicha Cofradía [...] Y así mismo mandó y declaró que si algunos zensos de los que ttocan a la obra pía y devió cobrar dicho Joseph Mazuela no los a cobrado, se prozeda contra ellos a su cobranza, y se reciva las cantidades que fueren en datta del expressado alcanze. Y en estta forma dixo las a provava y aprobó. Doi fee =

L,<sup>do</sup> D,<sup>n</sup> Gaspar / Fer,<sup>z</sup> Crespo Al<sup>o</sup> Ruyz de corya Ante mi/Pedro Castilla Peralta/n.<sup>o</sup>”

**Año 1737. (L° 3° SVC F° 63 a 64 b)**

*“Quantas que se toman a Alonso Ruiz de Coria, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, de un año que empieza el día 15 de mayo de 1737 y acaba â 15 de mayo de 1738.”*

*“En la villa de Yllora, en [12/09/1739] años, ante su merced el señor licenciado D.<sup>n</sup> Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este reyno, beneficiado y vicario de las Yglesias de esta villa y su partido [...]*  
[...]

*Derechos - Primeramente es data cien reales de los **derechos de la Yglesia por las procesiones** – U 100*

*Dulze - Yten es data **doscientos reales que importó el agasajo de dulce y bebida que se dio â los eclesiásticos el Viernes Santo del año de esta quenta porque no llevan derechos por asistir al Entierro de Christo** – U 200*  
[...]

*Cera - Es data [106] reales de **cera menuda y alquiler de hachas para ir â Santa Anna el Día de la Cruz** – U 106*

*Missa - Es data ocho reales de la missa que se cantó en Santa Anna el Día dela Cruz - U 008*  
[...]

**Año 1738. (L° 3° SVC F° 53 b a 54)**

“Visitta año de 1738.”

*“En la villa de Yllora, â [01/11/1738] años, el ylustrísimo señor D.<sup>n</sup> Phelipe de los Tueros y Huerta, mi señor arzobispo de Granada, de el Consexo de su magestad &<sup>a</sup> = continuando su ylustrísima en la santta y general visita que se halla zelebrando de la Yglesia parrochial de esta villa, la hizo de este Libro de Quentas de la Cofradía de Jesus Nazareno y Santta Vera Cruz que se sirve en la mencionada Yglesia, y **en vista de no averse liquidado quentas algunas desde la visita anttezedente hasta de presentte**, su ylustrísima aprueba confirma y rattifica el decreto en ella proveído, que es el que anttezede, para que por su vicario de esta villa se ponga en execuzión lo en él dispuestto y **proceda con la mayor pronptitud â hazer se liquiden las quentas â los mayordomos** que hasta este presente año ayan servido la mencionada Cofradía, y a la cobranza de los alcanzes que contra estos resulten. Como así mismo manda su ylustrísima **que en adelante no aya omisión alguna en la formazión de las quentas anuales, sobre que encarga la conciencia gravemente al referido vicario. Y para que no se entive la devozión en los cofrades, concede su ylustrísima ochenta días de yndulgencia a los que se exmeraren en el más exactto cumplimiento de sus Constituziones.** Y por visita así lo decretó, mandó y firmó su ylustrísima, de que doi fee =*

El Arpo

Antemi / D.<sup>n</sup> Ju.<sup>o</sup> Marn. Barrio / S.”

**Año 1738. (Lº 3º SVC Fº 65 a 67)**

*“Quenttas se toman â Alonso Ruiz de Coria, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz, que se sirve en la Yglesia de esta villa, y son desde el día 15 de mayo de 1738 hasta el dia 12 de septiembre de 1739 años.”*

*“En la villa de Yllora, en [13/09/1739] años, ante su merced el señor lizenciado D.º Gaspar Fernandez Crespo, comisario del Santo Oficio de la Ynqquisición, beneficiado y vicario de las Yglesias y partido de Yllora [...]*

[...]

*Manteles - Es data [32] reales y medio de lienzo y encajes para unos manteles para el altar del Santo Christo de la Columna – U 032 – 17*

*Ôtros Manteles - Es data seis baras menos quarta de manteles alemanes, que costó â diez reales la bara, para dos manteles al altar de Jesus Nazareno y del Santo Christo de San Marzelo. E importan [...] – U 047 – 17*

[...]

*Y en este estado se pasó â la cuenta de los censos, que se forma como se sigue:*

Cargo

[...]

*Cargo - U 053 – 07*

Datta

*Limosna - Es data dos baras y media de baieta, que importan beinte reales, y se dieron â Ambrosia Fontaina – U 020*

*Derechos de quantas - Mas dos reales que â dado al presente notario de los derechos de estas quantas – U 002*

*Datta U 022*

*Alcanze contra el Maiordomo U 031 . 7*

*[...] los quales, dândolo dicho señor vicario por alcanzado, mandó se le requiera â dicho maiordomo los dé de prompto para que no se dilate el cumplir la obra pía [...] dixo dicho señor vicario las aprovava y aprobó quanto â lugar, y **teniendo presente el alcanze que resulta â favor de la obra pía y contra Joseph Mazuela, maiordomo que fue de esta Cofradía, y está diez ojas antes de ésta, mandó que para el logro del fin de este auto, poco â expresado, se les requiera â los herederos del dicho Joseph Mazuela los pongan de prompto dentro de quinze días al de la notificación.** Y lo firmó su merced i dicho maiordomo. Doi fee =*

*L,<sup>do</sup> Crespo [alonso Ruyz de corya] Ante mi / Pedro Castilla Peralta / n.º”*

**Año 1740. (L° 3° SVC F° 71 a 75)**

*“Cuentas tomadas a Juan Pheliz de Rueda, maiordomo de la Cofradía de la Bera Cruz desta villa de Yllora, de un año de su mayordomía que empezó el día diez y seis de septiembre de 1740 años y cumplió otro tal día deste de 1741.”*

[...]

*Gasto de la misa cantada y campanas para el Día de la Santa Cruz - Mas [...34] reales que pagó en dicho año de su maiordomía, de la **misa cantada y repique de campanas del Día de la Santa Cruz en la ermita de señora Santa Ana** – U 034*

[...]

**Año 1742. (L° 3° SVC F° 79 b a 83 b)**

*“Quentta tomada a Juan Feliz de Rueda, maiordomo de la Cofradía de la Santa Bera Cruz desta villa de Yllora, de un año de su maiordomía que empezó el día 18 de septiembre de 1742 y cumplió el día 17 de dicho mes deste año de 1743.”*

[...]

*Gasto de hazer una Madalena - Mas da en datta el dicho maiordomo [450] reales que gastó dicho maiordomo y pagó por el costo que tubo el **hazer La Magdalena y componer a señor San Juan, de dicha Cofradía**, en el dicho año [...] – U 450*

[...]

**Año 1746. (L° 3° SVC F° 97 b a 102)**

*“Quenta tomada â Juan Feliz de Rueda, mayordomo de la Cofradía de Jesus Nazareno y de la Santa Vera Cruz que se sirve en la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, de un año de su mayordomia.”*

[...]

*Manto - Ytten [...1.042] reales y [17] maravedís que ymportó **quinze varas de terziopelo negro para un manto â Nuestra Señora; forro, punta de plata con la que está guarnezido, estrellas de plata de martillo que tiene sobre puestas,** y zinta. Que todo costó la cantidad referida – 1 U 042-17*

[...]”

**Año 1747. (L° 3° SVC F° 102 b a 106)**

*“Quentas tomadas â Juan Feliz de Rueda, mayordomo de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, sita en la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, de un año de su mayordomía.”*

[...]

*Tocas rizadas, **medias y zapatos de los habraanes y muger Berónica** - Ytten [...36] reales que ymportaron el rizar las tocas de Nuestra Señora y las **medias y zapatos que se les da a los habraanes y a la muger Verónica** – U 036*

[...]”

**Año 1751. (Legajo 58 Pieza 68)**

*“Andres Molina Santana, mayordomo de la Cofradía de Jesus Nazareno que se sirve en la Yglesia Parrochial de esta villa de Yllora, ante vuestra merced, como más aya lugar en derecho, parezco y digo que **D<sup>n</sup> Manuel Garzia Paredes, vezino de la ciudad de Granada, posee un olivar en esta villa con la obligazi3n de dar una @. de azeite en cada un año a dicha Cofradía, para la lámpara de dicha ymagen. Y aviendo reconvenido repetidas vezes â el dicho D<sup>n</sup> Manuel para la paga de dicha @. de azeite, se escusa éste con motivos frívolos, de suerte que no e podido cobrar lo referido, haziéndose mucho agravio en ello, pues no teniendo esta Cofradía caudales para comprar hazeite para la dicha lámpara y carezer dicha ymagen de este culto.***

*Por tanto â vuestra merced pido y suplico envargue la porzi3n de azeite que tiene el mencionado D<sup>n</sup> Manuel en el molino de D<sup>n</sup> Juan Fernandez Crespo Santaren, y de ella se me dé la referida @. para âlumbrar dicha ymagen, pues es justizia que pido &<sup>a</sup> =*

+

*Auto - Por presentada la petizi3n antezedente, el presente notario vaya a el molino de **D<sup>n</sup> Juan Fernandez Crespo Santaren, y contantando tener en él azeite de su cosecha D<sup>n</sup> Manuel Garzia Paredes, envargue una @ , la que sin dilazi3n alguna se le entregue â Andres de Molina Santana, mayordomo de la Cofradía de Jesus Nazareno, para el gasto de la lámpara de dicha ymagen. Lo mandó su merzed el señor licenciado **D<sup>n</sup> Joachin Policarpo de Santa Coloma, cura, benefiziado y vicario de las yglesias de esta villa de Yllora y su partido, en veinte y ocho días del mes de enero de mill setezientos y cinquenta y uno =*****

*S.<sup>ta</sup> Coloma*

*Joseph Morales / n.<sup>o</sup>*

*Notificaci3n - En la villa de Yllora, en dicho día, mes y año, yo el presente notario notifiqué e hize saver el auto antezedente â D<sup>n</sup> Juan Fernandez Crespo, vezino de esta villa, según y como en él se contiene, en su persona. Doi fee =*

*Morales / n.<sup>o</sup>”*

**Año 1752. (L° 3° SVC F° 121 b a 122 b)**

“Visita año de 1752”

*“En la villa de Yllora, a onze días de el mes de enero de [1752] años, el señor doctor D<sup>n</sup> Miguel Pastor, canónigo de la santa Yglesia metropolitana de la ciudad de Granada, visitador ordinario de las yglesias del partido de Los Montes por el Ytt.<sup>mo</sup> señor dean y Cavildo de dicha santa Yglesia, sede arzobispali vacante. Estando zelebrando su visita en la de esta villa, la hizo de este libro de quantas de la Hermandad de Jesus Nazareno y la Santa Vera Cruz [...] = Su merced dixo aprobaba y aprovó las dichas quantas [...] y atento a que **por lo tocante a las de dicha obra pía de pobres, pareze no averse cumplido ni repartido dichas limosnas en los dos años de esta visita, por darse en ellas por no cobradas las rentas en que consiste = su merced mandò que dicho mayordomo, dentro de dos meses, haga las dilixencias judiciales combenientes para la cobranza de dichas rentas, y hecha, se distribuian entre pobres de esta villa con yntervención de el vicario de ella. Y que lo mismo se haga desde luego con los [31] reales y [24] maravedís que así resultan de alcance contra dicho mayordomo. Lo qual cumpla con apercevimiento que en defecto de no hazer dichas dilixencias serán de su cargo las dichas partidas y no se le abonarán en la siguiente quenta. Y da su merced comisión a dicho vicario para que le apremie a dicho pago no dando por cobradas y distribuidas las dichas partidas en la dicha forma, o dilixencias que se escusen de dicho cargo obrando conforme a derecho; y con facultad de fulminar zensuras, ligar y absolver de ellas en caso de que cumplan. Y lo firmó =***

*D<sup>n</sup> Pastor*

*Antemy / Joseph Garcia de Castro”*

**Año 1751. (Lº 3º SVC Fº 123 a 128)**

[...]

*Y dando por fenezida esta cuenta, se pasa á formar la correspondiente a la obra pía en la forma siguiente –*

Cargo

Alcanze [... U 031 – 24]

**Zenso no cobrado de Pedro y Juuan Ruiz del Olmo ./. [...]**

**Zenso no cobrado de la capellanía bacante por D.<sup>n</sup> Juan de Leon ./. [...]**

**Zenso no cobrado de D.<sup>n</sup> Pedro Serrano ./. [...]**

**Zenso no cobrado de D.<sup>n</sup> Luis Crespo ./. Mas se le haze cargo de [26] reales y [22] maravedís, los mismos que ymportan los rréditos de tres años del zenso que paga á esta óbra pía D.<sup>n</sup> Luis Crespo [...]**

*Monta el Cargo U 254 reales y 23 maravedís*

Datta

*Gasto de baieta para una mantellina ./. Primeramente da en datta y se le rrezibe en descargo á el dicho maiordomo treze reales y doze maravedís, la misma cantidad que le costó bara y terzia de vaieta blanca para **una mantellina, que le dio á Luisa de Luque, pobre buérzana y vezina desta villa** – U 013 – 12*

*Derechos desta cuenta - Mas da en datta dos reales que pagó á el presente contador por los derechos desta cuenta - U 002*

*Monta la datta U 015. reales y 12 maravedís*

*Alcanze contra el maiordomo U 239 reales y 11 maravedís*

[...] *y el dicho maiordomo declaró que todas las partidas de cargo y datta de ambas cuentas son ziertas y berdaderas, y aunque las partidas de los zensos de dicha obra pía que en esta cuenta le ban echo cargo, no las a cobrado de los dichos zensualistas, no se le an admitido en datta por no cobrados aunque se le están debiendo dichas cantidades, respecto de que por el Auto de visita que antezede a éstas se manda no se admitan en datta a el dicho maiordomo los débitos de dichos zensos, respecto de no dar dilixenzias judiziales fechas para su cobranza, en cuio supuesto no se an admitido y solo se le a echo cargo a el dicho maiordomo.*

*Y bistas por su merced dicho señor vicario, dixo aprobaba y aprobó dichas cuentas en quanto puede y debe [...]*

*D.<sup>n</sup> Joachin Policarpo/de S.<sup>ta</sup> Coloma Juan Feliz/de rrueda @temy/Fran.<sup>co</sup> Gar.<sup>a</sup> Briz”*

**Año 1752. (Lº 3º SVC Fº 128 b a 133)**

[...]

*Y dando por fenezida esta cuenta se pasa a formar la correspondiente a la obra pía en la forma siguiente:*

[...]

*Y el dicho maiordomo declaró no tener más partida de datta para esta cuenta porque aunque no a cobrado los zensos de que le ban echo cargo en esta cuenta, ezepto el del dicho D.º Luis Crespo, no se le admiten en datta, aunque no los tiene cobrados, porque no da dilixenzias echas para su cobranza. Y para que conste así se anota y se pasa azer el sumario siguiente:*

*Monta la datta U 015 reales y 12 maravedís  
Alcanze contra el maiordomo U 298 reales y 10 maravedís”*

**Año 1757. (Lº 3º SVC Fº 155 a 158 b)**

[...]

*Y haviendose fenezido esta cuenta se pasa a formar la correspondiente a la obra pía. Y es en la forma siguiente:*

[...]

*Monta la data U 481 reales – 9  
Alcanze contra la obra pía U 266 reales - 28*

[...] *adbertenzia:*

*Y después de finalizada la quenta de la obra pía, vista y reconozida, se halla que aunque de ella resulta salir ésta alcanzada en la cantidad de 266 reales y 28 maravedís, en realidad no es así, pues las dos partidas que da el maiordomo en data de los dos zenzos atrasados: La una de [249] reales [26] maravedís, y la otra de [148] reales 17 maravedís; estos son débitos â favor de la dicha Cofradía, de lo que se verifica no salir la dicha obra pía alcanzada. Sí el dicho maiordomo en ochenta y siete reales y tres maravedís. Y para que se tenga presente en la quenta que diese del año venidero, se anota aquí y lo firmó su merced dicho señor vicario. Doi fee =.*

*Dº Joachin Policarpo / de Sª Coloma      Joan Felis / de ruda      Phelix de xerez”*

**Año 1758. (Lº 3º SVC Fº 159 a 163)**

[...]

*Y habiéndose fenecido esta cuenta se pasa a formar la correspondiente à la obra pía.*

*Es de advertir primeramente que de la cuenta que se le forma à el Juan Feliz de Rueda en el año pasado de [758] de la obra pía, resultó de ella salirle alcanzado la dicha obra pía en U 266 reales y 28 maravedís porque no se le hizo cargo de los débitos atrasados de los censo. Que el uno paga la capellanía que estuvo vacante, que son U 249 reales 26 maravedís, y el otro que paga D<sup>n</sup> Pedro Serrano que está debiendo 148 reales 17 maravedís. Y haciéndole cargo de ellas resulta que el dicho maiordomo sale alcanzado en [87] reales y tres maravedís, según se denota a el pie de la cuenta antezedente que se pone por advertencia. Por lo qual se pasa à hacerle el cargo de la dicha cantidad y de las demás que se expresarán, en la forma siguiente*

[...]

**Año 1759. (L° 3° SVC F° 163 b a 167)**

*“Quenta tomada a Juan Felix de Rueda de un año que comenzó en 21 de maio de 1759 y cumplió otro tal día del de 1760 =”*

*“En la villa de Yllora, en [23/05/1760...]*

[...]

*Siego - Ytt treinta y seis reales que dio a Juan de Sierra, siego, que sale en la prozesión del Viernes Santo – U 036*

[...]

*Gasto de dulce - Ytt da en data dozientos y treinta reales que gastó en dulce y mistela que compró y dio a los eclesiásticos desta villa que asistieron a la prozesión del Viernes Santo en la tarde, por no llevar derechos por su asistencia – U 230*

[...]

*Derechos parrochiales - Ytt da en data cien reales que pagó a los beneficiados desta villa por los derechos de las prozisiones de Semana Santa en el año desta quenta – U 100*

[...]

*Compozición de la trompeta - Ytt da en data treinta reales de componer la trompeta que se toca en la prozesión del Viernes Santo – U 030*

[...]

*Gasto del Día de la Cruz - Ytt da en data doze reales que se gastaron el Día de la Santa Cruz, en el refresco que se les dio a los eclesiásticos y Conzejo desta villa que asistieron a la misa y prozesión del Día de la Santa Cruz – U 012*

[...]

*D<sup>n</sup> Joachin Policarpo / de S<sup>ta</sup> Coloma Juan Felis / de rueda Phelix de xerez”*

**Año 1762. (L° 3° SVC F° 174 b)**

*“En la villa de Yllora, en [24/10/1762] años, su merced el señor D<sup>n</sup> Joachin de Santa Coloma, vicario, venefiziado y cura de la Yglesia desta villa, habiendo visto **la última quenta tomada â Juan Felix de Rueda, ya defunto, maiordomo que fue de la Cofradía de Jesus Nazareno sita en dicha Parrochial, por la que resulta salirle la Cofradía debiendo sesenta y dos reales y medio, y el suso dicho â la obra pía [164] reales y [26] maravedís. Y respecto de haver éste fallezido en el presente mes y haver entrado a serbir la dicha Cofradía Joseph Ygnazio Vasquez en lugar del suso dicho, mando se le requiera â éste le abone â los herederos del dicho Juan Felix, del caudal de la Cofradía de Jesus Nazareno, los [62] reales y medio; y perziva de estos los [164] reales y [26] maravedís, de que a de poner rezivo a continuazió de este auto para que se tenga presente en la primera quenta que dé de dicha obra pía para hazerle cargo. Y de los [62] reales y medio se le reziven en data en la correspondiente a la de dicha Cofradía. Y asimismo ponga cobro a los réditos de los cenos pertenecientes a dicha obra pía del prezente año por no haverse pagado, de que se le a de hazer cargo en su quenta, y por los atrasos de ellos haga las dilixenzias conduzentes para su cobro, vien en juicio como fuera dél, con aperzevimiento. Y lo firmo =***

*Phelix de xerez*

*Rezeví la cantidad que se me manda entregar por el auto antezedente, como maiordomo que soi de la Cofradía de Jesus Nazareno, y lo firmé. Yllora, dicho día, mes y año =*

*Joseph basquez”*

**Año 1762. (Lº 4º SVC Fº 6 a 11 b)**

*“Quenta de la Cofradía de Jesus Nazareno del año de 1763 =”*

[...]

*Azeite para la lámpara de Jesus Nazareno. Manda de Antonio Gordo.*

*- Ytt se le haze cargo de veinte reales, valor de una arroba de azeite que dejó de limosna en cada un año Antonio Gordo Crespo, vezino que fue desta villa, por cláusula de su testamento, y la situó sobre un olibar que poseió en el partido del Cañaveralejo, que oi posee D<sup>n</sup> Manuel de Paredes, vezino desta villa, para la lámpara de Jesus Nazareno. Como todo consta de los instrumentos que ban por caveza deste libro – U 020*

*Azeite para la lámpara del Santo Xpto de San Marzelo. Manda de Diego Fernandez.*

*- Ytt se le haze cargo de veinte y un reales y [16] maravedís que paga en cada un año de rédictos de un zenzo, D<sup>a</sup> Maria Gutierrez, viuda de Pedro Duran, como poseedora de una haza de dos fanegas y media de tierra en el ruedo desta villa, que ha resultado del olivar que Domingo Fernandez dejó a la Cofradía de la Santa Vera Cruz para azeite a la lámpara donde estubiese el Santísimo Cruzifixo de San Marzelo. Como por estenzo se justifica de los ynstrumentos que están por caveza deste libro. Y se adbierte que este zenzo se ponía en la cuenta y caudal de la obra pía; y a sido por no haver tenido notizia de los instrumentos que lo acreditan – U 021 – 16*

[...]

*Gasto de medias y zapatos - Ytt da en data [36] reales gastados en tres pares de medias y tres de zapatos, para los niños abrahames y mujer berónica que salieron en las prozeciones de Semana Santa [...] U 036*

[...]

*Memoria. Gasto de azeite de la lámpara de Jesus Nazareno - Ytt da en data veinte reales, valor de una arroba de azeite de la memoria que impuso Antonio Gordo y paga D<sup>n</sup> Manuel de Paredes, la que â gastado y hechado en la lámpara de Jesus Nazareno este año [...] U 020*

*Memoria. Gasto de azeite en la lámpara del Santo Christo de San Marzelo - Ytt da en data [21] reales y [16] maravedís que compró de aceite para la lámpara del Santo Xpto de San Marzelo, de la memoria que dejó fundada Domingo Fernandez, y la misma cantidad que paga de réditos de un zenzo D<sup>a</sup> Maria Gutierrez, y de que se le hizo cargo [...] U 021 – 16*

[...]

*Y el prezente contador pasa â formar la que toca y perterneze a la obra pía que dejó fundada Domingo Fernandez por una de las cláusulas de su testamento, de una casa en esta villa y seis fanegas y media de tierra pago de Parapandilla; y sus fructos y rentas se distribuiese en comprar paño catorzeno y se bistiesen los pobres más nezesitados. Y dejó por patrones â el hermano mayor y conziliarios de la Cofradía de Jesus Nazareno, como se verifica de los ynstrumentos que están por caveza deste libro [...]*

**Año 1764. (L° 4° SVC F° 18 a 23 b)**

*“Quenta de la Cofradía de Jesus Nazareno del año de 1765 =”*

[...]

*Y con lo referido se fenezió esta cuenta en la forma que queda expresado, y el dicho maiordomo se dio por alcanzado en los dichos [231] reales [25] maravedís por lo perteneziente a la obra pía. Y por lo que haze a la de la Cofradía de Jesus Nazareno en los [145] reales según consta desta cuenta. Y se adbierte que â Jesus Nazareno se le â hecho una túnica de fondo viso morado, con sus galones de oro fino, la qual â importado mill novezientos treinta y dos reales de vellón de todos costos. La que se â hecho con limosnas que han dado diferentes vezinos azendados desta villa, y solo se a suplido por esta Cofradía ciento y sesenta reales, ymporte de una corona de plata vieja, antigua, que ia no serbía y tubo de valor los dichos ciento y sesenta reales.*

*Y el dicho maiordomo se dio por alcanzado en las dichas cantidades y su merced dicho señor vicario aprobó estas cuentas en toda forma y lo firmó, y dicho maiordomo. E yo el presente contador doi fee =*

*D<sup>n</sup> Joachin Policarpo / de S<sup>ta</sup> Coloma      Joseph Basques      Phelix de xerez”*

**Año 1765. (L° 4° SVC F° 24 a 28)**

*“Cuenta de la Cofradía dela Santa Vera Cruz del año prezente de 1766.”*

[...]

*Limosna de borregos - Ytt se le haze cargo de [187] reales, valor de diez y siete borregos que juntó de limosna en este presente año. En cuia cantidad los vendió en rifa pública – U 187*

*Limosna de dinero - [...] en las prozeziones de Semana Santa y Día de la Cruz deste año - U 200*

*Y el dicho mayordomo declaró no haver recojido limosna de granos por la corta cosecha.*

[...]

*Costó este libro - [...] U 014*

[...]

Año 1766. (Lº Visitas Fº 59)

“Visita año de 1766”

*“En la villa de Yllora, en veinte de junio de [1766], el Ytt.º señor D.º Pedro Antonio Barroeta y Angel, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad. &.ª en continuazi3n de su santa primera general visita, la hizo de la Yglesia Parroquial desta villa [...]*

Mandatos

[...]

14º *Para que el Serm3n de Pasión se predique a la ora que se reñala, y deemás que se / expresa.*

*Que mediante a estar informado su ylustrísima de que con el motivo del serm3n de pasión, que se predica el día de Jueves Santo en la noche en la Yglesia desta villa, por acavarse a deshora y ser crezido el concurso, se cometen varios excesos e irreverencias al Santísimo Sacramento, y queda dicha Yglesia llena de inmundizias y desperdizios de diferentes frutas que comen en ella; sin que vaste â contener tan gravoso desorden el exfuerzo de los ministros eclesiásticos. Por tanto, manda su ylustrísima que de aquí adelante dicho serm3n se predique en el sitio que llaman la Plaza de dicha Yglesia, principiandose de día y a la ora proporcionada para que se concluia a el anochezer. Y en el caso de que en dicho sitio se adbierta continúa el concurso cometiendo los citados desórdenes û otros de que dimane ruina espiritual, desde luego prohíbe su ylustrísima dicho serm3n. Y da comisi3n al vicario desta villa, con facultad de ligar y absolver, para que practique todas las diligenzias que contemple necesarias al íntegro cumplimiento de lo determinado en este capítulo - [...]*”

*Pedro A. Arzpo de Granada  
Antemi / D Angel de Arevº / Secr.º”*

**Año 1769. (L° 4° SVC F° 43 a 46 b)**

“*Cuentta de Jesus Nazareno y de la Santa Bera Cruz del año de 1770 =*”

[...]

*Limosna de Borregos - Ytt doszienttos reales vellón en que se bendieron dies y seis borregos que se recoxieron de limosna en dicho año – U 200*

[...]

*Gasto de bidriera - Ytt ôcho reales vellón de **una bidriera que se le êchó â el sepulcro** – U 008*

*Gasto de la lisenzia de las 3 prozesiones - Mas veinte y un reales vellón por los **derechos del señor vicario por la lisenzia para las ttres prozesiones de Semana Santa** – U 021*

[...]

*Y se pasa â formar la de la ôbra pía que fundó Domingo Fernandez, en la forma siguiente –*

[...]

*Notario por las presentes cuenttas – U 002*

*Montta la datta U 208 reales y 18 maravedís*

*Alcanze contra el mayordomo U 106 reales y 30 maravedís*

*Nota - Da en discargo dicho mayordomo [23] reales y [23] maravedís en que le salió alcanzada la ôbra pía; los que rebaxados de los [106] reales y ttreyntta maravedís, resttan deber los expresados mayordomos a la presente ôbra pía ôchentta y ttres reales y siete maravedís – U 083 reales y 7 maravedís*

[...] y estando presentes a la formación de estas quenttas los referidos mayordomos, su merced dicho señor vicario mandó que **en el ttérmino de ôcho días perenttorios entreguen dicha cantidad para darle el desttino que se prebiene en su fundaziôn**. Y su merced las âprobaba y aprobó quantto a lugar en derecho y lo firmó y dichos mayordomos. De que doy fee =

*D.<sup>n</sup> Raph.<sup>l</sup> Fran.<sup>co</sup> del / Castillo y Zenzano Joseph Basques Antonio Lopz  
Antemy / Antt.<sup>o</sup> Granell”*

**Año 1775. (L° 4° SVC F° 67 a 70)**

[...]

- Primeramente es data [1.717] reales que se gastaron en **dorar el retablo de Jesus Nazareno**, y [36] reales por **llevar y traer a los doradores**. Que todo compone la cantidad de – 1 U 743

[...]

- Mas es data [264] reales por la **distribución âl clero ên el Entierro de Cristo y Día de la Santa Cruz** – U 264

[...]

*En vista de ambas quantas de cargo y data, y de estar formadas sin colusion ni engaño, salbo ierro de pluma ô suma, su merzed dicho señor vicario las aprobó. Y suplicó âl dicho mayordomo continuase en su siguiente año asta estingir el crédito que resulta y se aya pedido prestado, mediante el crezido gasto por razón del dorado del retablo. Y lo firmó con su merzed dicho señor vicario, de que yo el presente notario doy fee.*

*D.<sup>n</sup> Rafael Fran.<sup>co</sup> del Castillo, y Zenzano                      Alfonso de Zuñiga*

**Año 1777. (L° 4° SVC F° 74 a 76 b)**

*“Cuenta de la Cofradía de Jesus Nazareno y de la Santa Bera Cruz del año de 1778 =”*

*“En la villa de Yllora, en [30/06/1778...]*

[...]

- Mas es cargo [346] reales que se gastaron en **retocar las ymáxenes de Jesus, Nuestra Señora de los Dolores y el Señor del Sepulcro** – U 346

[...]

**Año 1778. (L° 4° SVC F° 93/93 b)**

*“Visita de la Hermandad de Jesus Nazareno año de 1778.”*

*“En la villa de Yllora, à [12/06/1778] años, el Yttmo señor D.<sup>n</sup> Antonio Jorge y Galvan, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &<sup>a</sup> en continuación de la santa visita que su señoría ylustrísima està haciendo en esta Yglesia, la hizo de este libro de quentas de la Hermandad de Jesus Nazareno [...] las aprobó [...] y mandó que en adelante se exprese en las cuentas: Desde el año de su aprobación hasta el día en que se dan; el número de fanegas que se recojen de limosna, con distinción de sus especies, precios à que éstas se vendieron y en qué días; haciendo lo mismo con los borregos y demás que se recojan; **no abonándose otras partidas de gastos que aquellas que sean hechas en culto y servicio del Señor, que es el fin para que se estableció dicha Hermandad.** Y igualmente mandò su señoría ylustrísima **que por ningún motivo ni pretexto se executen en la Semana Santa los pasos al vivo que hasta de presente se han estado executando el Viernes Santo en esta villa, por ser contra las órdenes de su majestrad y agenos del catolicismo.** Sobre cuya observancia zelará mucho el vicario, dando, en caso de contravención, cuenta de ello a las justicias para que conforme à dichas reales órdenes lo remedien. Y así lo mandò y firmò su señoría ylustrísima de que doy fè =*

*Antonio Arzpo de Granada*

*Gratis quo ad omnia por hac vice.”*

**Año 1782. (L° 4° SVC F° 91 a 93)**

*“Quenta de la Cofradía de Jesus Nazareno y de la Santa Vera Cruz de este año de 1783.”*

[...]

*N.º 4.º Limosna de calles - Ytten se ace cargo à dichos mayordomos de [157] reales vellón **que han recojido por las calles de esta villa de limosna** – U 0157*

[...]

*N.º 4. Derechos Parroquiales - Ytten dan en datta [168] reales vellón por los **derechos parroquiales de Semana Santa** – U 0168*

*N.º 5 Asistentes de Semana Santa - Ytten dan en datta sesentta reales vellón **que han pagado por los personales à los eclesiásticos que asistieron al Entierro de Christto** – U 0060*

[...]

*N.º 8. Túnica para un demandante - Ytten dan en datta treintta reales que costtó **una túnica que se hizo para uno de los demandantes de esta Cofradía** – U 0030*

*N.º 9. Pagado el que hizo el ángel - Ytten dan en datta doze reales que dieron **al que hizo el ángel y pregonero en el sermón de Passión** – U 0012*

*N.º 10. Lizencia para las prozesiones - Ytten dan en datta beintidos reales que dieron **al señor juez por la licencia para que salieran las prozesiones** - U 0022*

[...]

**Año 1787. (L° 4° SVC F° 105 a 107)**

*“Quenta dada por Manuel Leal del año de 1788.”*

[...]

- *Ytten se le hace cargo de ocho reales y treinta maravedís vellón, censo que à esta Cofradía paga **D. Andres Fernandez Crespo**, correspondiente dicha cantidad à la obra pía de que el dicho mayordomo es fideicomisario - 008 – 30*

- *Ytten se le hace cargo de [16] reales y [17] maravedís vellón, censo de **D. Pedro Serrano** à favor de dicha obra pía – 016 – 17*

- *Ytten son de cargo [21] reales y seis maravedís vellón, censo de **Miguel Delgado para dicha obra pía** – 021 – 06*

- *Ytten se le hace cargo de la cantidad de [55] reales y beinte maravedís vellón, censo de **D.ª Juan de Palma por el año que antezede y el presente** de esta quenta – 055 – 20*

[...]

Obra Pía.

- *Ytten da en datta sesenta reales vellón de **dos pares de senaguas de balletta que ha dado à dos pobres viudas**, en cumplimiento de la obra pía – 060*

[...]

*...Y por quanto los censos que se pagan à esta Cofradía para que el mayordomo de ella los imbiertta (como fideicomisario) en comprar paño para bestir pobres, se han gastado asta de presente en balletta para mugeres, y esto sin formalidad alguna. Por tanto su merced mandó que el presente notario, teniendo presente la fundación de dicha obra pía, ponga à continuacion de esttas quantas notta con expresión de qué censos son los que se deben imbertir en bestir pobres. Y fecho se haga saber a el mayordomo que es ò fuesse, el balor à que asciende su importto, à fin de que todo se imbierta en paño para los pobres. Y en las anuales siguientes quantas se exprese por el mayordomo el nombre y apellido de los pobres à quienes bistische con dicha dotación, para que de este modo se haga ber cumplirse exactta è íntegramente con la pía intención del fundador.*

*Assimismo echo cargo su merced dicho señor vicario, de que por estta Cofradía se costtea y paga la fiesta del Día de la Santa Cruz, y hallarse su merced informado de que dicha fiesta es propia y perteneze costearse por el Conzejo de esta villa, por ser y hazerse en virtud de botto que este hizo en la antigüedad, mandó que dicho mayordomo no buelba à hacer este gastto (interin no se le mande) y que se pasen los officios correspondientes à este Conzejo à efecto de que se cumpla dicho votto como es devido y debe hacerse en asumptto tan escrupuloso. Y para que assí conste lo firmó. Doy fee =*

*D.ª D.ª Fran.ª del Solar*

*Antte mi / Salvador Valverde”*

*“Notta. Consta de los ynstrumentos que están por cabeza de este libro, que los censos para bestir pobres con paño catorzeno en el día de Todos Santos de cada un año, de que son patronos el hermano maior y consiliarios de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, son los siguientes –*

<i>El que paga D. Andres Fernandez Crespo, de</i>	<i>08 r.<sup>s</sup> – 30</i>
<i>El que paga D.<sup>n</sup> Pedro Serrano, de</i>	<i>16 - 17</i>
<i>El que paga D. Juan de Palma</i>	<i>27 - 27</i>
<i>Ymporttan los tres censos cada un año</i>	<i>53 - 6</i>

*Cinquenta y tres reales y seis maravedís vellón, como más largamente consta de dichos documentos. Y para que assí constte, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente anotación que firmé.*

*Valverde”*

**Año 1788. (L° 4° SVC F° 108 a 110)**

*“Quenta que da Manuel Leal, mayordomo de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, de un año cumplido en 4 de mayo de 1789.”*

[...]

*Cuya quenta, vista por el señor vicario, dijo la aprobaba [...] y mandò que el alcance que de ella resulta à favor del dicho, de las primeras limosnas que se recojan por D.<sup>n</sup> Carlos Galindo y Manuel Lopez del Postigo, a quienes su merced nombraba y nombrò por mayordomos para el presente año, y a quienes se haga la correspondiente entrega por imventario de los bienes y alajas de esta Cofradía [...]*

**Año 1789. (L° 4° SVC F° 111 a 113)**

*“Quenta dada por D.<sup>n</sup> Carlos Galindo y Manuel Lopez del Postigo, mayordomos de la Cofradía de Jesus Nazarreno, del año de 1790.”*

[...]

*Cuia quenta, bistta y reconozida por el señor vicario, dijo la aprobaba y aprobó [...] Y respectto â expresarse por estos no poder seguir con la mayordomía, su merced dijo devía de nombrar y nombró por mayordomos para el presente año â Josef Martin Alcaraz y â Josef Gutierrez de Cuenca, bezinos de esta villa, à los quales ubo por nombrados. Y mandó se les aga saber para que den principio recojiendo la limosna de los borregos que los anteriores no han recojido por haverse anticipado à dar las quantas. Y para que conste lo firmaron con el señor vicario. Doy fee =*

*D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> del Solar Man.<sup>l</sup> Lopez Carlos Galindo Antte mi / Salvador Valverde”*

*“Hecho saber a Josef Martin Alcaraz.”*

*“En la villa de Yllora, en [05/05] del expresado año, yo el notario hize saber el nombramiento antezedente à Josef Martin de Alcaraz, quien en su intelixencia **dijo no puede aceptarlo à causa de sus muchos que hazeres, por imposivilitarle estos para pedir las limosnas y cuidar de lo demás anejo à dicha mayordomía.** Y para que conste lo pongo por dilixencia. Doy fee =*

*Valverde”*

*“Hecho Saber.”*

*“En dicha villa, día, mes, y año, yo el notario hize saber el nombramiento en la aprovación de la quenta antezedente, à Josef Gutierrez de Cuenca, bezino de esta villa, quien intelixido de su contenido **dijo no puede aceptarlo à causa de los muchos cuidados y cargos que se le han ofrecido en este año.** Y para que conste lo pongo por dilixencia. Doy fe -*

*Valverde”*

**Año 1791. (L° 4° SVC F° 116 a 117)**

*“Quenta del año de 1792.”*

[...]

*Cuia quenta, vista por dicho señor vicario, dixo la haprobaba y provó en quanto puede y ha lugar en derecho. Y mandó que se pague el alcance que de ellas resulta a favor del dicho mayordomo de las primeras limosnas que se rrecojan por Manuel Berdexo y Martin Nieto, â quien su merzed nombraba y nombró por mayordomos para el año que se sigue. Y lo firmó su merced dicho señor vicario.”*

**Año 1792. (L° 4° SVC F° 115 b)**

*“Visita año de 1792”*

*“En la villa de Yllora, en [22/05/1792], el Ytmo. señor D<sup>n</sup> Juan Manuel de Moscoso y Peralta, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &. visitò este libro [...] de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, que fuè citada y compareció à visita [...] en que no se encontrò el más leve reparo = Su ylustrísima, en uso de su autoridad ordinaria las aprobò conforme à derecho, y haviéndolas por lejítimas en un todo, mando no se innove [...]*

*El Arzo.*

*Derechos de visita y citación [24] reales y medio vellón.*

*Antemy / D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Muñoz Patòn / S.<sup>rio</sup>”*

**Año 1799. (L° 4° SVC F° 133 a 134 b)**

*“Quenta del año de 1800 – Dada por Manuel Verdejo, mayordomo de esta Cofradía =”*

[...]

*- Ytt da en data doze reales vellón pagados por llevar y traer el púlpito a los sitios donde se predicaron los sermones – U 0012 - 00*

[...]

**Año 1801. (L° V F° 76 a 80)**

*“Visita año de 1801.”*

*“En la villa de Yllora, en veinte y ôcho de junio de mil ôchocientos y uno, el señor D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de esta villa, visitador de todas las yglesias y pueblos de su partido y de las de la de Montefrío y su vicaría, por el Ex.<sup>mo</sup> é Yttmo. señor D.<sup>n</sup> Juan Manuel de Moscoso y Peralta, mi señor arzobispo de Granada, prelado Gran Cruz de la real distinguida Órden Española de Carlos Tercero, de el Consejo de su majestad : Continuando su santa visita salió de las casas de su havitación âcompañado de el clero de esta villa, ôtras personas de distinción de ella y de mi el ynfrascripto notario, y se dirixió â su Yglesia Parroquial. Y en la puerta principal fue recibido por el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan Antonio de Palma, beneficiado de la referida Yglesia [...] Y por mi dicho ynfrascripto notario, en el púlpito, se leyó en âlta é intelixible voz, la ynstruccion de el thenor siguiente:*

*Ynstrucción.*

*Nos D.<sup>n</sup> Juan Manuel de Moscoso y Peralta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica arzobispo de Granada, cavallero Gran Cruz, prelado de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos Tercero, de el consejo de su majestad &.<sup>a</sup>*

[...]

*Y en uso de nuestra autoridad y facultades, con ârreglo â derecho y decisiones de la Sagrada Congregación, prohibimos [...] que en las procesiones haia mogigangas, soldadescas, moros y cristianos, ni menos comidas, cenas, bailes, ni ôtras dibersiones âgenas de la seriedad y circunspección cristiana y contrarias â el culto de el Señor. Que en el tiempo de Semana Santa se hagan en las procesiones pasos representaciones irrisibles, figurándose por personas a Jesucristo, sus apóstoles, pontífices, judíos, ni deemás, en el Templo ni fuera de él [...]*

*Dado en Granada, â onze de abril de mil ôchocientos y uno = Juan Manuel arzobispo de Granada = Esta sellado = Por mandado de S.E. el arzobispo mi señor, D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Antonio Muñoz Paton : Secretario.”*

[...]

**Año 1801. (L° 4° SVC F° 134 b y 135)**

“Visita año de 1801.”

“En la villa de Yllora, en [11/07/1801], el señor D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz, beneficiado y vicario de esta villa, visitador de todas las yglesias y pueblos de ella [...] continuando su santa visita en la Yglesia Parroquial de esta villa, la hizo de este libro de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, sita en ella [...] Y mediante â **no resultar que los hermanos de esta Cofradía se haian juntado para elexir ânnualmente mayordomos, y que lo deben âsí executar, mandò que concluido el año de el presente lo executen, tomándose â el que salga, en el término de un mes contado desde el día que âcabe su cuenta,** y haciendo â los que principien el entrego de vienes de los de esta Cofradía, para que conste los que son y esté responsable â ellos ô su valor. Cuias dilixencias se practicaràn en cada año. Y por este su auto de visita âsí lo determinò y firmò, de que yo el ynfrascripto notario doi fê =

D.<sup>n</sup> Juan Garcia Briz                      Antemy / Segundo Miguel / Muñoz de Leon

*Derechos de esta visita y citación trece reales de vellón =”*

**Años 1810. (L° 4° SVC F° 149 b a 150)**

“En la villa de Yllora, en [08/09/1810], el señor lizanciado D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio y vicario de ella y su partido, **en atención á estar suprimida la Hermandad de Jesus Nazareno, cuyas cuentas constan en este libro, y que en beneficio del culto de dicha ymagen hay barios zensos y derechos que no deben perderse ni estrabiarse, su merced tubo a bien de nombrar y nombró a D.<sup>n</sup> Carlos Galindo, organista de esta Yglesia, para que tome a su cargo la cobranza y administración de todos los referidos zensos y derechos como de las limosnas que voluntariamente ofrezcan los fieles, dando cuenta y razón de su imbersión.** Y lo firmó dicho señor vicario de que doy fee =

L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado

Carlos Galindo”

- o O o -

**Años 1810 a 1813. (L° 3° SA F° 51 b a 54 b)**

*“Cuenta que yo el administrador y encargado en los bienes, efectos, y zensos que corresponden a la Ôbra Pía y Hermita de señora Santa Ana, de esta villa, y de los demás que está mandado reunir a ella, como consta del anterior decreto de [08/09/1810], formo con distinción y desde dicho año de [810] hasta fin de diciembre de [813] inclusives. Y es como sigue. –*

...

**=Agregaciones=**

**Memoria a Jesus =** *Es cargo cinco arraboas de aceyte que a pagado D.<sup>a</sup> Rafaela Paredes, por memoria a N. P. Jesus Nazareno, y por cinco años hasta el [813] - 0000*

**Memoria a N. S<sup>a</sup> de la Salud -** *Me hago cargo de diez arrobas de aceyte que devió pagar la viuda de D.<sup>n</sup> Gabriel de Prado a N. S.<sup>a</sup> de la Salud, por diez años hasta el dicho [813] – 0000*

**Trancos -** *Ytt Es cargo cien reales vellón, importe de tres trancos de piedra vendidos a D.<sup>n</sup> Juan Clemente por D.<sup>n</sup> Diego Zonalez - 100*

**Zenso a N. P. Jesus -** *Me hago cargo de [84] reales y [24] maravedís del zenso que paga D.<sup>n</sup> Josef de Vega mayor a N. P. Jesus Nazareno por cuatro años, hasta el [813], a [21] reales y seis maravedís cada uno - 084 – 24*

**Zenso a Ytt -** *Ytt me hago cargo de [138] reales y [33] maravedís, del zenso que paga D.<sup>n</sup> Juan Antonio de Palma a ydn. Y son por cinco años hasta el dicho [813], a [27] reales y [27] maravedís cada uno – U 0138 – 33*

**Zenso a ytt -** *Es cargo [82] reales y [17] maravedís del zenso que paga a yden D.<sup>a</sup> Manuela Castilla, por cinco años, hasta el mismo de [813], a [16] reales y [17] maravedís cada uno – 082 – 17*

**Zenso a ytt -** *Me hago cargo por dichos cinco años del zenso que paga a ydn D.<sup>n</sup> Alfonso Ramos, a ocho reales y [30] maravedís. Son [44] reales y catorce maravedís – 044 – 14*

**Zenso a N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> del Rosario** - Ytt es cargo [48] reales del zenso que pagan a N. S.<sup>a</sup> del Rosario D.<sup>n</sup> Josef Cantero y D.<sup>a</sup> Maria, su hermana, por su casa; y por doce años hasta el [813], a cuatro reales cada uno - 048

**Depósito** - Ytt se pone por cargo de esta cuenta, [650] reales y diez maravedís que quedaron sobrantes de N. S.<sup>a</sup> de la Caveza y en poder del señor vicario, en las últimas cuentas puestas en su libro y aprovadas por su merced en el mes de agosto de [1806] - 0650 – 10

**Rentas** - Ytt también es cargo de dicha cuenta [352] reales y [16] maravedís. Renta de dicha señora y por dos años cumplidos en [10/02/808] que asimismo están en poder del señor vicario – 352 – 16

**Nota** - Ytt no se pone por cargo de esta cuenta las rentas vencidas de dicha ymagen por no haverlas cobrado desde el 11 de febrero de 808 hasta 10 del mismo de 813, de esta cuenta – 0000”

- o O o -

**Año 1815 (L<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> SVC F<sup>o</sup> 150)**

“Auto = En la villa de Yllora, en [16/04/1815], el señor vicario de ella, en atención a haberse restablecido y puesto en uso las procesiones de Semana Santa, y ser preciso nombrar mayordomos que cuiden del manejo y dirección de ellas, recojan sus limosnas, cobren zensos, y den cuentas de sus gastos a su debido tiempo, **mandó se les haga saver a Juan Gutierrez de Leon y á Andres Capilla, se constituyan por mayordomos de la Cofradía y Hermandad de N.P.J.N. y Santa Vera Cruz, firmando sus aceptaciones y quedando libre de este cuydado D.<sup>n</sup> Carlos Galindo por serle incompatible su continuazi3n. Y lo firmó su merced. Doy fee =**

L.<sup>do</sup> Prado

Carlos Galindo”

**Libro 3º de la Cofradía Santa Ana.** <sup>25</sup>

De la Cofradía de la Santa Vera Cruz y Jesús Nazareno.-

Cuentas aprobadas el 28/09/1816

*“Sermón - Ytt es gasto [65] reales y [17] maravedís pagados por el sermón de Pasión en el año de [815] – U 0065 – 17”*

**Año 1816. (Lº 4º SVC Fº 152 y 152 b)**

*“En la villa de Yllora, en [22/10/1816], el Yttmo. señor D.<sup>n</sup> Blas Joaquin Alvarez de Palma, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad &<sup>a</sup> = En continuación de su santa visita en esta Yglesia Parroquial, la hizo de este libro de cuentas de la Hermandad de Nuestro Padre Jesus Nazareno y Santa Vera Cruz, que se sirve en ella, y reconocidas las que han presentado desde la última visita que se hallan con el debido arreglo, su señoría ylustrísima dijo las aprobaba y aprobó quanto ha lugar en derecho, declarando por lexítimo el alcance que resulta en las últimas à favor del mayordomo, quien cuidará de hacer efectibo el atraso que adeuda D.<sup>a</sup> Manuela Castilla. Y mediante à hallarse nuevamente restablecida esta Hermandad desde el presente año, exortò a los hermanos a que continuaran fomentándola, ordenando sus miras al verdadero culto del señor, de cuya dirección està encargado el vicario de esta villa, y cuyas disposiciones deveràn servir de regla. Y por este su auto así lo proveyò, mandò y firmò su señoría ylustrísima de que certifico =*

*El Arzob.<sup>o</sup>*

*Ante mi / D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Miguel de Reyes / Sec.<sup>o</sup>*

*Gratis.”*

---

<sup>25</sup> Durante los años que duró la Guerra de la Independencia, el vicario de la Iglesia de Íllora don Felipe Ruiz de Prado, ordenó que se llevara cuenta de los censos que debían abonarse, etc., correspondientes a las diversas cofradías que habían suspendido sus actividades, todo lo cual fue agrupando en unas hojas del libro tercero de la Cofradía de Santa Ana.

**Años 1817 y 1818. (L° 4° SVC F° 153 a 154 b)**

*“Cuenta de N.P.J.N. del año de 1817 y 1818 =”*

[...]

*Escaleras - Ytt es gasto sesenta reales, importe de dos escaleras para el desenclavamiento – U 0060*

*Sudario - Ytt da en data [22] reales gastados en un sudario para el Señor – U 0022 - 00*

[...]

*Tablados - Ytt es gasto [87] reales gastados en los tablados que se hicieron para los pasos en los años de 817 y 818 – U 0087 – 00*

[...]

*Zapatos - Ytt es data veinte y cuatro reales gastados en los zapatos que se le hicieron a los ángeles el año de 817 – U 0024 – 00*

*Púlpito - Ytt da en data diez reales por la conducción del púlpito para los sermones de los pasos el año de 818 – U 0010 – 00*

[...]

*Alcance a favor del mayordomo U 0 183 - 05*

*Aprovación = Vista y reconocida las cuentas antecedentes por el señor vicario, su merced **dijo las aprovava** y aprobó quanto puede y por derecho deve, por estar echas sin agravio conocido, **dando por lexítimo el alcance que resulta de ellas en la liquidación antecedente, y mandò que el mayordomo los sufra y dé por bien gastado en obsequio de Nuestro Padre Jesus, mediante a no tener esta Cofradía fondos ni alcanzar sus limosnas a poderlo satisfacer.** Así lo proveyó, mandó y firmó su merced. Doy fee =*

*L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado*

*Ante mi / Carlos Galindo*

*Nota = El señor vicario, a continuaziòn de las antecedestes cuentas, tuvo a bien de nombrar por mayordomos de esta Cofradía a Gabriel de Castro Navarro y á Jose Gutierrez Calvo, vezinos de esta villa, a los que se les hizo saver y lo aceptaron. Y para que conste lo anoto y firmo =*

*L.<sup>do</sup> Prado*

*Galindo”*

**Año 1819. (L° 4° SVC F° 156 a 158 b)**

*“Cuenta de N.P.J.N. del año de 1819.”*

[...]

*Hornazos - Ytt se le haze cargo de [52] reales producto de unos hornazos que dieron de limosna - U 0052 - 00*

[...]

*Tablados - Ytt es cargo doscientos ochenta y cinco reales que se juntaron de los tablados que se hizieron para ver los pasos de Semana Santa - U 0285 - 00*

[...]

*Música - Ytt es data [160] reales pagados a los músicos que asistieron a las procesiones y pasos - U 0160 - 00*

*Despojo - Ytt da en data [24] reales pagados a los cuatro soldados que despojaron la Plaza para los pasos - U 0024 - 00*

*Pregón - Ytt es data [24] reales pagados por el pregón de la sentencia de Pilatos - U 0024 - 00*

*Zapatos - Ytt da en data [46] reales, inporte de tres pares de zapatos que se le hizieron a los ánjeles - U 0046 - 00*

*Púlpito - Ytt es data ocho reales pagados por la conducción del púlpito a la Plaza - U 0008 - 00*

*Tablados - Ytt es data [382] reales gastados en los tablados y en los tribunales. Inclusa la manifiatura de ellos, maderas y sogas - U 0382 - 00*

[...]

*Cabellera - Ytt da en data [110] reales gastados en una cabellera para Nuestro Padre Jesus - U 0110 - 00*

[...]

*Pintor - Ytt da en data 568 reales pagados â Rafael Manzanares, pintor, por haver retocado â N.P.J.N., señor de San Marcelo, y ponerles varios dedos que le faltavan, retocar también el Santo Eccehomo y el señor del Sepulcro - U 0568 - 00*

*Escusa barajas y cintas - Ytt es data ônze reales gastados en zintas moradas para los brazos de Jesus, y un escusa barajas para la ropa de la Virjen - U 0011 - 00*

[...]

*Sermón - Ytt dà en data sesenta reales pagados por el sermón del Día de la Santa Cruz - U 0060 - 00*

*Refresco - Ytt es data [64] reales gastados en el refresco que se dio al predicador y demás eclesiásticos que asistieron a la misa y procesión el Día de la Santa Cruz a la hermita de señora Santa Ana - U 0064 - 00*

[...]

**Año 1820. (Lº 4º SVC Fº 159 a 161)**

“Cuentas del año de 20.”

“En la villa de Yllora, en [31/05/1825] años, ante el señor vicario y de mi el notario, se presentaron José Gutierrez Calvo y Francisco de Paula Martinez, mayordomos de la Cofradía de N.P.J.N. [...]

[...]

Zenso - Ytt es cargo [27] reales y [27] maravedís que paga D.<sup>n</sup> Juan de Palma de zenso á esta Cofradía - 027 – 27

Zenso - Ytt es cargo [21] reales y seis maravedís que paga D.<sup>n</sup> Jose de Vega de zenso á esta Cofradía - 021 – 06

Zenso - Ytt es cargo [49] reales [17] maravedís que paga el vínculo que poseía D.<sup>a</sup> Manuela Castilla - 049 – 17

Zenso - Ytt es cargo ocho reales y treinta maravedís que pagan los herederos de D.<sup>a</sup> Francisca Crespo - 008 – 30

[...]

Zenso - Ytt es data [27] reales y [27] maravedís **no covrados del zenso de D.<sup>n</sup> Juan de Palma** - 027 – 27

Zenso - Ytt es data [21] reales y seis maravedís **no covrados del zenso que paga D.<sup>n</sup> José de Vega** - 021 – 06

Zenso - Ytt es data [49] reales y [17] maravedís del zenso que paga D.<sup>a</sup> Manuela Castilla - 049 – 17

Zenso - Ytt es data Ocho reales y treinta maravedís **no cobrados à los herederos de D.<sup>a</sup> Francisca Crespo** - 008

[...]

Alcanze contra la Cofradía      **946 = 9**

Aprovación [...]

Requerimiento. En la villa de Yllora, en [31/05/1825], el licenciado D.<sup>n</sup> Felipe Ruiz de Prado, cura propio de esta Yglesia y vicario de su partido, em presencia de mi el notario, se les hizo cargo a los mayordomos contenidos en las cuentas anteriores rindiesen las de los años de [21] = [22] = [23] = y [24] =, a lo que dixeron no lo podían acer por causa de que durante el Gobierno anterior les prohibió no pidieran las limosnas acostumbradas para dicho fin. Y que en el año de [24], a causa de la mala cosecha y frialdad de dovoción entre los fieles, no salieron acer las demandas acostumbadas. Y lo firmaron con su merced. Doy fee =

L.<sup>do</sup> Prado Jos Gutierrez calvo Paula martinez Anttemi / Miguel de Vega”

**Año 1825. (L° 4° SVC F° 161 y 161 b)**

“Visita año de 1825 =

*“En la villa de Yllora, â [31/05/1825], el señor doctor D.<sup>n</sup> Urbano Nieto y Navarro, dignidad de abad de la insigne Colegial de Uxijar, visitador eclesiástico de esta y otras varias vicarias por el Ytmo. señor D.<sup>n</sup> Blas Joaquin Alvarez de Palma, mi señor arzobispo de Granada, del Consejo de su majestad & continuando la santa visita en esta Yglesia Parroquial la hizo de este libro de cuentas de la Cofradía de Jesus Nazareno. Y revisadas que fueron [...] dio por aprobadas sin notar otra **equivocación sensible** que [...] y **la de los 49 reales del censo que paga D.<sup>a</sup> Maria de Castilla, que advirtió se citaban en el cargo y data del mismo año, y que no entendió á que hacían relación, puesto que el censo era en cada año [16] reales y doce maravedís, y que se anotaban en las anteriores cuentas de [17], [18], y [19], abonados los reales y maravedís á él correspondientes en los mismos años. En su virtud, y en consideracion á que no se dan cuentas desde el año de veinte hasta el presente, por no haberse pedido limosnas con que costear los gastos y derechos de las funciones del cargo de esta Hermandad, dió comision en debida forma al cura vicario de este partido para **deshacer las indicadas equivocaciones; como igualmente para no omitir diligencia que baste al cobro de los censos de Castilla, Palma, Vega, y Crespo; no solo de los años anteriores á esta visita** [entre renglones : ] **y emplearlos en el abono del alcance**’, más también de todos los que se hallan en descubierto de novecientos y más reales de que se hace mérito en la cuenta de veinte; y en sostener el culto de Jesus Nazareno, en el que solo se incluirán los pasos de Semana Santa si su señoría ylustrísima, â quien havrá de pedirse siempre licencia para ellos, condescienda en que se execute. Y por este su auto así lo mandó y firmó su señoría de que certifico.***

*D.<sup>r</sup> Nieto Navarro / Visit.<sup>r</sup> Ecco.      Ante mi / Luis de Landa / y Vila / Sec.<sup>o</sup>*

*12 reales visita.”*

**Año 1827. (L° 4° SVC Hojas sueltas)**

[deteriorado] “1827.”

[deteriorado] *te y nueve de agosto de mil ochocientos veinte y ocho, ante el señor D. Jose Antonio de Gracia y Escobar, cura propio de la Yglesia Parroquial de ella, y de my el notario público, parecieron D. Jose Gutierrez Calbo y D. Francisco de Castro Navarro, mayordomos de la Cofradía de N.P.J.N. [...]*

[...]

**Censos Cobrados** - *Yt doscientos noventa y un reales treinta y dos maravedís vellón cobrados por réditos de censos de las personas siguientes =*

<i>D. Jose de Vega, por [...]</i>	-	<i>105 – 06</i>
<i>D. Felipe Fernandez Crespo, por [...]</i>	-	<i>020 – 15</i>
<i>Rogelio Muñoz, por [...]</i>	-	<i>082 – 17</i>
		<hr/> <i>208 – 04</i>
[deteriorado]		[deteriorado]
<i>D. Francisco Ruiz Suarco</i>	-	<i>013 [deteriorado]</i>
		<hr/> <i>291 – 32</i>

**Censos no Cobrados** - *Yt ochenta y tres reales veinte y ocho maravedís que se están deviendo de censos, 70 reales diez y siete maravedís por los mismos herederos del doctor D. Juan de Palma, y 13 reales 11 maravedís por D. Juan Quijada Rojo – 083 – 28*

[...]

- *Primeramente son data [26] reales pagados dos días un hombre y un par de vestias invertidos en la recolección de la limosna de agosto – 026*

- *Yt catorce reales pagados á un hombre por su trabajo en la limosna del pueblo – 014*

- *Yt veinte y cuatro reales pagados al tambor de V.<sup>s</sup> Realistas, por la asistencia las funciones Semana Santa – 024*

[...]

- *Yt cien reales pagados al señor D. Pedro Marques de dos sermones que se le debían de años anteriores – 100*

[...]

- *Yt ochenta y tres reales veinte y ocho maravedís de censos que se están deviendo por los herederos del doctor Palma y D. Juan Quijada – 083 – 28*

[...]

[...] *por el señor cura la cuenta antecedente, dixo [deteriorado] **aprovava y aprobó** cuanto puede y por derecho debe, y mediante a que por los referidos mayordomos se **hace donación de los maravedís que alcanzan a su favor**, mandó su merced se les haga saver que **por cuantos medios sean posibles procedan al cobro de las cantidades que por razón de censos se adeudan**, y que continúen con el mayor celo su devoción para dar el culto devido al Señor [...]*

*Jose Ant.º Gracia Escobar Jose Gutierrez calvo Antemy / Fran.<sup>co</sup> de Palma”*



*Antonio Verdejo Martin*  
*Depósito legal: GR 3867-2010*  
*ISBN 978-84-614-3645-3*